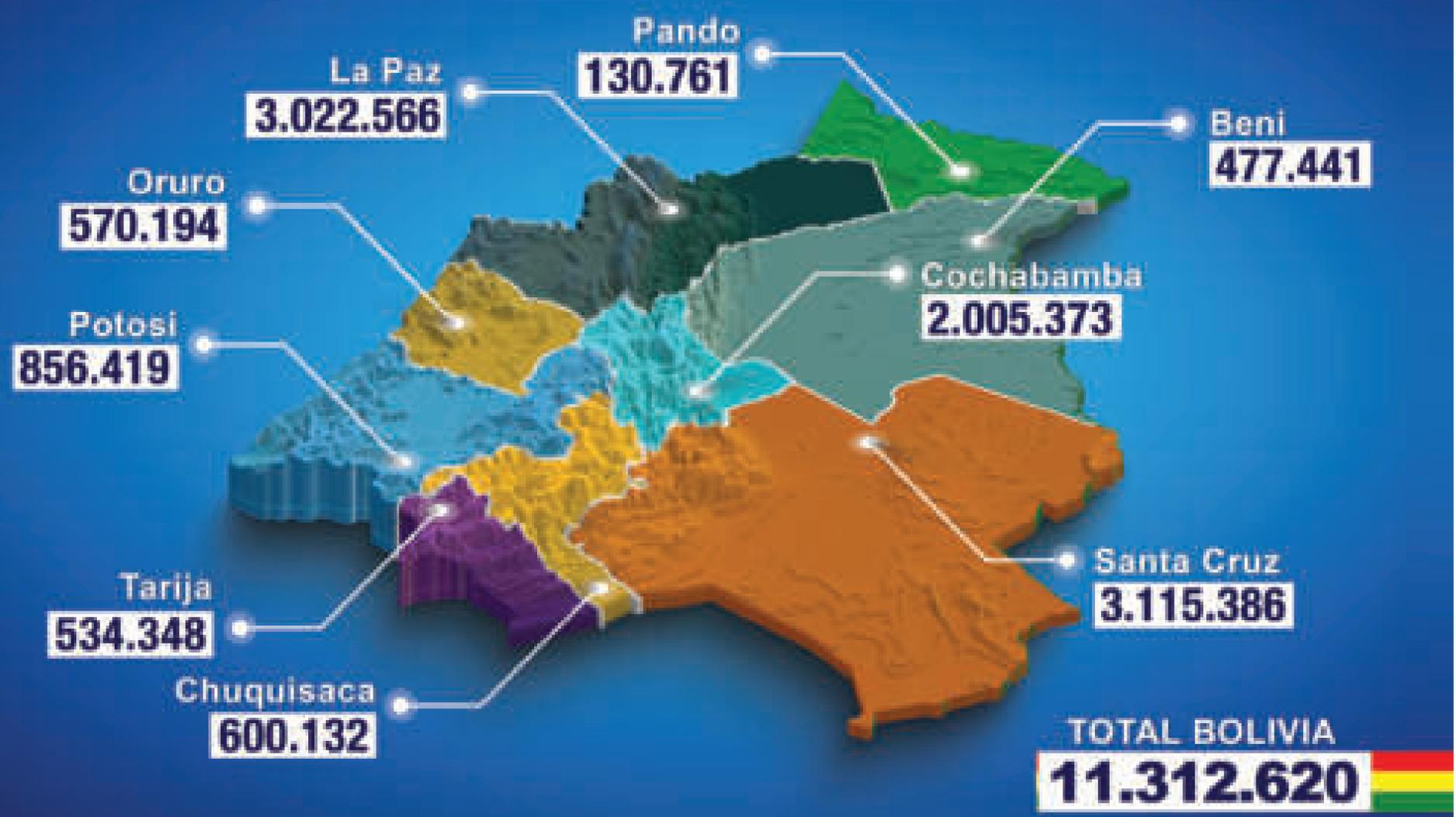




**LUCHO: ¡PALABRA EMPEÑADA, PALABRA CUMPLIDA!**

## Censo histórico: Bolivia tiene 11.312.620 habitantes



- El Consejo Nacional de Autonomías acordó socializar los datos de la consulta por región y abrir un diálogo rumbo al Bicentenario.
- Unfpa afirma que los resultados son razonables y cumplen con las expectativas respecto a las tendencias en la región.
- El presidente Arce confirmó la aplicación de la nueva coparticipación tributaria para septiembre de este año.
- El INE habilitó un código QR para que la población pueda acceder a la base de datos y garantizar la transparencia.

P.16-17

// INFOGRAFÍA: AHORA EL PUEBLO



Una emotiva y multitudinaria ceremonia le da **el último adiós** al padre Pérez

P.7



RECLAME CON LA EDICIÓN DE HOY

Se establece **arancel cero** para importar agroquímicos y maquinaria agrícola

P.11

**Bolivia TV** cumple 55 años con innovación en los campos educativo y tecnológico

P.9

// FOTO: APG

# Política

El presidente Luis Arce y autoridades que conforman el Consejo Nacional de Autonomías brindan una conferencia en la Casa Grande del Pueblo.



// FOTO: GUSTAVO TICONA

## AUTORIDADES VALORAN EL TRABAJO TÉCNICO DEL INE

# Consejo Nacional de Autonomías acuerda socializar los datos del Censo 2024 por regiones y diálogo rumbo al Bicentenario

La información detallada de la población comenzará en el departamento de Santa Cruz. En tanto se fijó que en el próximo encuentro se inicie un proceso de diálogo social, económico y productivo.

• **Mónica Huancollo**

**En su décima sexta sesión, el Consejo Nacional de Autonomías acordó socializar, por regiones, los datos de población del Censo 2024 y abrir un diálogo económico, productivo y social rumbo al Bicentenario de Bolivia. En la firma, los gobiernos autónomos valoraron también el trabajo técnico y oportuno del INE y esperan que los resultados se mantengan de esta manera.**

“El INE llevará adelante las socializaciones en los nueve departamentos y también con las autonomías indígenas, iniciando en el departamento de

Santa Cruz”, es el tercer acuerdo que concertaron los integrantes del Consejo Nacional de Autonomías que, en su décima sexta sesión, abordaron como único punto la entrega, por parte del Instituto Nacional de Estadística (INE), de los datos preliminares de población del Censo 2024.

El consejo fue presidido por el presidente Luis Arce y en este encuentro participaron siete gobernadores y todas las autoridades municipales, indígenas y del chaco. Además, se emitió una resolución de seis puntos, en la que destacan la socialización de los datos y un diálogo social económico y productivo en la próxima cita.

La ministra de la Presidencia, María Nela Prada, explicó que en la sesión estuvieron

ausentes los gobernadores de Beni y Potosí; el primero por problemas en el vuelo, y el segundo porque la Asamblea Departamental de esa región no autorizó su viaje, pero apuntó a que participó la mayoría con la que se acordaron importantes puntos.

“Se ha llegado a varios acuerdos, se cumplió con el cronograma y se descontaminó de la parte política”, destacó la ministra.

### ACUERDO PARA UN DIÁLOGO

El quinto acuerdo establece: “Recogiendo las solicitudes de algunos miembros del Consejo Nacional de Autonomías, en la próxima sesión de esta instancia de coordinación se dará inicio a un proceso de diálogo en-

tre el Gobierno nacional y las entidades territoriales autónomas para buscar un acuerdo social, económico y productivo, y se abordará el tema del Bicentenario”, dio lectura el viceministro de Autonomías, Álvaro Ruiz.

### RESPALDO

Los miembros del Consejo Nacional de Autonomía valoraron el trabajo altamente técnico del Instituto Nacional de Estadística en todo el proceso censal, que fue reconocido por los expertos de la Comisión Internacional de Alto Nivel que vienen acompañando todas las etapas del Censo.

Prada aseguró que los resultados del censo son “datos técnicos” y el Consejo ratificó que “deben manejarse de manera técnica”.

### ACUERDO DEL CONSEJO DE AUTONOMÍAS

- Cumpliendo con los plazos establecidos, el INE remitirá los datos del censo al Viceministerio de Autonomías y al TSE para la coparticipación tributaria.
- Se valoró el trabajo censal técnico del INE.
- Se socializarán los datos en cada región y empezarán con Santa Cruz.
- Acordaron un diálogo.
- Pactaron que los datos no deben ser usados políticamente para confrontar.

## La coparticipación tributaria se aplicará a partir de septiembre

Luego de conocer los datos preliminares del Censo Nacional de Población y Vivienda 2024, el presidente Luis Arce anunció que la nueva coparticipación tributaria, para las regiones, se aplicará a partir de septiembre como parte del compromiso asumido por el Gobierno nacional.

“Se han cursado ya las notas por parte del Instituto Nacional de Estadística al Viceministerio de Autonomías, al Tribunal Supremo Electoral, como corresponde, para que cada uno pueda procesar esta información para tener, por una parte, los datos de la coparticipación tributaria que se va a empezar a aplicar a partir de septiembre de este año”, informó Arce.

El anuncio lo hizo luego de que concluyó la décima sexta sesión del Consejo Nacional de Autonomías, que se desarrolló ayer en la Casa Grande del Pueblo, La Paz.

Con estos datos, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) trabajará también en la redistribu-

ción de escaños parlamentarios mediante una ley que será derivada al Legislativo.

En 2022, el mandatario comprometió entregar, de manera inmediata, los datos preliminares de población al TSE y al Viceministerio de Autonomías para la distribución de ingresos a las regiones.

Cumplió, además, con el cronograma pre y poscensal, cuyo proceso fue avalado por organismos internacionales, que reflejan que el país tuvo el censo más técnico, moderno y transparente, resaltó Arce.

“Hemos hecho ese compromiso y una vez más el Gobierno ha cumplido. Dijimos que íbamos a entregar los datos del censo antes del 30 y lo hemos hecho tal cual para que el país cuente con una fotografía de la población boliviana”, subrayó.

La actualización de la coparticipación tributaria es uno de los acuerdos alcanzados ayer con los gobiernos en el Consejo Nacional de Autonomía.

## Exhortan a los políticos a no generar confrontación ni politizar las cifras

Los resultados del censo sobre la cantidad de habitantes no deben ser motivo de confrontación, por lo que los gobiernos autónomos y la ministra de la Presidencia, María Nela Prada, exhortaron a los opositores a no generar conflicto ni politizar los resultados.

“Son tiempos de unidad, no de confrontarnos. Nosotros destacamos el trabajo del INE y necesitamos que la socialización sea en cada municipio”, indicó Flavio Merclo, presidente de la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM-Bolivia), al concluir la sesión del Consejo Nacional de Autonomías.

El gobernador de Chuquisaca, Damián Condori, ponderó el trabajo del consejo que viabilizó un “censo en consenso” fuera de la “contaminación de actores políticos” y con la participa-

ción de veedores internacionales como Unfpa.

“Entonces, el censo no debe ser motivo para buscar confrontación entre regiones, sino, nos debe permitir dar mayor planificación a través de la radiografía poblacional. Nosotros hemos destacado el trabajo del INE, que ha cumplido”, dijo.

La ministra de la Presidencia, María Nela Prada, exhortó a los opositores a no usar los “datos de población del censo políticamente”.

“Las dudas que siembran los actores políticos serán combatidos con la verdad y un amplio proceso de socialización del trabajo y resultado del Instituto Nacional de Estadística”, anunció Prada.

Luego de conocer los datos de población del censo, opositores de Santa Cruz que rechazaron el proceso reclamaron por los resultados.

## CRITERIO DEL PRESIDENTE SOBRE LOS DATOS PRELIMINARES

# “Hemos cumplido, tuvimos un censo técnico que dio resultados técnicos”

• Mónica Huancollo

**El presidente Arce afirmó que como Gobierno han cumplido con el país al desarrollar un censo altamente técnico y transparente, que hoy permite contar con resultados igualmente técnicos y ver la fotografía poblacional de Bolivia.**

“Entregamos los resultados del censo tal como nos hemos comprometido (...) Varios organismos han avalado nuestro censo, que ha sido altamente técnico, transparente y nos ha dado resultados técnicos (...) Cumplimos con el país”, destacó el mandatario al finalizar la sesión del Consejo Nacional de Autonomías en la Casa Grande del Pueblo en La Paz.

Los datos preliminares de población del Censo Nacional de Población y Vivienda, que se desarrolló en marzo de este año, fueron presentados ayer a las autoridades de los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígenas, que incluyen a la región autónoma del Gran Chaco, en la sesión décimo sexta del Consejo

Nacional de Autonomías.

En Bolivia hay 11.312.620 habitantes y Santa Cruz es el departamento que más creció y el más poblado, informó el Instituto Nacional de Estadística (INE), que adelantó ayer el cronograma de entrega de los datos preliminares del conteo poblacional del Censo 2024.

La Comisión Internacional de Alto Nivel respaldó el proceso de recopilación y análisis de información respecto al conteo de población del Censo de Población y Vivienda 2024. Resaltó el trabajo del Instituto Nacional de Estadística por la entrega oportuna de los resultados preliminares.

Esta comisión está compuesta por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa), el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (Celade), Banco Interamericano de Desarrollo y otros organismos internacionales.

El presidente Arce aseguró que el censo de este año fue el más moderno, participativo y transparente en la historia de Bolivia y por ello agradeció el acompañamiento de la comisión internacional.

El Jefe de Estado también

agradeció a los miles de censistas voluntarios que batieron un “récord histórico de participación” y ponderó el compromiso de las instituciones públicas y privadas que apoyaron el proceso.

Aseguró, mediante sus redes sociales, que se entregan datos del conteo poblacional con un “sólido respaldo técnico”, lo que permitirá información esencial para planificar el futuro del pueblo boliviano.

El 23 de marzo, cuando se llevó adelante el censo, unos 800.000 censistas voluntarios, en su mayoría mujeres, se inscribieron para empadronar y recoger datos de cada habitante del territorio nacional.

“Sin duda alguna, aún queda mucho trabajo por delante y continuaremos llevando a cabo nuestras tareas con la mayor rigurosidad técnica y la responsabilidad histórica que esta labor exige. ¡Palabra empeñada, palabra cumplida!”, resaltó el mandatario en sus redes sociales.

“Lo que está en nuestras manos lo hemos hecho”, remarcó, y aseguró que la información del censo servirá para los futuros planes en políticas públicas para cada región.

// FOTO: ARCHIVO GUSTAVO TICONA



Censistas voluntarios en pleno trabajo.

“  
Varios organismos han avalado nuestro censo, que ha sido altamente técnico, transparente y nos ha dado resultados técnicos (...) Cumplimos con el país”.

**Luis Arce Catacora**  
Presidente de Bolivia

# Seguridad

• Ahora El Pueblo

El 2 de septiembre se iniciará el juicio oral contra la exsenadora Jeanine Añez, exministros y el exmando militar y policial de 2019 por la Masacre de Senkata (El Alto).

“El Tribunal Cuarto de Sentencia Penal de la ciudad de El Alto ha fijado la audiencia de inicio del juicio oral, público y contradictorio para el lunes 2 de septiembre de 2024”, informó la Procuraduría.

La exsenadora y otras exautoridades fueron acusadas por genocidio y otros delitos luego de la arremetida contra civiles en noviembre de 2019 en la zona de Senkata de la ciudad de El Alto.

La Procuraduría calificó este juicio como un “proceso sin precedentes” que procura memoria, verdad y justicia para las múltiples víctimas de las graves violaciones de derechos humanos.

“La Procuraduría General del Estado reitera su firme compromiso con la justicia, la celeridad, la transparencia y el principio de no repetición, asegurando que estos casos se conviertan en un mensaje inequívoco contra la impunidad”, enfatizó esta institución.

El 19 de noviembre de 2019 se registraron hechos de violencia que derivaron en una decena de fallecidos por impactos de bala y 31 heridos. Cuatro días antes se registró la masacre en Sacaba, Cochabamba.

## VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

# El juicio por la masacre de Senkata contra Jeanine Añez se iniciará el 2 de septiembre

La exsenadora y otras exautoridades fueron acusadas por genocidio y otros delitos por la arremetida contra civiles en noviembre de 2019.

El informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (GIEI) concluyó que en la crisis política de 2019 se produjeron gravísimas violaciones contra los derechos humanos, inclusive ejecuciones sumarias, masacres, racismo y tortura.

Por estos hechos, Añez y otras 17 exautoridades fueron acusadas por los delitos de “genocidio, homicidio y lesiones graves y leves, previstos y sancionados por los artículos 138, 251 y 271 del Código Penal Boliviano”.

De acuerdo con la acusación formal de la Fiscalía, se colectaron alrededor de 450 pruebas documentales, 25 dictámenes periciales y 11 informes técnicos.

Entre los acusados están Jeanine Añez, Carlos Arturo Murillo, Luis Fernando López Julio, Víctor Hugo Zamora Castedo, Luis Fernando Valverde Ferrufino, Sergio Carlos Orellana Centellas, Pablo Arturo Guerra Camacho, entre otros.

El 19 de noviembre de 2019 se registraron hechos de violencia que derivaron en una decena de fallecidos por impactos de bala.



// FOTO: ABI

## LA VÍCTIMA PRESENTÓ LA DENUNCIA FORMAL

# Un taxista es acusado de robarle Bs 30 mil a un pasajero en estado de ebriedad

• Ahora El Pueblo

El jefe de la División de Propiedades de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) informó sobre un incidente en el que un taxista fue acusado de robar Bs 30 mil a un pasajero en estado de ebriedad.

Según el reporte, la víctima habría retirado un préstamo antes de dirigirse a consumir bebidas alcohólicas hasta altas horas de la no-

che. Al regresar a su domicilio en un vehículo de servicio público, el pasajero se dio cuenta de que no tenía su cartera con el dinero.

La víctima presentó una denuncia formal contra el taxista, quien inicialmente no negó el hecho. “El taxista procedió a la devolución de la cartera, pero ésta no contenía el dinero que la víctima mencionaba. Es decir, estaba la cartera pero no los 30 mil bolivianos”, afirmó la autoridad.

Luego de la denuncia se tomaron las acciones pertinentes y el caso fue puesto en conocimiento

del Ministerio Público para iniciar las investigaciones correspondientes. El taxista fue aprehendido y el vehículo fue secuestrado para ser sometido a peritaje.

El jefe de la División de Propiedades aprovechó el incidente para exhortar a la población a ser consciente de los riesgos asociados al consumo excesivo de alcohol y a estar atentos a las situaciones de vulnerabilidad que pueden surgir.

Recordó que la Policía Boliviana y la FELCC trabajan en la prevención e investigación de estos delitos.



// FOTO: AHORA EL PUEBLO

Vehículo identificado y decomisado por efectivos de la FELCC.

# Seguridad

• Ahora El Pueblo

El juicio de responsabilidades contra el expresidente Gonzalo Sánchez de Lozada y sus exministros por el caso denominado Petrocontratos ingresará a la fase de los alegatos finales y se espera una sentencia condenatoria.

## SE ESPERA UNA SENTENCIA CONDENATORIA

# Petrocontratos: El juicio contra Goni ingresará a la fase de alegatos finales

La Procuraduría General del Estado (PGE) informó que el Tribunal de Juicio de Responsabilidades rechazó una acción de inconstitucionalidad concreta.

La Procuraduría General del Estado (PGE) informó que el Tribunal de Juicio de Responsabilidades rechazó una acción de inconstitucionalidad concreta promovida por la defensa técnica, recurso que fue calificado como “dilatatorio”.

Ante ello, en el juicio, que será reanudado el martes 3 de septiembre, se “agotará” la prueba testifical de descargo, para “ingresar a la fase de los alegatos finales, previos a la sentencia definitiva”, aseveró la Procuraduría.

En este caso se busca sentar un “precedente contra la impunidad” y por la reparación civil de los daños. Según la denuncia, se favorecieron los intereses de las petroleras en desmedro de los intereses del Estado.

El juicio oral por el denominado caso Petrocontratos, en la ciudad de Sucre.



// FOTO: ARCHIVO

### CASO PETROCONTRATOS

El caso fue abierto en 2005 (hace 19 años) en contra de los expresidentes Gonzalo Sánchez de Lozada, Jorge Tuto Quiroga y otros; sin embargo, Quiroga fue excluido del proceso debido a la amnistía que

le fue otorgada por el expresidente Evo Morales, en 2018.

De 106 contratos, 52 se firmaron en la primera gestión del gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada (1993-1997); 49 en la del extinto Hugo Banzer (1997-2001);

cuatro en la de Jorge Quiroga (2001-2002); y uno en la de Carlos Mesa.

Según la acusación de la Fiscalía, ninguno de los 106 contratos se hizo con la supervisión de la Asamblea Legislativa Plurinacional

(ALP), Congreso Nacional en su momento.

Sánchez de Lozada y los exministros Carlos López Quiroga, Jorge Berindoague Alcócer y Carlos Contreras del Solar están acusados por incumplimiento de deberes

y conducta antieconómica, por la firma de contratos con 21 empresas transnacionales para tareas de verificación y explotación de reservas hidrocarbúricas, sin la autorización del Congreso, como mandaban las normas.

// FOTO: VLCC



Mercadería comisada al contrabando entregada a la Aduana de Oruro.

## DESDE EL VICEMINISTERIO DE LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO

# Entregan mercadería decomisada por unos Bs 300 mil a la Aduana en Oruro

• Ahora El Pueblo

El viceministro de Lucha Contra el Contrabando, Luis Amílcar Velásquez Burgoa, entregó a la Aduana Regional en la localidad de Pasto Grande, Oruro, mercadería comisada por el Comando Estratégico Operacional de Lucha Contra el Contrabando (CEO-LCC).

“La entrega incluyó 87 fardos de ropa usada y 17 vehículos, con un valor total aproximado de Bs

300.000. Durante el mes de agosto, las acciones contra el contrabando han logrado afectar un total de tres millones de bolivianos en mercancía ilegal”, dijo Velásquez.

En paralelo a estos operativos, el miércoles el viceministerio sostuvo una reunión con la Federación Departamental de Gremiales del Comercio Minorista de La Paz (FDGCML) para abordar la comercialización de ropa usada americana en el país.

En dicha reunión se acordó intensificar los controles de ingreso y hacer inspecciones a importa-

dores en las fronteras. Además se estableció la necesidad de tomar acciones contra los pobladores de Nazacara, Charaña, Villazón, Puerto Acosta, Desaguadero y otros municipios fronterizos que facilitan el paso de contrabando.

“El Comando Estratégico Operacional de Lucha Contra el Contrabando (CEO-LCC) ha incrementado de manera continua los operativos en puntos críticos de la frontera, con el propósito de frenar el contrabando, trabajando las 24 horas del día,” aseveró Velásquez.

# Sociedad

• Ahora El Pueblo

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) Bolivia celebró el reciente ajuste en el Clasificador Presupuestario 2025, que permitirá una mayor visibilidad y seguimiento de la inversión destinada a la primera infancia en el país.

Este cambio, impulsado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, representa un avance significativo hacia la transparencia y la eficiencia en la asignación de recursos para los más pequeños.

“En un paso significativo hacia la transparencia y la eficacia en la asignación de recursos, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha introducido un ajuste en el Clasificador Presupuestario 2025, que permitirá identificar y visibilizar de manera específica la inversión destinada a la primera infancia en Bolivia”, refiere un reporte de prensa de Unicef.

“La nueva apertura programática para codificar los recursos dirigidos a la primera infancia es un paso fundamental para abordar de manera integral la prestación de servicios esenciales para este grupo poblacional. Involucrar a diversas instancias gubernamentales asegura que los esfuerzos sean complementarios y coordinados”, explicó la representante de Unicef Bolivia, Katya Marino.

## PARA LA GESTIÓN 2025

# Unicef destaca que Bolivia visibilice la inversión para la primera infancia

Este cambio representa un avance significativo hacia la transparencia y la eficiencia en la asignación de recursos para los más pequeños.

Unicef Bolivia destacó que la inversión en el desarrollo de los primeros cinco años de vida es una de las formas más rentables de lograr resultados sostenibles.

El reciente ajuste del clasificador de gastos por finalidad y funciones (FIN-FUN) abre una nueva categoría programática (10.4.2) denominada Primera Infancia, que permitirá codificar todas las acciones y recursos destinados al desarrollo integral de niños y niñas desde su nacimiento hasta los cinco años.

Según el reporte institucional, este avance representa una herramienta clave para superar la falta de información específica sobre la inversión en primera infancia, un desafío que dificultaba el seguimiento de los esfuerzos públicos en este sector vital.

Con la nueva apertura programática, entidades públicas y subnacionales podrán registrar y monitorear acciones como la construcción de centros de desarrollo infantil, campañas de vacunación y programas de rehabilitación para niños con discapacidades tempranas.

Unicef resalta que la inversión en el desarrollo de los primeros cinco años de vida es una forma de encontrar resultados sostenibles.



// FOTO: UNICEF BOLIVIA

## EN LOS MUNICIPIOS DE PUNA, TAHUA Y MOJINETE

# Centros de salud son galardonados por fomentar la lactancia materna en Potosí

• Ahora El Pueblo

En 29 establecimientos de salud de los municipios de Puna, Tahua y Mojinete, del departamento de Potosí, se logró fomentar la lactancia materna y reducir el consumo de sucedáneos (fórmulas lácteas artificiales) en niñas y niños menores de 2 años, por lo que recibieron el galardón Amigos de la Madre y la Niñez del Ministerio de Salud.

El viceministro de Promoción, Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional, Max Enríquez, aseguró que la lactancia materna es una práctica que garantiza la seguridad alimentaria y nutricional de toda niña y niño menor de dos años.

“Contiene varios anticuerpos protegiéndolo de enfermedades, como diarreas e infecciones respiratorias. La primera leche materna, es decir el calostro, es la primera vacuna que recibe el bebé y debe ser dada en la primera hora de

nacido, ya sea por cesárea o parto natural”, explicó.

De los municipios de Potosí que lograron la acreditación, el primer lugar lo obtuvo Puna, con 23 establecimientos de salud, seguido de Mojinete con 3 y Tahua con 3.

Los certificados de acreditación poseen valor curricular para su calificación en el escalafón emitido por el Ministerio de Salud, con el fin de reconocer a los profesionales que promovieron la lactancia materna en el territorio nacional.

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD



Centros de salud reciben el galardón Amigos de la Madre y la Niñez.

# Sociedad

• Ahora El Pueblo

**Amigos, familiares y seguidores se reunieron en un acto cargado de respeto y tristeza para despedir al padre Eduardo Pérez Iribarne, una figura icónica de la comunicación y la radio en Bolivia.**

El cortejo fúnebre partió del Templo del Sagrado Corazón de Jesús del colegio San Calixto, acompañado por una multitud que rindió homenaje al sacerdote y periodista.

El padre Pérez fue conducido a su última morada en el mausoleo de la Compañía de Jesús, ubicado en el Cementerio General. El ataúd, adornado con las banderas de Bolivia y España, fue recibido por la banda municipal Eduardo Caba, que interpretó melodías solemnes para marcar la ocasión.

**RECORRIDO**

El recorrido del féretro atravesó las principales calles del centro paceño. Comenzando en la calle Pichincha, la procesión continuó por las calles Sucre y Genaro Sanjinés, donde estudiantes del colegio Juana Azurduy de Padilla se despidieron con pañuelos blancos, expresando su gratitud con frases como "Adiós, padre" y "Gracias por haber venido a nuestro colegio". La ruta siguió por la calle Ingavi y la avenida Montes.

Durante el recorrido, el secretario municipal de Culturas de La Paz, Américo Gemio, anunció que la ciclovía de la zona Sur llevará el nombre del padre Eduardo Pérez, en reconocimiento a su impulso al ciclismo y su destacada trayectoria personal.

Para facilitar el paso de la procesión, la Alcaldía de La Paz dispuso el cierre temporal de estas vías desde las 10.00 hasta las 12.00, según un comunicado oficial del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

**MAUSOLEO**

Al mediodía, el ataúd del padre Pérez ingresó al mausoleo, donde la multitud expresó su despedida entre gritos y lágrimas. Este emotivo adiós subrayó la profunda admiración que la comunidad sentía por el sacerdote, cuyo legado ha dejado una huella imborrable en la sociedad boliviana.



Un masivo público se despidió del padre Eduardo Pérez Iribarne, con muestras de cariño y respeto.

// FOTO: APG

**EN LA CIUDAD DE LA PAZ**

## Despiden al padre Eduardo Pérez en una emotiva ceremonia multitudinaria

El cortejo fúnebre partió del Templo del Sagrado Corazón de Jesús del colegio San Calixto, acompañado por una multitud que rindió homenaje.

Durante la ceremonia, el alcalde de La Paz, Iván Arias, cargó el ataúd durante unos minutos y compartió una frase que el padre Eduardo solía decir: "Nunca dejen de ser jóvenes".

**NEUMONÍA**

El padre Pérez Iribarne falleció la noche del lunes debido a una neumonía que afectaba su salud desde mayo. Su cuerpo fue velado en el Templo del Sagrado Corazón de Jesús del colegio San Calixto, donde incluso el presidente Luis Arce acudió para rendirle homenaje, reflejando el respeto y la admiración que inspiraba el sacerdote.

Nacido en España el 20 de mayo de 1944, Pérez Iribarne se naturalizó boliviano y dedicó su vida al periodismo y la comunicación en Bolivia. Su carrera comenzó en radio Pío XII y se consolidó en radio Fides desde 1970.

**LEGADO**

La labor de Pérez Iribarne no se limitó a los medios de comunicación. Promovió iniciativas significativas como La vuelta a Bolivia y la campaña navideña Por la Sonrisa de un Niño, que buscaba llevar alegría a los niños de escasos recursos con la ayuda de jóvenes voluntarios conocidos como Carros de Fuego.

Su legado perdurará en la memoria de quienes recuerdan su trabajo y dedicación, dejando una huella imborrable en la historia de Bolivia.

Los restos mortales del padre Pérez descansan en el Cementerio General de La Paz, en el mausoleo de la Compañía de Jesús, cercano a la tumba del padre Luis Espinal Camps y frente al nicho de Carlos Palenque Avilés, conocido como 'El Compadre' que tuvo diferentes facetas y hasta empresario de medios de comunicación.



El padre Pérez fue conducido a su última morada en el mausoleo de la Compañía de Jesús.

// FOTO: APG

Ahora  
**EL PUEBLO****LEY N° 045****LEY DE 8 DE OCTUBRE DE 2010****LEY CONTRA EL RACISMO  
Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN****Interculturalidad.** Interacción entre culturas.**Igualdad.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho.**Equidad.** Reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas.**Protección.** Todos tenemos derechos a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación.

# Sociedad



Área de producción, video y audio de Bolivia TV, en el edificio La Urbana, en la avenida Camacho de la ciudad de La Paz.

// FOTOS: GUSTAVO TICONA

## EL CANAL ESTATAL AL SERVICIO DE LA POBLACIÓN

# Bolivia TV cumple 55 años innovando en el campo educativo y tecnológico

Su gerente general, Julio Valdivia, resaltó los avances significativos del canal estatal en materia de programación y presencia en redes sociales.

• Paulo Cuiza

**El canal estatal Bolivia TV cumple hoy 55 años de servicio a la población con innovación en el campo social, educativo y tecnológico, con presencia en el ámbito digital de acuerdo a los tiempos modernos.**

El gerente general de Bolivia TV (Canal 7), Julio Valdivia, destacó que a través del tiempo el canal estatal “nunca se alejó de los principios básicos que son informar, entretener y educar”.

“Bolivia TV actualmente tiene 273 repetidoras a nivel nacional, es el canal más poderoso del país, que llega con señal propia, y también a nivel internacional gracias al satélite Túpac Katari. Las nuevas tecnologías también nos están ayudando a llegar

de otra manera a los compatriotas que no se encuentran en el país”, manifestó.

Resaltó que la comunidad boliviana en el exterior sigue de cerca las actividades culturales que se desarrollan en el país, como ser entradas folklóricas.

La Televisión Boliviana surgió el 30 agosto de 1969 mediante decreto emitido por el entonces presidente Luis Adolfo Siles Salinas, quien asumió el poder a la muerte del general René Barrientos Ortuño.

### EDUCACIÓN - TECNOLOGÍA

Valdivia remarcó que en el último tiempo el trabajo se enfocó en fortalecer la presencia del canal en las redes sociales.

“Actualmente son contenidos que son consumidos con mayor facilidad que siguen los medios de comunicación, obviamente debemos ver el dinamismo de cada red social y darle un tratamiento en rela-



El gerente general de Bolivia TV, Julio Fernando Valdivia Rodríguez.

ción a cada grupo social. Tenemos buenos resultados en este último tiempo, yo celebraba hace unas tres semanas llegar a un millón de seguidores en la red de TikTok la *Academia del saber* (programa educati-

vo)”, manifestó. Bolivia TV tiene presencia en TikTok, Facebook, Instagram y X.

Valdivia detalló que el canal estatal cuenta con recursos propios, sin aportes del Tesoro General del Estado (TGE). “Es

un canal autogestionado, autosustentable por un trabajo más riguroso en el campo comercial (...) Todo lo inherente a la parte económica, Bolivia TV corre con sus gastos. Desde 2009 no recibimos ningún apoyo”, precisó.

En los últimos años, Bolivia TV apuntó su labor a generar programas educativos y de cooperación a pequeños y medianos productores. En este caso resaltan los programas la *Academia del saber*; *Nico* (programa infantil-educativo); *Hecho en Bolivia* (destinado a la producción boliviana); *BTV noticias*; *El matutino*; *Me incluyo*; *Bien de mañana*; *Bien de tarde*; *Controversias*; *Cada noche*.

Los domingos se emite *Los hechos cuentan*, un programa informativo sobre la coyuntura política, económica y social del país. Bolivia TV fortalece el equipamiento tecnológico de cara al Bicentenario.

# 273

**REPETIDORAS** tiene Bolivia TV en el país para su transmisión en sus señales Bolivia TV 7.1 y Bolivia TV 7.2.





# Economía

• Ahora El Pueblo

El Gobierno nacional aprobó el jueves el gravamen arancelario cero para la importación de agroquímicos y de maquinaria agrícola, con el objetivo de fortalecer la producción agropecuaria del país.

Se trata de la tercera medida que aplica el Gobierno nacional en virtud a los 17 acuerdos del Diálogo Nacional por la Economía y la Producción asumidos el 16 de agosto.

El miércoles se anuló el gravamen arancelario de importación de insumos para la fabricación de medicamentos y se creó una ventanilla única para agilizar las exportaciones bolivianas.

En una conferencia de prensa con el sector agroindustrial cruceño y el presidente de la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia (CEPB), Giovanni Ortuño, el ministro de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro, informó que el decreto fue aprobado el miércoles en la sesión de gabinete de ministros dirigido por el presidente Luis Arce.

“El presidente Luis Arce ha promulgado un decreto supremo que baja el arancel cero para agroquímicos y maquinaria agrícola. Esto viene a coadyuvar y a paliar el incremento que se ha dado en estos ítems”, explicó Montenegro.

El Decreto Supremo 5212

## ADEMÁS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

# Aprueban gravamen arancelario cero para importar agroquímicos

La liberación de gravamen incluye insecticidas, herbicidas, fungicidas, desinfectantes, parasiticidas, inhibidores de germinación y otros más.

fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado el jueves.

### LIBERACIÓN DE GRAVAMEN

La liberación del gravamen arancelario incluye insecticidas, herbicidas, fungicidas, desinfectantes, parasiticidas, inhibidores de germinación, entre otros, en cuanto a agroquímicos.

Entre la maquinaria están contempladas cosechadoras, trilladoras, fumigadoras, desgranadoras, prensas para forraje, máquinas para molienas, entre otros.

Montenegro explicó que esto significará un “alivio para el sector agropecuario que ha tenido impactos por el tema de los precios altos y por la especulación cambiaria”.

“Resaltamos que con este gravamen arancelario cero para los agroquímicos y maquinaria agrícola, sumado al IVA cero, la importación de una maquinaria agrícola no tiene ningún tema fiscal de por medio porque el IVA de importación es cero”, señaló.

El ministro Marcelo Montenegro con el sector agroindustrial cruceño y el presidente de la CEPB, Giovanni Ortuño.



// FOTO: MINISTERIO DE ECONOMÍA

## RESALTA LA DECISIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL

# Industria farmacéutica del país destaca el arancel cero para introducir insumos

• Ahora El Pueblo

La Cámara de la Industria Farmacéutica Boliviana (Cifabol) valoró ayer la decisión del Gobierno nacional de reducir a cero el arancel de importación de materias primas e insumos para la producción de medicamentos.

El gerente general de Cifabol, Josip Lino Eguino, explicó que esta medida, vigente hasta el 31 de diciembre, es una respuesta

a una importante demanda de la industria farmacéutica del país, porque aportará en alguna medida a la continuidad de la producción de medicamentos y garantizar el abastecimiento para la población.

“Sobre la elevación de precios y una posible reducción como efecto de esta medida, debemos señalar que los incrementos de precios en algunos medicamentos obedecen a múltiples factores, en especial a la falta de acceso a dólares. Por ello aún no se tie-

ne una solución que tenga un efecto inmediato, y por ser un sector prioritario seguiremos pidiendo al Gobierno el acceso a la divisa”, explicó.

El sector farmacéutico resaltó además la creación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), que contribuirá a que los procesos de importación y exportación sean más eficaces y se tenga un flujo más eficiente con el mercado internacional, tanto para el sector público como para el privado.



// FOTO: CIFABOL

Una muestra de medicamentos que están en el mercado boliviano.

# Economía

## EN ACUERDO CON LOS CHOFERES DE CISTERNAS

# YPFB reabastece a Santa Cruz en doble turno y las 24 horas del día

Se planificó que hasta hoy se despacharán 3 millones de litros de diésel y 2,5 millones de litros de gasolina para todas las estaciones de servicio.

// FOTO: RRSS



Los camiones cisterna que transportan combustibles en Santa Cruz.

• **Angélica Villca**

**En una reunión entre directivos de YPFB y la dirigencia de choferes de cisternas se acordó el trabajo de despacho y transporte de combustibles en doble turno, las 24 horas del día, con el objetivo de reabastecer a las estaciones de servicio del departamento.**

El vicepresidente nacional de Operaciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Ariel Montaña, informó que se acordó el trabajo conjunto con choferes de cisternas, luego de una reunión con sus representantes.

“Las cisternas están ingresando y saliendo, vamos a despachar 24 horas de la planta y se estima, aproximadamente durante el día viernes y lo que resta de este jueves, despachar tres

millones de litros de diésel y dos y medio millones de litros de gasolina, también despachar sábado y domingo para compensar el déficit no despachado del miércoles”, afirmó Montaña en rueda de prensa conjunta con los representantes de los choferes.

### SOCIOS

Agregó que ambos sectores coincidieron en que se constituyen en socios estratégicos para la comercialización de combustibles, por lo que se llegó a puntos de entendimiento para compensar los carburantes que no pudieron llegar a las estaciones de servicio el miércoles debido a las protestas que se generaron en la Planta de Almacenaje de Palmasola.

Según las estimaciones, hasta el domingo se logrará

compensar los volúmenes no despachados el miércoles, que suman cinco millones, entre gasolina y diésel.

“A la población le decimos que tiene que tener la tranquilidad de que, en coordinación con los socios estratégicos, que son el sector transporte, vamos a trabajar 24 horas y se va a despachar viernes, sábado y domingo para compensar los volúmenes”, recalzó Montaña.

Por parte de los choferes de cisternas, César Mancilla señaló que su sector trabajará de forma continua hasta que todo el combustible asignado llegue a los surtidores cruceños.

Desde la madrugada del miércoles, un grupo de transportistas de cisternas desarrolló protestas y vigiliadas en uno de los accesos a la planta de Palmasola, debido a la suspensión de uno de sus compañeros por haber transgredido normas de seguridad del recinto.

Montaña agregó que el chofer suspendido, ya cumplió con el tiempo de sanción, por lo que se reincorporó a sus funciones. “La sanción aplica de 28 a 30 días, en este momento los 30 días de suspensión ya finalizaron, por lo tanto corresponde que el conductor reanude sus actividades laborales”, explicó.



Ariel Montaña

## SE SECUESTRÓ MAQUINARIA PESADA

# AJAM interviene un campamento minero ilegal ubicado en el departamento de Tarija

• **Angélica Villca**

**La AJAM intervino un campamento minero ilegal, ubicado en el área Oroya III, en proximidades del río San Juan del Oro, en Tarija, porque no contaba con derecho ni autorización para la explotación de minerales.**

La actividad se desarrolló en respuesta a un requerimiento fiscal emitido por el Ministerio Público de Tarija, luego de una denuncia presentada por la Autoridad Jurisdiccional Ad-

ministrativa Minera (AJAM), por el delito de explotación ilegal de recursos minerales.

### OPERATIVO

“La operación fue ejecutada por una comisión conjunta integrada por técnicos de la AJAM, representantes del Ministerio Público, la Procuraduría General del Estado, la Alcaldía de El Puente y el apoyo efectivo de la Policía Boliviana”, informó la AJAM.

Durante el reconocimiento del área afectada, se secuestró maquinaria pesada que incluye una volqueta, dos retroexcavadoras, una máquina de

soldar, dos motores generadores de energía, dos bombas de agua, una pala cargadora y 3.200 litros de combustible.

Según los datos, también se desmanteló el campamento minero ilegal y la infraestructura utilizada para el lavado de mineral.

“La AJAM, en el marco de sus competencias, continuará ejecutando acciones firmes contra la minería ilegal. Se advierte a quienes incurran en esta actividad ilícita que cesen de inmediato con dichos trabajos no autorizados”, advirtió la autoridad estatal minera.



Efectivos policiales desmantelan un campamento minero ilegal en Tarija.

// FOTO: AJAM

**IMPUESTOS NACIONALES  
EDICTO  
R-0853-01**

(Segunda Publicación)

La Gerencia Distrital La Paz II del Servicio de Impuestos Nacionales, en estricta aplicación del Artículo 86° del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, por el presente EDICTO, **NOTIFICA** a los contribuyentes, dependientes y/o Herederos Universales que se detallan a continuación, para que por sí o mediante Apoderado se apersonen ante la Unidad de Cobranza Coactiva del Departamento Jurídico y Cobranza Coactiva de esta Gerencia, ubicada en la Avenida 20 de Octubre Nro. 2121 Esq. Calle Aspiazu de la ciudad de La Paz, a objeto de proceder al pago del Adeudo Tributario contenida en el Proveedor de Inicio de Ejecución Tributaria, anunciando que se dará inicio a la ejecución tributaria al tercer día siguiente a partir de su legal notificación con la Segunda Publicación del Presente Edicto.

**ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICARSE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT/C.I.	TITULO DE EJECUCION TRIBUTARIA (Nro. DE RESOLUCION DETERMINATIVA)	Tipo de Doc.	Nro. de PIET	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA EN Bs (*)	DETERMINADO AL
MARIO ALBERTO DURAN BLANCO	2644690	17212500030	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	332125001134 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ PIET/1134/2021	3.756	25/01/2021
ROBERTO ESPINOZA LUIZAGA	3378479	17192500080	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	331925002380 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ NOT/02325/2019	2.148	14/02/2019
MARIO ALBERTO DURAN BLANCO	2644690	17202500022	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	332025000704 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ PIET/704/2020	5.576	17/02/2020
FUENTES ARROYO ALEJANDRO	2453471	17192500093	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	331925002425 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ NOT/02371/2019	2.555	14/02/2019
VIDAL FLORES HIGUERAS	1822755	17192500094	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	331925002430 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ NOT/02376/2019	2.186	15/02/2019
HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. HERNAN VINAYA COTAÑA	3074004	172325000659	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	332325004784 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ PIET/4784/2023	3.943	05/07/2023
HEREDEROS UNIVERSALES DE LA Sra. RAMOS ZAMORANO MIRTA VIRGINIA	656011017	172325000664	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	332325004787 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ PIET/4787/2023	713	06/07/2023
HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. FRANZ SANTIAGO LUCANO HINOJOSA	3733082	172325000657	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	332325004785 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ PIET/4785/2023	3.307	05/07/2023
HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. CELSO QUISPE LEON	3392933	172325000655	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	332325004786 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ PIET/4786/2023	2.876	05/07/2023
HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. SANDOVAL ALARCON PABLO GABRIEL	2533111013	172325000662	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	332325004788 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ PIET/4788/2023	4.498	06/07/2023
HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. SANDOVAL ALARCON PABLO GABRIEL	2533111013	172325000658	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	332325004789 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ PIET/4789/2023	40.770	05/07/2023
MORALES CORTEZ ANA MARIA DEL CARMEN	1019657027	172325000666	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	332325004470 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ PIET/4470/2023	86.173	06/07/2023

HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. JAVIER HUAYNOCA ROMERO	3471044	172225000358	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	332225003007 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ PIET/2997/2022	5.764	25/04/2022
HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. RENE GUTIERREZ HUARACHI	2586997	172225001458	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	332325000403 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ PIET/403/2023	7.308	12/12/2022
HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. ISRAEL NOGALES FERRUFINO	3316332	172225000297	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	332225003004 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ PIET/2994/2022	3.038	29/04/2022
HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. EFRAIN SANCHEZ MARCA	3007567	172225000298	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	332225003005 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ PIET/2995/2022	1.768	29/04/2022
HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. RENE GUTIERREZ HUARACHI	2586997	172225000266	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	332225003320 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ PIET/3310/2022	5.431	28/04/2022
GUZMAN TORRICO ADHEMAR RICARDO	3152820	17-1894-16	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	331725000101 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/CC/ PIET/00100/2017	4.524	21/12/2016
GUTIERREZ QUISPE GENARO	2515007	172025000087	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	332025000650 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ PIET/650/2020	3.727	22/05/2020
EDWIN LEU GUTIERREZ LOAYZA	3104084	172025000313	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	332025001302 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ PIET/1302/2020	5.035	17/09/2020
JORGE EMILIO GALVEZ ARDAYA	928346	172325000661	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	332325004794 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ PIET/4794/2023	5.512	06/07/2023
RAUL RAPHAEL RENDON GEMIO	2488406	171925000171	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	331925001102 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/UCC/ NOT/01046/2019	1.757	06/03/2019
MARCELINO JANCK CRUZ	1429881	17-1998-16	PROVEÍDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	331725000115 - CITE: SIN/ GDLPZ II/ DJCC/CC/ PIET/00114/2017	11.108	22/12/2018

(\*) El Importe deberá ser actualizado conforme lo establece el Artículo 47° de la Ley N° 2492, modificado por la Ley N° 812 de fecha 30 de junio de 2016, a la fecha de pago.

El presente EDICTO es librado en la ciudad de La Paz, a los treinta (30) días del mes de Agosto (08) del año dos mil veinticuatro (2024).

IMPUESTOS NACIONALES

Linea gratuita 800-10-3444

**LEY N° 263  
LEY DEL 31 DE JULIO DE 2012**

**Ley Integral Contra  
la Trata y Tráfico  
de Personas**

**Que no te quiten la sonrisa  
ilas falsas promesas existen!**

Ahora  
**EL PUEBLO**

**CONVOCATORIA**

ADUANA NACIONAL  
CÓDIGO N° AN-GNAF-DABS-LP-29-2024  
SEGUNDA CONVOCATORIA - PRIMERA PUBLICACIÓN



Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES, de acuerdo a la siguiente información:

Objeto de la contratación : **"ADQUISICIÓN DE VEINTIDÓS (22) VEHÍCULOS, TIPO VAGONETA 4X4, MODELO ESTÁNDAR PARA LA UNIDAD DE CONTROL OPERATIVO ADUANERO"**

CUCE : 24-0283-00-1459249-2-1

Forma de adjudicación : Por lotes

Método de Selección y Adjudicación : Selección y adjudicación de precio evaluado más bajo.

Precio Referencial : Bs. 9.785.600.00 (Nueve millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos 00/100 Bolivianos)

Encargado de atender consultas : Grover Rolando Chuquimia Mamani

Teléfono : 2128008 Int.: 1170

Correo Electrónico para consultas : consultas-contrataciones@aduana.gob.bo  
mzambanap@aduana.gob.bo  
grchuquimia@aduana.gob.bo

Presentación de Propuestas electrónicas:  
Mediante el RUPE  
Fecha: 19 de septiembre de 2024  
Hasta Hrs. 14:00 p.m. (fecha y hora límite)  
**PRESENTACIÓN GARANTÍA SERIEDAD DE PROPUESTA:**  
Avenida 20 de octubre N° 2038 Ed. Oficina Central de la Aduana Nacional - (Piso 5 Responsable de Recepción)

Acto de Apertura de Propuestas (Fecha, Hora y Dirección)  
Fecha: 19 de septiembre de 2024 • Hrs.: 14:42 p.m.  
**APERTURA DE PROPUESTAS**  
Lugar: Avenida 20 de octubre N° 2038 Edificio de la Oficina Central de la ADUANA NACIONAL, Ciudad de La Paz (Piso 4 - Sala de Reuniones GNAF).  
**APERTURA DE PROPUESTAS DE MANERA VIRTUAL**  
Unirse a la reunión Webex meeting: <https://aduana.webex.com/aduana-sp/j.php?MTID=m2d9581b138501835b96c0da137449d44>  
Número de reunión: 2539 166 9189 Contraseña: 2024

www.aduana.gob.bo - Línea gratuita: 800 10 5001

• Jocelyn Chipana

La Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa) llegó ayer hasta la zona de Tilata, en El Alto, y Chicani, en La Paz. El objetivo fue poner a disposición los principales productos de la canasta familiar a precio y peso justos.

En un esfuerzo por enfrentar la especulación y fortalecer la seguridad alimentaria en Bolivia, Emapa llevó a cabo una nueva jornada de ferias móviles en las zonas más alejadas de las ciudades de La Paz y El Alto.

Esta feria móvil se instaló ayer en el Distrito 2, en la zona de Tilata, El Alto, y simultáneamente se estableció otra en la zona de Chicani, La Paz.

En estos espacios comerciales, Emapa ofreció una variedad de productos esenciales, como arroz, pollo, aceite, azúcar, fideo y harina, en varias presentaciones, todos a precio y peso justo.

La iniciativa permitió que numerosas familias de estos sectores accedan a alimentos básicos a precios justos, lo cual alivia la presión económica provocada por la especulación en los mercados abiertos.

Las amas de casa y residentes de estas zonas expresaron su agradecimiento por esta medida, que les facilita cubrir sus necesidades básicas de manera más asequible.

## ESTRATEGIAS PARA FRENAR EL AGIO Y LA ESPECULACIÓN

# Ferias de Emapa llegan a Tilata y Chicani para garantizar alimentos a precio justo

Se ofrecen alimentos de primera necesidad, de producción nacional, para velar por la seguridad alimentaria en todo el país.

Emapa anunció que continuará llevando estas ferias móviles a diferentes zonas de los nueve departamentos del país, con el objetivo de abastecer a la población con productos esenciales y garantizar que todos los bolivianos tengan acceso a alimentos de calidad y a precios razonables.

El gobierno del presidente Luis Arce continúa trabajando para asegurar el abastecimiento interno y evitar la salida de productos hacia países vecinos con el contrabando a la inversa, a través de controles y operativos que protejan el mercado local y apoyen a las familias bolivianas.

2

**FERIAS MÓVILES** fueron impulsadas por Emapa para frenar la especulación y el agio en Tilata y Chicani.



Los productos de Emapa llegan hasta las zonas más alejadas de La Paz y El Alto.

// FOTO: ARCHIVO

## PARA CONTRIBUIR AL ABASTECIMIENTO DEL MERCADO INTERNO

# Easba inicia la zafra 2024 con la molienda de 120 mil t de caña

• Ahora El Pueblo

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través de la Empresa Azucarera San Buenaventura (Easba), inició oficialmente la zafra 2024, con la meta de moler 120 mil toneladas de caña de azúcar y destilar un millón de litros de alcohol.

tirá producir más de 200 mil quintales de azúcar y más de un millón de litros de alcohol”, precisó el gerente general de Easba, Boris Alcázar, en *La mañana productiva*.

Alcázar resaltó la creciente participación de comunidades en el cultivo de caña de azúcar en el municipio de San Buenaventura. Agricultores de localidades como Santa Anita, 25 de Mayo, Unidad 7 de Diciembre, Buena Vista, Esmeralda, Paraíso y Porvenir, entre otras, están colaborando activamente para que

esta industria estatal se convierta en un pilar de la Marcha al Norte, un ambicioso proyecto de industrialización con sustitución de importaciones impulsado por el gobierno del presidente Luis Arce y el vicepresidente David Choquehuanca.

El gerente también subrayó que el trabajo agrícola en San Buenaventura es continuo, abarca desde la preparación de suelos hasta la siembra y rotación de tierras, con el objetivo de revitalizar y enriquecer la fertilidad de las tierras de la región.

“Este año estamos estimando moler 120 mil toneladas de caña de azúcar, lo que permi-



El ministro de Desarrollo Productivo, Néstor Huanca, en la planta de Easba.

// FOTO: MDPYEP



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DIRNOPLU N° 109/2024 La Paz, 29 de agosto de 2024

VISTOS: Las Resoluciones Administrativas DIRNOPLU N° 140/2023 y N° 141/2023, ambas de 30 de agosto de 2023, demás antecedentes relacionados a la designación de RPA y delegación de funciones, todo lo que conyino y fue necesario ver;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 483 de 25 de enero de 2014, del Notariado Plurinacional modificada en parte por Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017 y Ley N° 1115 de 29 de octubre de 2018, creó la Dirección del Notariado Plurinacional, como ente descentralizado, encargado de organizar el ejercicio del servicio notarial, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional; y de conformidad a lo dispuesto por el parágrafo I del artículo 8 de la precitada disposición legal, establece: "La Directora o el Director del Notariado Plurinacional es la máxima autoridad ejecutiva de la Dirección del Notariado Plurinacional, será designada o designado mediante Resolución Suprema (...)."

Que, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante Resolución Suprema N° 27532 de 7 de junio de 2021, designó como Director Interino de la Dirección del Notariado Plurinacional al ciudadano Leónidas Milton Barón Hidalgo.

Que, por Resolución Bi Ministerial N° 10 de 30 de abril de 2021 fue aprobada la Nueva Estructura Organizacional de la Dirección del Notariado Plurinacional, la que consideró la Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 035/2021 de 26 de marzo de 2021, que dispuso aprobar el reordenamiento de la nueva Estructura Organizacional (entre otros puntos), a ser implementada a partir del 1 de abril de 2021.

Que, mediante Resolución Bi-Ministerial N° 03 de 05 de abril de 2024, el Ministro de Economía y Finanzas Públicas y el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional aprobaron la Estructura de Cargos, Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de la Dirección del Notariado Plurinacional - DIRNOPLU, constituida por un total conformado de 84 ítems distribuidos en 10 niveles de remuneración básica; y, por Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 026/2024 de 22 de febrero de 2024, el Director del Notariado Plurinacional aprobó la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria para la Dirección del Notariado Plurinacional.

CONSIDERANDO: Que, el parágrafo II del artículo 5 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, determina que: "La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley".

Que, el artículo 7 de la Ley N° 2341, establece que: "I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No. 1178 (...); VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional."

Que, la mencionada Ley en su artículo 30 inc. b) dispone que, los actos administrativos serán motivados con referencia a hechos y fundamentos de derecho cuando dispongan la suspensión de un acto, cualquiera que sea el motivo; y el artículo 32 parágrafo II establece que la eficacia del acto quedará suspendida cuando así lo señale su contenido.

Que, el Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, en el artículo 62 inc. n), dispone que en el procedimiento la autoridad administrativa tiene la facultad de suspender la ejecución de decisiones administrativas.

CONSIDERANDO: Que, a través de Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 139/2023 de 30 de agosto de 2023, el Director Interino de la Dirección del Notariado Plurinacional designó al ciudadano LIC. JORGE VALENTIN LOPEZ ARENAS con CI N° 2685150 La Paz, como DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la Dirección del Notariado Plurinacional.

Que, la Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 140/2023 de 30 de agosto de 2023, dispuso: "PRIMERO.- DESIGNAR como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA de la Dirección del Notariado Plurinacional, en las Modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (un millón 00/100 bolivianos), al Lic. Jorge Valentín López Arenas con CI N° 2685150 La Paz, en su calidad de Director Administrativo Financiero de la Dirección del Notariado Plurinacional. SEGUNDO.- DELEGAR al RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA, Lic. Jorge Valentín López Arenas con CI N° 2685150 La Paz, en su calidad de Director Administrativo Financiero de la Dirección del Notariado Plurinacional, las funciones de: designar al Responsable de Recepción y/o Comisión de Recepción en las Modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (un millón 00/100 bolivianos). TERCERO.- DELEGAR al Lic. Jorge Valentín López Arenas con CI N° 2685150 La Paz, en su calidad de Director Administrativo Financiero de la Dirección del Notariado Plurinacional, las funciones y atribuciones de: suscribir contratos y/o resoluciones de contratos administrativos; suscribir órdenes de compra, órdenes de servicios y/o dejarlas sin efecto de acuerdo a norma; suscribir notas, cartas y otros que involucren el cumplimiento y ejecución de los derechos, obligaciones y demás cláusulas estipuladas en

contratos formalizados por la Dirección del Notariado Plurinacional; sea en las Modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, y Contratación Directa de Bienes y Servicios cuando el precio sea menor o igual a Bs1.000.000.- (un millón 00/100 bolivianos), reguladas por el Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, sus modificaciones y de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo." (sic).

Que, la Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 141/2023 de 30 de agosto de 2023, determinó: "PRIMERO.- DELEGAR al Lic. Jorge Valentín López Arenas con CI N° 2685150 La Paz, en su calidad de Director Administrativo Financiero de la Dirección del Notariado Plurinacional, las atribuciones de: firmar memorándums para designación, remoción y desvinculación de cargos del personal de la Dirección del Notariado Plurinacional; sustanciar el proceso de contratación para la prestación de servicios de personal eventual, así como firmar contratos administrativos, modificarlos y/o resolverlos en su caso; y otros concernientes a movilidad de personal que comprenda los procesos de promoción, rotación, transferencia y retiro, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobado Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa N° 006/2020 de 10 de enero de 2020 y demás normativa legal vigente. SEGUNDO.- DELEGAR al Lic. Jorge Valentín López Arenas con CI N° 2685150 La Paz, en su calidad de Director Administrativo Financiero de la Dirección del Notariado Plurinacional, las atribuciones de: a) Firmar formularios de declaración de novedades de ingreso y retiro, registro de consultores y firmar formularios de denuncia de accidente de trabajo y otro, u otros documentos similares, de tramites a realizar ante la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO. b) Firmar formularios de altas y bajas, liquidaciones mensuales de aportes, avisos de novedades del empleador y/o denuncia de accidente de trabajo; firmar notas de regularización de observaciones de gestiones pasadas, solicitudes y/o respuestas de los trámites que se llevan a cabo ante la CAJA PETROLERA DE SALUD." (sic).

Que, por Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 108/2024 de 28 de agosto de 2024, el Director Interino de la Dirección del Notariado Plurinacional, considerando la licencia para el día 30 de agosto de 2024, vacación programada del 02 al 12 de septiembre de 2024 y uso a cuenta de vacaciones para el día 13 de septiembre de 2024, del Lic. Jorge Valentín López Arenas - Director Administrativo Financiero, dispuso: "DESIGNAR al ciudadano Lic. ABDÓN EVER VÁSQUEZ ALIAGA con CI N° 5983972, como DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO a.i. (interino), dependiente de la Dirección del Notariado Plurinacional, quien asumirá el cargo a partir del 30 de agosto al 13 de septiembre de 2024, en tanto dure la ausencia de su titular..." (sic).

CONSIDERANDO: Que, por Informe de Conformidad DIRNOPLU/DAF/INF/N°0629/2024 de 22 de agosto de 2024, el Director Administrativo Financiero - Lic. Jorge Valentín López Arenas solicita hacer uso de licencia especial para el día 30 de agosto, uso de sus vacaciones programadas del 2 al 12 de septiembre y un día a cuenta de vacaciones para el 13 de septiembre de 2024.

Que, mediante Nota Interna DIRNOPLU/DESP/NI/N° 044/2024 de 28 de agosto de 2024, el Director Interino del Notariado Plurinacional, en atención a la autorización efectuada para que el Director Administrativo Financiero - Lic. Jorge Valentín López Arenas haga uso de su licencia especial para el día 30 de agosto, vacaciones programadas del 2 al 12 de septiembre y un día a cuenta de vacaciones para el 13 de septiembre de 2024, solicitó la emisión de Informe Jurídico y Resolución Administrativa, que disponga la suspensión de las atribuciones y facultades que le fueron designadas y delegadas por Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 140/2023 de 30 de agosto de 2023 y Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 141/2023 de 30 de agosto de 2023, ello por el tiempo que durara su ausencia, es decir a partir del 30 de agosto al 13 de septiembre de 2024, y una vez retorne a sus funciones deberá reasumir la designación y delegaciones dispuestas. Asimismo, en atención a que las causales por las que se procedió a la designación y delegación de funciones y atribuciones conforme la Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 140/2023 de 30 de agosto de 2023 y la Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 141/2023 de 30 de agosto de 2023, se mantienen vigentes, al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se instruye proyectar una Resolución Administrativa que designe y delegue dichas funciones y atribuciones al Lic. Abdón Ever Vásquez Aliaga con CI N° 5983972, quien fungirá de Director Administrativo Financiero Interino, por el periodo en el cual se encontrará ausente el titular de la Dirección Administrativa Financiera.

Que, el Informe DIRNOPLU/DAJ N° 151/2024 de 29 de agosto de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, concluye que: 1. En atención a la solicitud del Director Administrativo Financiero - Lic. Jorge Valentín López Arenas para hacer uso de licencia especial para el día 30 de agosto, vacaciones programadas del 2 al 12 de septiembre, y un día a cuenta de vacaciones para el 13 de septiembre de 2024, se tiene la autorización otorgada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad. 2. Considerando el permiso otorgado al Director Administrativo Financiero titular, mediante Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 108/2024 de 28 de agosto de 2024, se designó al Lic. Abdón Ever Vásquez Aliaga como Director Administrativo Financiero Interino a partir del 30 de agosto al 13 de septiembre de 2024. 3. Por Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 140/2023 de 30 de agosto de 2023 y Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 141/2023 de 30 de agosto de 2023, se designaron y delegaron, funciones y atribuciones, al Lic. Jorge Valentín López Arenas en su calidad de Director Administrativo Financiero; ahora como consecuencia de su ausencia autorizada y solicitud del Director del Notariado Plurinacional por Nota Interna DIRNOPLU/DESP/NI/N° 044/2024, corresponde suspender las designaciones y delegaciones dispuestas por el periodo del 30 de agosto al 13 de septiembre de 2024; y a la vez establecer que una vez retorne a sus funciones reasumirá las funciones y atribuciones, designadas y delegadas. 4. Asimismo, en atención a la Nota Interna DIRNOPLU/DESP/NI/N° 044/2024, correspondrá designar y delegar las funciones y atribuciones establecidas en la Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 140/2023 de 30 de agosto de 2023 y Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 141/2023 de 30 de agosto de 2023, al Lic. Abdón Ever Vásquez Aliaga como Director Administrativo Financiero Interino por el periodo comprendido desde el día siguiente hábil de publicada la resolución que lo disponga hasta el 13 de septiembre de 2024. 5. A fin que dicha suspensión, designación y delegaciones surtan efecto corresponderá la publicación de la Resolución Administrativa en un medio de comunicación de circulación nacional. En ese sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos, recomienda emitir resolución administrativa con dicho alcance.

POR TANTO: La Máxima Autoridad Ejecutiva Interina de la Dirección del Notariado Plurinacional, designada mediante Resolución Suprema 27532 de 7 de junio de 2021, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones conferidas por Ley N° 483 del Notariado Plurinacional, de 25 de enero de 2014, modificada en parte por Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017 y Ley N° 1115 de 29 de octubre de 2018.

RESUELVE: PRIMERO.- SUSPENDER la designación y delegación de funciones y atribuciones establecidas para el Lic. Jorge Valentín López Arenas con CI N° 2685150 La Paz, en su condición de Director Administrativo Financiero de la Dirección del Notariado Plurinacional, mediante Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 140/2023 de 30 de agosto de 2023 y Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 141/2023 de 30 de agosto de 2023, a partir del 30 de agosto de 2024 hasta el 13 de septiembre de 2024; y, desde el 14 de septiembre de 2024 deberá reasumir las establecidas funciones y atribuciones, designadas y delegadas, por los indicados actos administrativos.

SEGUNDO.- DESIGNAR como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA de la Dirección del Notariado Plurinacional, en las Modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (un millón 00/100 bolivianos), al Lic. Abdón Ever Vásquez Aliaga con CI N° 5983972, en su condición de Director Administrativo Financiero Interino de la Dirección del Notariado Plurinacional. TERCERO.- DELEGAR al RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA, Lic. Abdón Ever Vásquez Aliaga con CI N° 5983972, en su condición de Director Administrativo Financiero Interino de la Dirección del Notariado Plurinacional, las funciones de: designar al Responsable de Recepción y/o Comisión de Recepción en las Modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (un millón 00/100 bolivianos).

CUARTO.- DELEGAR al Lic. Abdón Ever Vásquez Aliaga con CI N° 5983972, en su condición de Director Administrativo Financiero Interino de la Dirección del Notariado Plurinacional, las funciones y atribuciones de: suscribir contratos y/o resoluciones de contratos administrativos; suscribir órdenes de compra, órdenes de servicios y/o dejarlas sin efecto de acuerdo a norma; suscribir notas, cartas y otros que involucren el cumplimiento y ejecución de los derechos, obligaciones y demás cláusulas estipuladas en contratos formalizados por la Dirección del Notariado Plurinacional; sea en las Modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, y Contratación Directa de Bienes y Servicios cuando el precio sea menor o igual a Bs1.000.000.- (un millón 00/100 bolivianos), reguladas por el Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, sus modificaciones y de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- DELEGAR al Lic. Abdón Ever Vásquez Aliaga con CI N° 5983972, en su condición de Director Administrativo Financiero Interino de la Dirección del Notariado Plurinacional, las atribuciones de: firmar memorándums para designación, remoción y desvinculación de cargos del personal de la Dirección del Notariado Plurinacional; sustanciar el proceso de contratación para la prestación de servicios de personal eventual, así como firmar contratos administrativos, modificarlos y/o resolverlos en su caso; y otros concernientes a movilidad de personal que comprenda los procesos de promoción, rotación, transferencia y retiro, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobado Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa N° 006/2020 de 10 de enero de 2020 y demás normativa legal vigente.

SEXTO.- DELEGAR al Lic. Abdón Ever Vásquez Aliaga con CI N° 5983972, en su condición de Director Administrativo Financiero Interino de la Dirección del Notariado Plurinacional, las atribuciones de:

- a) Firmar formularios de declaración de novedades de ingreso y retiro, registro de consultores y firmar formularios de denuncia de accidente de trabajo y otro, u otros documentos similares, de tramites a realizar ante la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO. b) Firmar formularios de altas y bajas, liquidaciones mensuales de aportes, avisos de novedades del empleador y/o denuncia de accidente de trabajo; firmar notas de regularización de observaciones de gestiones pasadas, solicitudes y/o respuestas de los trámites que se llevan a cabo ante la CAJA PETROLERA DE SALUD.

SEPTIMO.- Las facultades y atribuciones, designadas y delegadas, serán por el periodo comprendido desde el día siguiente hábil de publicada la presente disposición hasta el 13 de septiembre de 2024.

OCTAVO.- INSTRUIR a la autoridad delegada en el presente acto administrativo, absoluto cumplimiento a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990; Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y demás normativa jurídica; en el marco de la ética en su condición de servidor público.

NOVENO.- INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de comunicación de circulación nacional, y realizar el seguimiento y control correspondiente para su cumplimiento; asimismo, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación su difusión en la página web de la Institución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese. ORIGINAL FIRMADO POR Abg. Leónidas Milton Barón Hidalgo DIRECTOR INTERINO DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA/AEMP/N°093/2024 La Paz, 29 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe técnico legal INF/AEMP/DTFVCO/N°1202/2024 de 28 de agosto de 2024, el Informe legal INF/AEMP/DJN°0231/2024 de 28 de agosto de 2024 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Supremo N°071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, que asume las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de la ex-Intendencia de Empresas, con la función de controlar, supervisar y regular las actividades empresariales, en lo relativo al Gobierno Corporativo, Defensa de la Competencia, Reestructuración de Empresas y el Registro de Comercio.

Que, el artículo 46 inciso e) del citado Decreto Supremo, señala que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, tiene la atribución de ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos de la AEMP.

Que la Ley N° 685 de 11 de mayo de 2015, de Cierre del Proceso de Reestructuración y Liquidación Voluntaria de Empresas y de Atribuciones de la Autoridad de Fiscalización de Empresas, cambia la denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas - AEMP a Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, y determina sus competencias y atribuciones.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27311 de 4 de diciembre de 2020, emitida por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, se designó al Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 4072, de 27 de julio de 2009, aprueba el "Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)", suscrito en la ciudad de Cartagena de Indias a los 8 días del mes de diciembre del año 2000 y la "Modificación del Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)", rubricado en Santiago de Chile el 6 de diciembre de 2001. Actual Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT.

Que, la recomendación 24 sobre la información del beneficiario final establece:

"24. TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS \* Los países deben evaluar los riesgos de uso indebido de las personas jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, y adoptar medidas para prevenir su uso indebido. Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso de manera rápida y eficiente, a través de un registro de información final o un mecanismo alternativo (...). Los países deben considerar facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos plasmados en las Recomendaciones 10 y 22."

Que, la nota interpretativa de la Recomendación 24 del GAFI sobre transparencia y beneficiario final de personas jurídicas y otras estructuras jurídicas, establece:

"7 (...) (b) (i) Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y actualizada

sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso de manera rápida y eficiente, a través de un registro de información final o un mecanismo alternativo (...). Los países deben considerar facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos plasmados en las Recomendaciones 10 y 22."

F. RESPONSABILIDAD Y SANCIONES 18. Debe existir una responsabilidad claramente definida en cuanto al cumplimiento con los requisitos de esta Nota Interpretativa, así como la responsabilidad, además de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, como corresponda, para todas las personas naturales o jurídicas que no cumplan apropiadamente con los requisitos.

Que, los incisos a), h), o) y p) del Artículo 6 de la Ley N° 685, de 11 de mayo de 2015, de Cierre del Proceso de Reestructuración y Liquidación Voluntaria de Empresas y de Atribuciones de la Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, establece que son atribuciones de la AEMP, regular, controlar y supervisar que las Sociedades Comerciales se desenvuelvan en el marco de la legalidad; supervisar, inspeccionar, establecer infracciones, responsabilidades y aplicar sanciones de amonestación escrita, multa, suspensión temporal y cancelación de registro a las personas naturales y jurídicas, de acuerdo a reglamentación; requerir a los agentes regulados la información y documentación relativa a operaciones comerciales o relativos a la actividad de su giro comercial; y todas las demás funciones y atribuciones que le sean conferidas por Ley y otras disposiciones.

Que el Decreto Supremo N° 5200 en su artículo tercero parágrafo I dispone:

I. Las sociedades comerciales deben proporcionar la información que identifique a su(s) beneficiario(s) final(es) ante el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en la forma y dentro de los plazos que esta entidad establezca para tal fin.

Y en su artículo 4 prevé que:

"El incumplimiento por las sociedades comerciales a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, será objeto de sanción por parte de la Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, en el marco de la Ley N° 685, de 11 de mayo de 2015, de Cierre del Proceso de Reestructuración y Liquidación Voluntaria de Empresas y de Atribuciones de la Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP"

CONSIDERANDO: Que por informe técnico INF/AEMP/DTFVCO/N°1202/2024 de 28 de agosto de 2024 la Dirección Técnica de Fiscalización y Cumplimiento de Obligaciones Comerciales, efectúa el análisis técnico en forma extensa para la formulación del Reglamento de Sanciones e Infracciones, ante el incumplimiento en la presentación de la información del Beneficiario Final, efectuando la justificación para la determinación de las infracciones administrativas y la sanción sobre la base de indicadores financieros.

Que el citado informe técnico INF/AEMP/DTFVCO/N°1202/2024 de 28 de agosto de 2024, en conclusiones señala:

- 3. La definición de responsabilidades en el ámbito de las infracciones relacionadas con la información del beneficiario final involucra la aplicabilidad de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, bajo este contexto la AEMP no solo tiene la potestad de sancionar, sino también la responsabilidad de asegurar que las penas impuestas sirvan a los fines del bien común y la satisfacción de las necesidades colectivas. 4. La AEMP en el marco de lo prescrito en el inciso h) del artículo 6 de la Ley N° 685, se encuentra facultada legalmente para poder aplicar sanciones de: amonestación, multa, suspensión temporal y cancelación de registro a las sociedades comerciales, tomado en

cuenta que las sanciones aplicables en el ámbito del beneficiario final deben ser eficaces, y disuasivas, se establece que la multa es la sanción eficaz y disuasiva, toda vez que la amonestación no lograría incentivar el cumplimiento ni prevenir futuras infracciones. 5. La proporcionalidad de la sanción es un principio fundamental que regula la aplicación de restricciones a los derechos fundamentales, asegurando que cualquier limitación sea justificada, necesaria y adecuada para alcanzar fines legítimos sin incurrir en excesos o arbitrariedades. A través de la aplicación del test de proporcionalidad y los aspectos de orden fáctico y axiológico que involucra su aplicabilidad considerando la gravedad de la infracción y su impacto en el orden público se ha establecido un enfoque diferenciado en la aplicación de las multas tomado en cuenta el tipo societario. 6. El enfoque planteado de las multas fijas para para las infracciones relacionadas con la "Falta de presentación de la Información del Beneficiario Final en la forma establecida por el SEPREC" y "Presentación extemporánea de la información del beneficiario final ante el SEPREC", asegura que las sanciones sean proporcionales."

Que el informe legal INF/AEMP/DJN°0231/2024 de 28 de agosto de 2024, de la Dirección Jurídica, concluye: que de acuerdo al informe técnico legal INF/AEMP/DTFVCO/N°1202/2024 de 28 de agosto de 2024, el "REGLAMENTO DE SANCIONES E INFRACCIONES A LA INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL" es emitido en el marco de lo previsto en el inciso a), h) o) y p) del artículo 6 de la Ley N° 685 y conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 5200. Asimismo y en cumplimiento a la citada norma legal que en su disposición transitoria única inciso b) prevé que la AEMP aprobará el reglamento de sanciones, mediante Resolución Administrativa. El citado "REGLAMENTO DE SANCIONES E INFRACCIONES A LA INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL", en su contenido se ajusta al marco legal señalado, cumpliendo los principios de legalidad, taxatividad y tipicidad como elementos del debido proceso previsto y resguardado en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado y no contraviene disposición legal en vigencia, por lo que se recomienda su aprobación, mediante Resolución Administrativa".

POR TANTO: EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS (AEMP), en ejercicio de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE: ÚNICO.- APROBAR "EL REGLAMENTO DE SANCIONES E INFRACCIONES A LA INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL".

Regístrese, publíquese y archívese.



# Economía

• Jocelyn Chipana

El Instituto Nacional de Estadística (INE) difundió los datos de población obtenidos en el Censo de Población y Vivienda 2024, realizado el 23 de marzo. Los resultados establecieron que Bolivia cuenta con 11.312.620 habitantes.

“En Bolivia, al 23 de marzo de 2024, somos 11.312.620 bolivianas y bolivianos”, precisó el director del INE, Humberto Arandía, durante la presentación de los datos del conteo de población.

En general, la población boliviana registró un incremento de 955.642 habitantes respecto al Censo de Población y Vivienda de 2012.

De acuerdo con los resultados del proceso censal, Santa Cruz es el departamento más poblado con 3.115.386 habitantes; le siguen La Paz, con 3.022.566; Cochabamba, con 2.005.373; Potosí, con 856.419 habitantes; Chuquisaca, con 600.132; Oruro, con 570.194; Tarija, con 534.348; Beni, con 477.441; y Pando, con 130.761 habitantes.

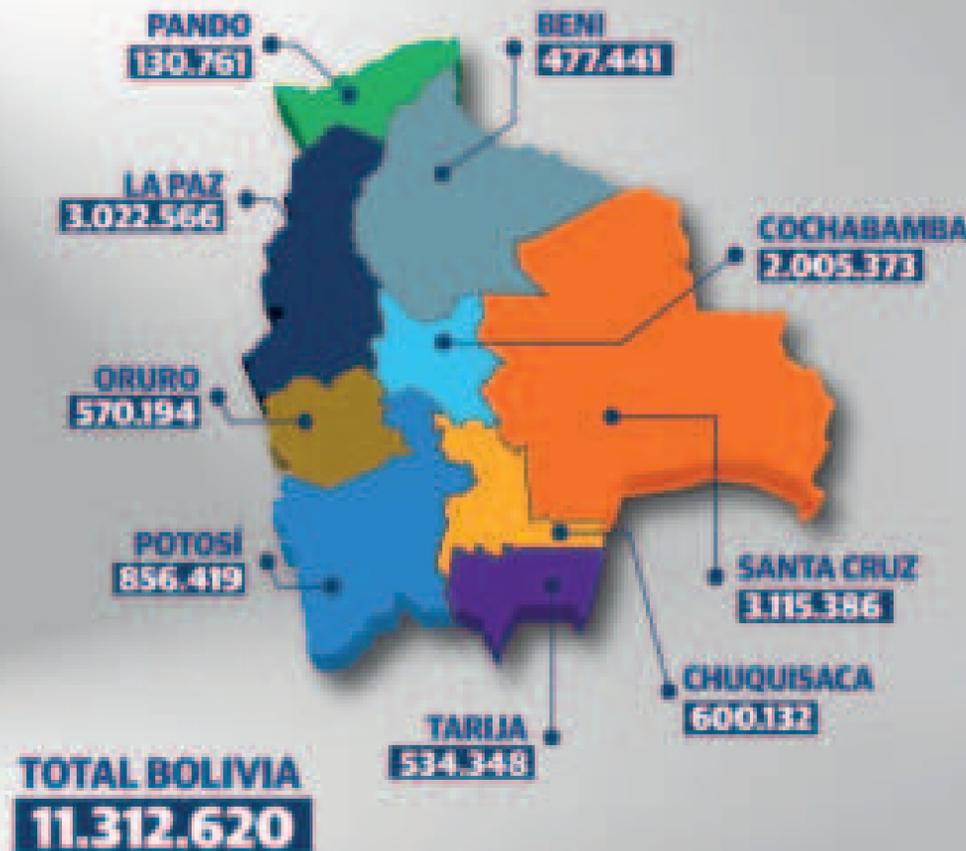
“Por primera vez en la historia, en un Censo de Población y Vivienda, con datos estadísticos oficiales podemos decir que Santa Cruz es el departamento más poblado de nuestro país y de mayor crecimiento”, afirmó Arandía.

A su vez, Cotoca es el municipio que registra mayor crecimiento porcentual de toda Bolivia, con más del 100% de aumento de su población.

Arandía detalló que la tasa de crecimiento inter-

## EL INE PRESENTÓ LOS DATOS DE POBLACIÓN

# Censo histórico: Bolivia tiene 11.312.620



	2012
	Habitantes
Chuquisaca	581.347
La Paz	2.719.344
Cochabamba	1.762.761
Oruro	494.587
Potosí	828.093
Tarija	483.518
Santa Cruz	2.657.762
Beni	422.008
Pando	110.436
<b>Bolivia</b>	<b>10.059.856</b>

censal fue de 1,035% (por año), en línea con el comportamiento observado en censos anteriores y consistente con las estadísticas de hechos vitales que demuestran la coherencia demográfica.

De acuerdo con el cronograma oficial, los resultados finales del censo serán entregados hasta junio de 2025; sin embargo, el director del INE adelantó algunos elementos que afecta-

ron la dinámica demográfica del país en los últimos años.

Arandía advirtió de que la pandemia ocasionó una transición demográfica. Ello significa que incidió en el incremento de la cantidad de divorcios, redujo la tasa de fecundidad, incrementó la tasa de convivencia, reduciendo la cantidad de matrimonios, y amplió la edad mínima de tenencia de hijos.

“Encontramos un dato in-

teresante, cada mujer, en los años 60 y 70, tenía en promedio 7,5 hijos en Bolivia; en los 70-80, cinco hijos; en los 80-90, 3,5 hijos (...) en 2016, 2,9 hijos; y en 2023 (...) tan solo 2,1 hijos”, afirmó.

Estos factores, según el INE, afectaron en la variación de la proyección de crecimiento.

“En la medida en que este número de la tasa global de fecundidad, que es 2,1, se acerca a dos, se denomina que estamos llegando a la tasa de reemplazo poblacional, es decir, los hijos que nacen solo cubren a la población de los padres de los que se generan, con lo cual la tasa de crecimiento poblacional descende”, agregó.

Dijo que, en este contexto, las proyecciones de nacimientos fueron 350.000 más que las realmente observadas a través de los certificados de nacimiento obtenidos en el Servicio de Registro Cívico (Serecí).

Otro elemento de incidencia es el ámbito de mortalidad relacionada con el Covid-19.

Respecto al porcentaje de error de estimación censal corregida versus lo observado,

es inferior al 5%. No obstante, Arandía dijo que en Paraguay se tuvo un 21%, y en Ecuador más del 10%.

“Tenemos una de las tasas de error más baja de la región en esta ronda de procesos censales”, sostuvo.

El director del INE se mostró satisfecho por el trabajo técnico desarrollado durante todo el proceso.

“Este es el censo más moderno, transparente y participativo de la historia boliviana, que permitió la mayor movilización poblacional de voluntarios censistas del país en tiempos de paz. Desde el punto de vista de modernidad, se realizó, por primera vez en la historia, una actualización cartográfica estadística totalmente digitalizada que posibilitó georreferenciar todas las viviendas del territorio nacional. Adicionalmente, se emplearon tecnologías de punta en todas las etapas censales”, destacó el ejecutivo.

Finamente, puntualizó que los resultados por circunscripción serán entregados en diciembre de esta gestión, y los resultados finales de la base



El director del INE, Humberto Arandía, presenta los resultados oficiales del censo poblacional.

// FOTO: GUSTAVO TICONA

# Economía

## habitantes

2024

Habitantes

600.132

3.022.566

2.005.373

570.194

856.419

534.348

3.115.386

477.441

130.761

11.312.620

Fuente: INE

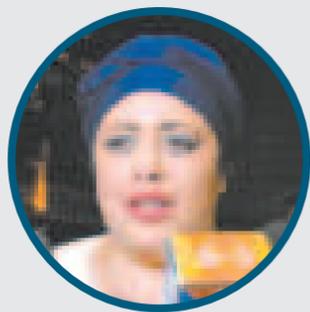
// INFOGRAFIA : Iván Laine

de datos del Censo de Población y Vivienda 2024 serán entregados durante el primer semestre de 2025, siempre respetando los parámetros internacionales aceptables.

### RECONOCIMIENTO AL TRABAJO TÉCNICO DEL INE

La Comisión Internacional de Alto Nivel, que es la instancia técnica consultiva en apoyo al Ministerio de Planificación del Desarrollo y al Instituto Nacional de Estadística, respaldó el trabajo técnico del INE.

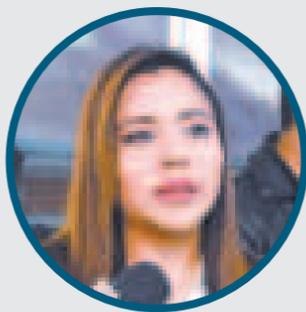
“Esta comisión pondera el compromiso y el esfuerzo técnico demostrado durante el proceso de recopilación y análisis de los resultados preliminares del conteo poblacional. Este esfuerzo permitió al Instituto Nacional de Estadística responder a su mandato definido por ley y, al mismo tiempo, cumplir con las buenas prácticas internacionales de calidad y transparencia”, señala el comunicado difundido por esta instancia el miércoles.



“

Los resultados del censo no pueden ser utilizados políticamente, son una herramienta técnica para la planificación de nuestras regiones”.

**María Nela Prada**  
Ministra de la Presidencia



“

El gobierno del presidente Lucho Arce, cumpliendo con el compromiso asumido, presenta los resultados preliminares del Censo Nacional de Población y Vivienda 2024, el más moderno, participativo y transparente en la historia de Bolivia”.

**Gabriela Alcón**  
Viceministra de Comunicación



“

El Gobierno nacional cumple su palabra. Hoy el INE presentó los resultados de población del censo realizado el 23 de marzo. Gracias a todo el pueblo boliviano por su compromiso y participación”.

**Sergio Cusicanqui**  
Ministro de Planificación

## Unfpa afirma que el censo responde a las expectativas de la región



El presidente del Fondo de Población de las Naciones Unidas en Bolivia (Unfpa), Pablo Salazar, manifestó que los resultados del Censo de Población y Vivienda 2024 son razonables y están acordes con las expectativas de la región.

“El censo es un proceso técnico que tiene pautas internacionales y pautas a seguir. Desde el punto de vista del acompañamiento que hicimos al Instituto Nacional de Estadística y al Gobierno de Bolivia (...) encontramos que la información es razonable y además cumple con las expectativas de lo que uno observa como tendencias generales de la región”, afirmó Salazar en con-

tacto con los medios locales.

El experto explicó que durante esta ronda de censos que se desarrollan en países de la región, la tendencia muestra aspectos similares, como la reducción de número de hijos por mujer, la mortalidad por la pandemia y cambios en los patrones migratorios.

“El censo de Bolivia, al momento, para el conteo que se presentó, ha cumplido con los estándares y normativas que normalmente se recomiendan en términos de buenas prácticas para realizar el procesamiento de los datos que fueron recogidos después del exitoso operativo censal”, afirmó Salazar.

## El presidente Arce pondera el compromiso de la población que impulsó el éxito del conteo nacional

A través de sus redes sociales, el presidente Luis Arce expresó su agradecimiento a la población boliviana por demostrar su compromiso con el proceso censal.

“Presentamos los resultados preliminares del Censo Nacional de Población y Vivienda 2024, el más moderno, participativo y transparente en la historia de Bolivia. Como Gobierno nacional expresamos nuestro más profundo agradecimiento y orgullo hacia el pueblo boliviano, que ha demostrado una vez más su compromiso con la Patria y con las futuras generaciones”, manifestó el Jefe de Estado.

El Presidente difundió su agradecimiento a todos los censistas voluntarios que recorrieron el territorio nacional, de punta a punta, para realizar la encuesta.

“Agradecemos a los miles de hombres y mujeres que de manera voluntaria se inscribieron

como censistas estableciendo un récord histórico de participación, así como el compromiso de todas las instituciones, públicas y privadas, que se involucraron para el éxito del proceso,

sobre todo del Instituto Nacional de Estadística, y a la Comisión Internacional de Alto Nivel que acompañó todo el proceso”, añadió Arce.

Destacó además la solidez de los datos y las proyecciones que se generan a partir de estos resultados.

“Estamos entregando los datos del conteo poblacional con un sólido respaldo técnico, información esencial para planificar el futuro del pueblo boliviano. Sin duda alguna, aún queda mucho trabajo por delante y

continuaremos llevando a cabo nuestras tareas con la mayor rigurosidad técnica y la responsabilidad histórica que esta labor exige ¡Palabra empeñada, palabra cumplida! ¡Que viva Bolivia!”, concluye la publicación.



El presidente Luis Arce

## Tribuna

## Criptoalquimia: transformando bits en riqueza



Fabricio Alejandro Machicado Borja

Economista &amp; abogado

La revolución digital no solo ha cambiado radicalmente la forma en que nos comunicamos, trabajamos y accedemos a la información, sino que ha transmutado profundamente el ámbito financiero, como si de un proceso alquímico se tratara. Un claro ejemplo de esta nueva alquimia moderna es la creciente popularidad de los activos virtuales, esos "elixires digitales" con valor económico que, al igual que el mítico toque de Midas, tienen el potencial de convertir bits en riqueza tangible. Estos recursos digitales, que antes y aún en la actualidad para algunas personas parecen parte de un experimento arcano, han comenzado a jugar un papel crucial en la economía global y, ahora, en Bolivia, donde algunos intentan remodelar la base económica con la misma tenacidad con la que un alquimista intentaba descifrar los misterios de la naturaleza para convertir lo común en algo extraordinario.

#### LA LEGALIZACIÓN EN BOLIVIA: UN CAMBIO HISTÓRICO

La Resolución de Directorio N°082/2024 del 25 de junio de este año, emitida por el Banco Central de Bolivia (BCB), representó un avance significativo al levantar la restricción sobre el uso de activos virtuales (AV) en el país, marcando así el inicio de una nueva era para la economía digital en Bolivia. Esta decisión visionaria, tomada en colaboración con la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), permite a los bolivianos integrarse plenamente en el mercado global de AV a través de plataformas y sistemas digitales. Con esta apertura se generan nuevas oportunidades económicas y financieras, potenciando la innovación tecnológica y fortaleciendo la competitividad del país en el escenario internacional.

#### ¿QUÉ SON LOS ACTIVOS VIRTUALES?

Los AV son, en términos sencillos, representaciones digitales de valor que pueden ser comercializadas o transferidas mediante la red de internet. Aunque no todos están respaldados por una entidad gubernamental o bancaria, su valor está determinado por la oferta y demanda del mercado en el que se comercializan, lo que los hace altamente dinámicos y sensibles a cambios en el entorno económico global. Estos fueron ganando una relevancia considerable a nivel mundial como opciones de inversión tanto para personas naturales como jurídicas, debido a su capacidad de generar altos rendimientos en periodos relativamente cortos. Su naturaleza desmaterializada y su independencia de intermediarios bancarios tradicionales los convirtió en una opción atractiva para las transacciones, demostrando su capacidad para transformar industrias enteras.

#### VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL USO DE AV EN BOLIVIA

La adopción de AV en Bolivia también tiene el potencial de impulsar la modernización del sistema financiero, permitiendo la creación de nuevos productos y servicios digitales que podrían atraer inversiones extranjeras y fomentar el desarrollo de la industria tecnológica en el país. Esta evolución podría generar nuevos empleos y oportunidades económicas, beneficiando a diversos sectores de la sociedad. Sin embargo, una desventaja a considerar es la alta volatilidad de sus precios, que puede provocar fluctuaciones significativas en el valor de las inversiones en cortos periodos de tiempo, lo que podría afectar negativamente a aquellos que no estén preparados para manejar este tipo de riesgos.

#### TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN: LA 'PIEDRA FILOSOFAL' DE LA ECONOMÍA DIGITAL

Para comprender el funcionamiento de los AV, es fundamental familiarizarse con la tecnología subyacente que los sustenta: el blockchain. Este sistema, también conocido como cadena de bloques, es una estructura de datos descentralizada que permite la contabilización y verificación de transacciones de manera segura y transparente en una red distribuida de nodos computacionales. Cada transacción genera un registro único, conocido como huella digital criptográfica, que se almacena simultáneamente en múltiples nodos, otorgando al sistema una alta inmutabilidad, casi como si fuera la 'piedra filosofal' de la economía digital, que transforma y asegura el valor de cada transacción. Los agentes que participan en la validación de estas transacciones, denominados mineros, emplean recursos computacionales significativos para resolver complejos algoritmos criptográficos, un proceso conocido como proof-of-work (prueba de trabajo). Este mecanismo no solo asegura la integridad del blockchain, sino que también añade una capa de confianza esencial para la valoración y aceptación de los activos virtuales en los mercados financieros.

#### ¿QUÉ TIPOS DE ACTIVOS VIRTUALES EXISTEN?

Existen varios tipos de activos virtuales, cada uno con características y usos específicos dentro del ecosistema digital. Las criptomonedas, como Bitcoin (BTC) y Ether (ETH), son monedas digitales descentralizadas utilizadas como medios de intercambio y reservas de valor, conocidas por su alta volatilidad. Las stablecoins, como Tether (USDT) y U.S. Dollar Coin (USDC), están diseñadas para mantener un valor estable al estar vinculadas a activos como el dólar estadounidense y son cruciales en transacciones cotidianas y en plataformas DeFi. Los tokens de utilidad, como Decentraland (MANA), proporcionan acceso a productos y servicios dentro de un ecosistema blockchain. Los NFT (Non-Fungible Tokens) representan activos digitales únicos y no intercambiables, como obras de arte digitales, destacando por su singularidad y autenticidad. Por último, los tokens de seguridad representan la propiedad de activos del mundo real, como bienes raíces, y están regu-

lados por leyes de valores, mientras que los Defi Tokens, como Uniswap (UNI), facilitan servicios financieros descentralizados sin intermediarios tradicionales, lo que resalta la diversidad y el potencial de estos instrumentos en la transformación del panorama financiero global.

#### RIESGOS ASOCIADOS A LA INVERSIÓN EN AV

Aunque los AV presentan un vasto campo de oportunidades, también vienen acompañados de riesgos sustanciales que no deben ser subestimados. La volatilidad es uno de los riesgos más destacados, con precios que pueden oscilar dramáticamente en periodos cortos, lo que los convierte en una opción en la que fácilmente se puede perder el capital invertido. Además, la naturaleza digital de estos activos los hace vulnerables a fallas tecnológicas (aunque mínimas), como errores en los contratos inteligentes, que pueden llevar a pérdidas significativas sin posibilidad de recuperación. Otro riesgo crítico es la falta de transparencia en algunos proyectos de criptomonedas o tokens, lo que puede dificultar la evaluación precisa de su viabilidad y seguridad. Por último, la exposición a actores malintencionados, como desarrolladores inescrupulosos que pueden llevar a cabo *rug pulls* o retiradas abruptas de fondos, representa una amenaza constante, subrayando la necesidad de una diligencia debida exhaustiva antes de invertir en este espacio emergente.

#### FORJANDO EL DESTINO DE LOS AV EN BOLIVIA

Se destaca el vasto panorama de posibilidades y desafíos. Impulsados por la tecnología blockchain, dado que estos activos están redefiniendo la economía digital al introducir nuevas formas de intercambio, inversión y propiedad digital. A pesar de las inmensas oportunidades, estos también traen consigo riesgos importantes, como la volatilidad extrema, la posibilidad de fallos tecnológicos y los riesgos inherentes a la seguridad digital, donde las amenazas cibernéticas y los ataques pueden comprometer la integridad de las plataformas por las cuales se comercializan.

Además de estos desafíos tecnológicos y de seguridad, es importante reconocer que en este entorno digital también emerge una vulnerabilidad significativa: la posibilidad de ser víctima de estafas como el 'cuento del tío'. En estas situaciones, la confianza y la falta de conocimiento de los usuarios pueden ser fácilmente manipuladas por actores malintencionados, lo que añade un grado extra de exposición en la interacción con los activos digitales.

Para mitigar estos riesgos y maximizar el potencial de los AV en un entorno global cada vez más digitalizado, es vital que la población desarrolle un entendimiento profundo de estas tecnologías y adopten estrategias proactivas de gestión de riesgos. Al hacerlo, no solo se protegen contra posibles desafíos, sino que también se posicionan para aprovechar de manera efectiva las ventajas únicas que estos ofrecen, promoviendo así un crecimiento seguro y sostenible en el ecosistema digital.

Ahora  
EL PUEBLO

**DIRECTOR**  
Carlos Eduardo Medina Vargas

**JEFE DE REDACCIÓN**  
Policarpo Toledo Arce

**PERIODISTAS**  
**Política.** Mónica Huancollo Suño  
**Economía.** Jocelyn Chipana López,  
Claudia Villca Ugarte  
**Sociedad / Seguridad.** Javier O. Prado  
**Deportes.** Reynaldo Gutiérrez Marín  
**Cultura / Últimas.** Paulo Cuiza Salazar

**Corrección.** José María Paredes Ruiz,  
Karen Keyla Nina Pino

**Diagramación.** Iván Laime Sarsuri,  
Gabriel Omar Mamani Condo

**Fotografía.** Jorge Mamani Karita,  
Gustavo Yamil Ticona Apaza

**Ahora EL PUEBLO - Digital**  
Milena Parisaca Carrasco,  
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,  
Dorian Jaleel Beltrán Molina

**COMERCIAL**  
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

**Distribución.**  
Ricardo Kantuta Aruquiapa  
Cel. 71274178

C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.  
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

#### REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora\_elpueblo

Telegram: t.me/  
AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo

# Editorial

## El censo supera el escrutinio internacional

**E**l pronunciamiento de la Comisión Internacional de Alto Nivel sobre el Censo Nacional de Población y Vivienda 2024 marca un punto de inflexión para la tranquilidad de todos los bolivianos.

La evaluación "altamente positiva" del proceso técnico de recopilación y análisis del conteo poblacional desarrollado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) no es solo un respaldo a la institución, sino una garantía de confiabilidad para toda la nación.

Esta comisión —conformada por organismos de prestigio mundial, como las Naciones Unidas, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, entre otros— acompañó minuciosamente cada etapa del proceso censal.

Su veredicto favorable es un testimonio de la rigurosidad y profesionalismo con los que se ha llevado a cabo esta crucial tarea estadística.

La coherencia de los datos preliminares con las evaluaciones recientes sobre fecundidad, mortalidad y patrones migratorios es particularmente reveladora. Esto no solo valida la metodología empleada, sino que también proporciona una base sólida para la formulación de políticas públicas informadas y efectivas en el futuro.

El reconocimiento internacional a la entrega oportuna de los resultados preliminares sitúa a Bolivia a la vanguardia en términos de eficiencia censal en la región. Este logro es aún más notable considerando los desafíos inherentes a un proceso de esta magnitud.

Es importante destacar el compromiso de la ciudadanía boliviana, cuya participación activa ha sido fundamental para el éxito de este censo. La colaboración entre autoridades de todos los niveles, la sociedad civil y la academia demuestra una madurez institucional que augura bien para el futuro del país.

La transparencia con la que se ha llevado a cabo todo el proceso, desde la recopilación hasta el análisis preliminar, disipa cualquier duda sobre la integridad de los resultados. Bolivia puede estar segura de que los datos obtenidos reflejan fielmente su realidad demográfica y social.

Mirando hacia el futuro, el compromiso de la comisión internacional de continuar acompañando las fases subsiguientes del proceso censal es una garantía adicional de que la calidad y precisión de los datos se mantendrán hasta la presentación de los resultados finales.

En un mundo donde la información precisa es cada vez más relevante para la toma de decisiones, Bolivia ha demostrado estar a la altura del desafío. El éxito de este censo no es solo un triunfo técnico, sino también un paso significativo hacia un futuro de políticas públicas basadas en evidencia sólida.

Los bolivianos pueden, por tanto, mirar con optimismo hacia el futuro.

Con datos confiables en mano, Bolivia está mejor equipada para enfrentar sus desafíos y aprovechar sus oportunidades. El Censo 2024 no es solo un recuento de población, es una herramienta poderosa para el desarrollo del país.

La transparencia con la que se ha llevado a cabo todo el proceso, desde la recopilación hasta el análisis preliminar, disipa cualquier duda sobre la integridad de los resultados. Bolivia puede estar segura de que los datos obtenidos reflejan fielmente su realidad demográfica y social.

A PULSO



**AVISO DE REMATE**  
(Segunda Publicación)

**EL GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. DE LA ADUANA NACIONAL. HACE SABER:** -----  
Al público en general, que producto del cobro coactivo seguido contra el sujeto pasivo **JHANNET OFELIA CALLE MAMANI con C.I. 12452111 LP.**, por la Resolución Determinativa AN-GRLGR-UJELR-RESEDET-539-2018 de 20/12/2018, que derivó en la emisión del Proveedor de Inicio de Ejecución Tributaria AN-GRLGR-SET-PIET-525/2019 de 10/04/2019, se ha señalado **PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE** en subasta pública sobre el 100% (cien por ciento) del vehículo que cuenta con las siguientes características: **TIPO: CAMIONETA, MARCA: GAC GONOW, MODELO/TIPO: 2016/GA1022SE4, PAIS: CHINA, AÑO: 2016, NÚMERO DE MOTOR: LJ474Q3E2F11201146R, NÚMERO DE CHASIS: LCR1A8028GX601996, PLACA: 4222-LXI, COLOR: NARANJA, NÚMERO DE PUERTAS: 4.** El remate se realiza sobre el monto establecido en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE AVALÚO AN/GRLPZ/UJ/RESADM/357/2023, es decir sobre **Bs. 35.224,40.- (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 40/100 BOLIVIANOS)** señalándose audiencia para el día 06/09/2024 a horas 15:00 p.m. en las oficinas de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicado en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce Viacha – carretera a Oruro de la ciudad de El Alto, para tal efecto se contará con la participación del Gerente Regional, Jefe/Responsable de la Unidad Jurídica, el Notario de Gobierno y el Martillero designado.

Todo interesado, personas naturales o jurídicas, para participar del acto de remate deberán efectuar la presentación de una garantía equivalente 20% del precio base del bien mueble ofertado, porcentaje que se traduce en el monto de **Bs7.045.- (SIETE MIL CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)**, los interesados podrán presentar la garantía en efectivo el mismo día del acto en el lugar donde se efectuará el remate, como también presentar una garantía a primer requerimiento emitida por la entidad financiera autorizada por la ASFI o entidad reguladora por el monto establecido.

Previo al acto, los postores deberán presentar en caso de personas naturales además de la garantía en las formas señaladas, su Cédula de Identidad en original y fotocopia, NIT (si corresponde) y el número telefónico de contacto; en caso de personas jurídicas; NIT y certificado de inscripción en el SEPREC, Testimonio de poder específico del representante legal, del oferente, o apoderado, con las facultades expresas para presentar propuestas en remate, cuando corresponda. En el caso de empresas unipersonales, no aplica la presentación de Testimonio, debiendo presentar la cédula de Identidad del representante legal, la constancia de pago en efectivo sobre el veinte por ciento (20%) del precio base o boleta de garantía a primer requerimiento y el número telefónico de contacto.

Conforme lo establecido en el numeral IV del artículo 73 de la RD 01-077-24 de 09/08/2024, el adjudicatario o Entidad Pública beneficiaria, asumirá los gastos de registro, pago de tributos y otras deudas que correspondan, para la regularización y perfeccionamiento de su derecho propietario. Al efecto, se aclara que el vehículo cuenta con gravámenes a favor de la Aduana Nacional y adeuda el pago de tributos de las Gestiones 2022 y 2023, en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz por un monto que asciende a Bs1.418.- (UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 00/100 BOLIVIANOS) a la fecha del presente Aviso de Remate, además se hace conocer que los gastos del servicio de almacenaje de Recinto Aduanero, hasta el día en que el vehículo salga de dichas instalaciones deberá ser cubierto por el adjudicatario.

Se salvaguarda los derechos de terceras personas sobre la propiedad del vehículo, quienes podrán hacer valer su derecho hasta antes de concluida la Audiencia de Remate en Subasta Pública.

Procedase con la publicación del presente aviso en un diario de circulación nacional en dos oportunidades previas al acto de remate con intervalos de cinco (5) días, así como en el portal web de la Aduana Nacional y el tablero especial expuesto al público en oficinas de Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional.

**Nota.** - Los interesados podrán revisar el portal web de la Aduana Nacional o apersonarse a la Aduana Regional La Paz, ubicado en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce Viacha – carretera a Oruro de la ciudad de El Alto, a objeto de recabar mayor información. Asimismo, se fija el día martes 27/08/2024 para la verificación física del bien mueble de horas 10:00 a.m. hasta las 15:00 p.m. para cuyo efecto los interesados deberán constituirse en oficinas de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional ubicado en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce Viacha – carretera a Oruro de la ciudad de El Alto con una hora de anticipación por lo menos.

El presente aviso de remate, es librado en la ciudad de La Paz a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.




GRLPZ : MMMM  
GRLPZ/UJ : Alda/rjaf/agcn  
Adj. : Sin adjuntos.  
C.c. : Archivo UJ/Expediente UJ  
Fjs. : 2 (dos)  
HR : GRLPZ2024/5584

**AVISO DE REMATE**  
(Segunda Publicación)

**EL GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. DE LA ADUANA NACIONAL. HACE SABER:** -----  
Al público en general, que producto del cobro coactivo seguido contra el sujeto pasivo **JUAQUIN CALLISAYA CASA con C.I. 2382800 L.P.**, por la Declaración Única de Importación D.U.I. C-28612 PROVISIONAL, que derivó en la emisión del Proveedor de Inicio de Ejecución Tributaria AN-GRLPZ-No. 394/2013 de 30/07/2013, se ha señalado **SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA**, sobre las acciones y derechos (100%) del bien inmueble ubicado en la ciudad de El Alto, EX HACIENDA SAN ROQUE, lote de terreno con una superficie de 500.00 metros<sup>2</sup>, urbanización San Juan 24 de Junio, calle 9 de septiembre S/N, registrado en oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada de Folio Real N° 2.01.4.01.0046571. El precio base determinado en la Resolución Administrativa de Aprobación de Avalúo AN/GRLPZ/UJ/RESADM/353/2023 de 30/10/2023, es Bs. 491.556.53 (Cuatrocientos noventa y un mil quinientos cincuenta y seis 53/100 Bolivianos), es decir que al tratarse de segundo remate, el mismo se realizará sobre el 85% del monto establecido en la Resolución Administrativa de Aprobación de Avalúo AN/GRLPZ/UJ/RESADM/353/2023 de 30/10/2023, es decir sobre **Bs 417.823,05.- (Cuatrocientos diecisiete mil ochocientos veintitrés 05/100 Bolivianos)**, señalándose audiencia para el día 06/09/2024 a horas 16:00 p.m., en las oficinas de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicado en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce Viacha – carretera a Oruro de la ciudad de El Alto, para tal efecto se contará con la participación del Notario de Gobierno dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, el Jefe de la Unidad Jurídica y el Gerente Regional La Paz de la Aduana Nacional; así como el martillero designado.

Todo interesado, personas naturales o jurídicas, para participar del acto de remate deberán efectuar la presentación de una garantía equivalente 20% del precio base del bien inmueble ofertado, porcentaje que se traduce en el monto de **Bs.564,61.- (Ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro 61/100 Bolivianos)**, como también presentar la garantía en efectivo el mismo día del acto en el lugar donde se efectuará el remate, o también presentar una garantía a primer requerimiento emitida por entidad financiera autorizada por la ASFI o entidad reguladora en el monto establecido.

Previo al acto, los postores deberán presentar en caso de personas naturales además de la garantía en las formas señaladas, su Cédula de Identidad en original y fotocopia, NIT (si corresponde) y el número telefónico de contacto; en caso de personas jurídicas; NIT y certificado de inscripción en el SEPREC, Testimonio de poder específico del representante legal, del oferente, o apoderado, con las facultades expresas para presentar propuestas en remate, cuando corresponda. En el caso de empresas unipersonales, no aplica la presentación de Testimonio, debiendo presentar la cédula de Identidad del representante legal, la constancia de pago en efectivo sobre el veinte por ciento (20%) del precio base o boleta de garantía a primer requerimiento y el número telefónico de contacto.

Conforme lo establecido en el artículo 73 de la del Reglamento de Cobranza Coactiva de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-077-24 de 09/08/2024, el adjudicatario o Entidad Pública beneficiaria, asumirá los gastos de registro, pago de tributos y otras deudas que correspondan, para la regularización y perfeccionamiento de su derecho propietario. Al efecto, se aclara que el inmueble cuenta con gravámenes a favor de la Aduana Nacional y gravámenes observados por Derechos Reales, asimismo adeuda el pago de tributos de Gestiones anteriores, en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aclarando que todas las deudas y gravámenes que recaen sobre el inmueble objeto del remate, deberán ser cubiertos por el adjudicatario.

Se salvaguarda los derechos de terceras personas sobre la propiedad del inmueble, quienes podrán hacer valer su derecho hasta antes de concluida la Audiencia de Remate en Subasta Pública.

Procedase con la publicación del presente aviso en un diario de circulación nacional en dos oportunidades previas al acto de remate con intervalos de cinco (5) días calendario, así como en el portal web de la Aduana Nacional y el tablero especial expuesto al público en oficinas de Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional.

**Nota.**- Los interesados podrán revisar el portal web de la Aduana Nacional o apersonarse a la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicado en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce Viacha – carretera a Oruro de la ciudad de El Alto, a objeto de recabar mayor información. Asimismo se fija el día 27/08/2024 para la verificación física del bien inmueble a horas 10:00 a.m. para cuyo efecto los interesados deberán constituirse en oficinas de la Gerencia Regional La Paz.

El presente aviso de remate, es librado en la ciudad de La Paz a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.




GRLPZ : MMMM  
GRLPZ/UJ : Alda/rjaf/tamm  
Adj. : Sin Adjuntos.  
C.c. : Archivo UJ – Expediente UJ.  
Fjs. : 2 (dos)  
HR : GRLPZ2024/5827

**AVISO DE CORTES PROGRAMADOS**

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

**DÍA: LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024**  
**CIUDAD DE LA PAZ**  
**REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR**  
**Desde horas 10:00 hasta horas 13:00**

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle Chacaltaya (entre calles Titicaca e Integración), calles y pasajes adyacentes de la zona Callapa.

**SISTEMA NORTE**  
**REEMPLAZO DE POSTES**  
**Desde horas 08:00 hasta horas 16:00**

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: San José, Villa Concepción, Papayani y Cogotay del municipio Palos Blancos de la provincia Sud Yungas.

Comunidades: Gualberto Villarroel y Colorado Ayopaya del municipio Cocapata de la provincia Ayopaya del departamento de Cochabamba.

*Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.*

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE.  
EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.  
ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).

**800 17 3333**   
Línea gratuita [www.delapaz.bo](http://www.delapaz.bo)

Todos los lunes  
**Suplemento Deportivo**



**Costas llama a dos nuevos a la Verde**



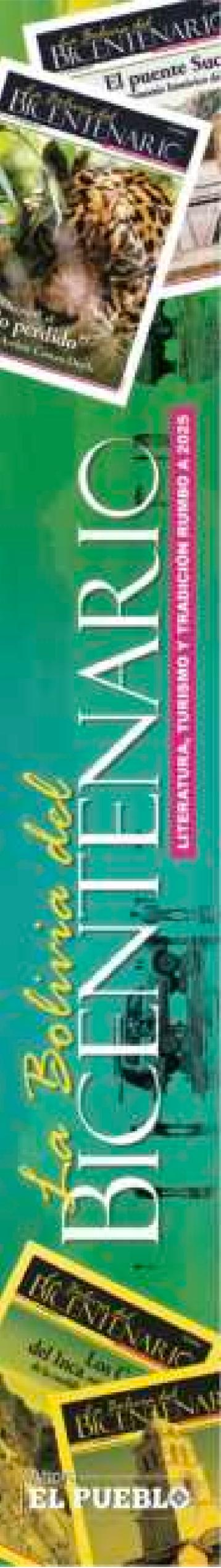
Ahora  
**EL PUEBLO**

TODOS LOS SABADOS

MUNDO  
DEL  
S

SUPLEMENTO INTERNACIONAL

Ahora  
**EL PUEBLO**



LITERATURA, TURISMO Y TRADICIÓN RUMBO A 2025

### AVISO DE REMATE (Segunda Publicación)

**EL GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. DE LA ADUANA NACIONAL. HACE SABER:** Al público en general, que producto del cobro coactivo seguido contra el sujeto pasivo **CLARIVEL RIBERA CUELLAR** con C.I. 3499301 L.P., por la Resolución Determinativa AN-GRLGR-ULELR-REDET N° 033/2017 de 13/03/2017, que derivó en la emisión del Proveedor de Inicio de Ejecución Tributaria AN-GRLGR-SET-PIET-369/2017 de 02/06/2017, se ha señalado **PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE** en subasta pública del bien inmueble que cuenta con las siguientes características: (DEPARTAMENTO) con Ubicación: Calle Final Aspiazu, Zona de Sopocachi N° 201, 2do Piso, con una superficie de 138.90 Metros<sup>2</sup> registrado en la Oficinas de Derechos Reales La Paz con Matrícula Computarizada Nro. 2.01.0.99.0076148, VIGENTE. El remate se realizará sobre el monto establecido en la Resolución Administrativa de Aprobación de Avalúo AN/GRLPZ/UJ/RESADM/150/2024 de fecha 09/08/2024, es decir sobre **Bs. 881.745,46 (Ochocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cinco 46/100 Bolivianos)**, señalándose Audiencia de Remate para el día 06/09/2024 a horas 15:30 p.m., en las oficinas de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce Viacha - Carretera a Oruro de la Ciudad de El Alto, para tal efecto se contará con la participación del Notario de Gobierno dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, el Jefe de la Unidad Jurídica y el Gerente Regional La Paz de la Aduana Nacional; así como el martillero designado.

Todo interesado, personas naturales o jurídicas, para participar del acto de remate, deberán efectuar la presentación de una garantía equivalente 20% del precio base del bien inmueble (departamento) ofertado, porcentaje que se traduce en el monto de **Bs. 176.349.- (Ciento Setenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos)**, como también presentar la garantía en efectivo el mismo día del acto en el lugar donde se efectuará el remate, o también presentar una garantía a primer requerimiento emitida por entidad financiera autorizada por la ASFI o entidad reguladora en el monto establecido.

Previo al acto, los postores deberán presentar la siguiente documentación: En caso de personas naturales, además de la garantía en las formas señaladas, su Cédula de Identidad en original y fotocopia, NIT (si corresponde) y el número telefónico de contacto. En caso de personas jurídicas, deberán presentar NIT y certificado de inscripción en el SEPREC, Testimonio de poder específico del representante legal, del oferente, o apoderado, con las facultades expresas para presentar propuestas en remate, cuando corresponda. En el caso de empresas unipersonales, no aplica la presentación de Testimonio, debiendo presentar la Cédula de Identidad del representante legal, la constancia de pago en efectivo sobre el veinte por ciento (20%) del precio base o boleta de garantía a primer requerimiento y el número telefónico de contacto.

Conforme lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de Cobranza Coactiva, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-077-24 de 09/08/2024, el adjudicatario o Entidad Pública beneficiaria, asumirá los gastos de registro, pago de tributos nacionales, municipales y otras deudas que correspondan, para la regularización y perfeccionamiento de su derecho propietario.

Se salvaguarda los derechos de Banco Mercantil Santa Cruz S.A. y de terceras personas sobre la propiedad del bien inmueble, quienes podrán hacer valer su derecho hasta antes de concluida la Audiencia de Remate en Subasta Pública.

Procédase con la publicación del presente aviso en un diario de circulación nacional en dos oportunidades previas al acto de remate con intervalos de cinco (5) días calendario, así como en el portal web de la Aduana Nacional y el tablero especial expuesto al público en oficinas de Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional.

**Nota.-** Los interesados podrán revisar el portal web de la Aduana Nacional o apersonarse a la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicado en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce Viacha - Carretera a Oruro de la Ciudad de El Alto, a objeto de recabar mayor información. Asimismo se fija el día 26/08/2024 para la verificación física del bien inmueble (DEPARTAMENTO) de Hrs. 10:00 a.m., para cuyo efecto los interesados deberán constituirse en oficinas de la Gerencia Regional La Paz, detallada precedentemente.

El presente aviso de remate, es librado en la Ciudad de La Paz a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
Gerente Regional La Paz de la Aduana Nacional

GRLPZ : MMMM  
GRLPZ/UJ : Alda/rjaf/jncm  
Adj. : Sin Adjuntos.  
C.c. : Archivo UJ - Expediente UJ.  
Fjs. : 2 (dos)  
HR : UFILR2018-557

### AVISO DE REMATE (Segunda Publicación)

**EI GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. DE LA ADUANA NACIONAL. HACE SABER:** Al público en general, que producto del cobro coactivo seguido contra el sujeto pasivo **JULIA MAGDA SUXO APAZA** con C.I. 4809093 LP, por la Resolución Determinativa AN-GRLGR-ULELR-REDET-534-2019 de 29/08/2019, que derivó en la emisión del Proveedor de Inicio de Ejecución Tributaria AN-GRLGR-SET-PIET-2306/2019 de 13/11/2019, se ha señalado **SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA** del vehículo que cuenta con las siguientes características: TIPO: MINIBUS, MARCA: GOLDEN DRAGON, MODELO/TIPO: 2017/XML6532E3YM, PAIS: CHINA, AÑO: 2017, NÚMERO DE MOTOR: JM491QME95101A, NÚMERO DE CHASIS: LFZBBAGCOHA705435, PLACA: 4477-IBG, COLOR: PLATEADO COMBINADO, NÚMERO DE PUERTAS: 4. El remate se realizará sobre el 85% del monto establecido en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE AVALÚO AN/GRLPZ/UJ/RESADM/350/2023 de 24/10/2023, es decir sobre **Bs 46.939,55.- (Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Nueve 55/100 Bolivianos)** señalándose audiencia para el día 05/09/2024 a horas 14:30 p.m. en las oficinas de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicado en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce Viacha - carretera a Oruro de la ciudad de El Alto, para tal efecto se contará con la participación del Gerente Regional, Jefe/Responsable de la Unidad Jurídica, el Notario de Gobierno y el Martillero designado.

Todo interesado, personas naturales o jurídicas, para participar del acto de remate deberán efectuar el depósito de una garantía equivalente 20% del precio base del bien inmueble ofertado, porcentaje que se traduce en el monto de **Bs. 9.387,91.- (Nueve Mil Trescientos Ochenta y Siete 91/100 Bolivianos)**, podrán presentar la garantía en efectivo el mismo día del acto en el lugar donde se efectuará el remate, como también presentar una garantía a primer requerimiento emitida por entidad financiera autorizada por la ASFI o entidad reguladora en el monto establecido.

Previo al acto, los postores deberán presentar en caso de personas naturales además de la garantía en las formas señaladas, su Cédula de Identidad en original y fotocopia, NIT (si corresponde) y el número telefónico de contacto; en caso de personas jurídicas, NIT y certificado de inscripción en el SEPREC, Testimonio de poder específico del representante legal, del oferente, o apoderado, con las facultades expresas para presentar propuestas en remate, cuando corresponda. En el caso de empresas unipersonales, no aplica la presentación de Testimonio, debiendo presentar la cédula de Identidad del representante legal, la constancia de pago en efectivo sobre el veinte por ciento (20%) del precio base o boleta de garantía a primer requerimiento y el número telefónico de contacto.

Conforme lo establecido en el numeral IV del artículo 73 de la RD 01-077-24 de 09/08/2024, el adjudicatario o Entidad Pública beneficiaria, asumirá los gastos de registro, pago de tributos y otras deudas que correspondan, para la regularización y perfeccionamiento de su derecho propietario, además de gastos por depósito o custodia de bienes muebles cuando corresponda, así como cualquier otro gasto de transferencia o transporte inherente al bien o lote adjudicado. Al efecto, se aclara que el vehículo cuenta con gravámenes a favor de la Aduana Nacional y adeuda el pago de tributos de las Gestiones 2022 y 2023, en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz por un monto que asciende a **Bs. 4.218.- (Cuatro Mil Doscientos Dieciocho 00/100 Bolivianos)** a la fecha del presente Aviso de Remate, además se hace conocer que los gastos del servicio de almacenaje de Recinto Aduanero, hasta el día en que el vehículo salga de dichas instalaciones, deberá ser cubierto por el adjudicatario.

Se salvaguarda los derechos de terceras personas sobre la propiedad del vehículo, quienes podrán hacer valer su derecho hasta antes de concluida la Audiencia de Remate en Subasta Pública.

Procédase con la publicación del presente aviso en un diario de circulación nacional en dos oportunidades previas al acto de remate con intervalos de cinco (5) días, así como en el portal web de la Aduana Nacional y el tablero especial expuesto al público en oficinas de Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional.

**Nota.-** Los interesados podrán revisar el portal web de la Aduana Nacional o apersonarse a la Aduana Regional La Paz, ubicado en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce Viacha - carretera a Oruro de la ciudad de El Alto, a objeto de recabar mayor información. Asimismo se fija el día 27/08/2024 para la verificación física del bien inmueble (vehículo) de horas 10:00 a.m. a 15:00 p.m. para cuyo efecto los interesados deberán constituirse en oficinas de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional ubicado en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce Viacha - carretera a Oruro de la ciudad de El Alto con una hora de anticipación por lo menos.

El presente aviso de remate, es librado en la ciudad de La Paz a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
Gerente Regional La Paz de la Aduana Nacional

GRLPZ : MMMM  
GRLPZ/UJ : Alda/rjaf/pgto  
Adj. : Sin adjuntos.  
C.c. : Archivo UJ-Expediente UJ.  
Fjs.: 2 (dos)  
HR : GRLPZ2023/5439

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 395/2024 La Paz, 30 de agosto de 2024

**VISTOS:**  
La Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de 02 de marzo de 2022, los Informes SEPREC/DGE/DR/INF Nros. 431/2024 de 19 de agosto de 2024, SEPREC/DGE/PG/INF Nros. 0133/2024 de 22 de agosto de 2024, SEPREC/DGE/DTC/INF Nros. 0295/2024 de 23 de agosto de 2024, SEPREC/DJ/INF Nros. 169/2024 de 26 de agosto de 2024 y el Instructivo SEPREC/DGE/INS N° 208/2024 de fecha 22 de agosto de 2024, así como todo lo demás que convino ver, se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO:**  
Que, la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021, determina que el Registro de Comercio estará bajo la tutela del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, otorgando un plazo de quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la Ley para la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública que estará a cargo del Registro de Comercio.  
Que, en fecha 06 de octubre de 2021 se promulgó el Decreto Supremo N° 4596 que crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, entidad descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como una Entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, con sede principal en la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en las capitales de departamento y otras oficinas oficiales de acuerdo a su pertinencia, dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.  
Que, el Parágrafo 1 del Artículo 5 del referido Decreto Supremo, señala que, el SEPREC es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.  
Que, por su parte el Artículo 6 del Decreto de creación del SEPREC, faculta a administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio, así como registrar, otorgar y renovar anualmente la Matrícula de Comercio a las personas naturales y jurídicas tanto privadas como públicas que se dediquen a la actividad comercial en el marco de la normativa vigente.  
Que, el inciso h) del mismo Artículo, faculta al SEPREC, promover las actividades del Registro de Comercio de Bolivia, fomentando la formalización de las empresas y el desarrollo empresarial.  
Que, el inciso i) del Artículo 8 del citado Decreto Supremo, faculta al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales.  
Que, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 279/2024 de 14 de junio de 2024, se aprueba la Guía del Registro de Comercio de Bolivia en su Segunda versión, la misma que contiene el Trámite 10 Renovación de Matrícula de Comercio.  
**CONSIDERANDO:**  
Que, el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, establece que las empresas con fecha de cierre de gestión fiscal al 31 de marzo, deben renovar su matrícula de comercio dentro del periodo correspondiente.  
Que, la Resolución Normativa de Directorio No. 10240000016 de fecha 26 de julio de 2024, del Servicio de Impuestos Nacionales - SIN, publicada en fecha 27 de julio de 2024, establece en su artículo único, lo siguiente: "Se prorroga hasta el 30 de agosto de 2024, el plazo para la presentación física y/o envío digital de Estados Financieros... así como la información que se presenta a través de los formularios electrónicos 605 y 601, según corresponda, para los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo de 2024".  
Que, mediante SEPREC/DGE/DR/INF Nros. 431/2024 de 19 de agosto de 2024, el Director de Registro de Comercio, señala: "... la Resolución Administrativa SEPREC N° 20/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, aprobó el cronograma de actualización anual de matrículas de comercio, en tal cronograma se establece que las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo, con actividad industrial, petrolera y construcción, deben proceder a la renovación o actualización de su Matrícula de Comercio dentro del periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de agosto... del total de renovaciones de unidades con cierre fiscal al 31/03, solo el 9,5% ha procedido a la renovación respectiva, siendo que el periodo de renovación feneció el próximo 31 de agosto de 2024... El Servicio de Impuestos Nacionales mediante Resolución Normativa de Directorio No. 10240000016 publicada en fecha 27 de julio de 2024, prorrogó hasta el 30 de agosto de 2024, el plazo para la presentación física y/o envío digital de Estados Financieros que se presentan a través de formularios electrónicos 605 para los sujetos pasivos responsables del IUE, con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo de 2024, con la finalidad de fomentar la formalización de las unidades económicas, siendo esta una atribución del SEPREC, conforme el Artículo 6, inciso h) del D.S. 4596, se considera pertinente prorrogar el plazo para la renovación de la matrícula, de comercio para empresas unipersonales y sociedades comerciales, hasta el próximo 30 de septiembre de 2024, se considera importante que el SEPREC pueda materializar decisiones de ámbito de sus competencias como señales concretas enfocadas al fomento de apoyo a la formalización en el marco del trámite de renovación de matrícula de comercio, se considera pertinente realizar una prórroga con carácter excepcional para la renovación de matrícula de comercio de unidades económicas con cierre al 31/03, hasta el próximo 30 de septiembre de 2024, por lo que recomienda: modificar el sistema para el cómputo de vigencia para empresas con cierre al 31/03, que para la gestión 2022 ahora será hasta el 30 de septiembre de 2024, ajustar la emisión de certificados en el marco de los trámites 10 y 57 para que la nueva vigencia de la matrícula 2022 para empresas con cierre al 31/03 hasta el próximo 30/09/2024. Realizar el ajuste al sistema

para que la fecha de depuración de empresas con cierre fiscal al 31/03, sea a partir del 01 de octubre de 2024. Se considera cualquier otro ajuste vinculado al plazo de renovación para empresas con cierre al 31/03, que la prórroga sea aprobada mediante Resolución Administrativa con carácter excepcional y que no modifique la RA 20/2022...".

Que, el Informe Técnico SEPREC/DGE/PG/INF Nros. 0133/2024 de 22 de agosto de 2024, emitido por Unidad de Planificación y Gestión Institucional, establece: "...La Unidad de Planificación y Gestión Institucional realizó el análisis de las implicaciones de esta ampliación en el Programa Operativo Anual de la Dirección de Registro de Comercio, por lo que esta decisión representaría una adecuada determinación para poder cumplir con los objetivos institucionales establecidos para esta gestión y con la finalidad de fomentar la formalización de las unidades económicas, siendo esta una atribución del SEPREC conforme al art. 6 inciso h) del Decreto Supremo N° 4596, se considera pertinente prorrogar el plazo para la renovación de la matrícula de comercio para empresas unipersonales y sociedades comerciales, hasta el próximo 30 de septiembre de 2024...".

Que, el Informe Técnico SEPREC/DGE/DTC/INF Nros. 0295/2024 de 23 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, señala: "...en caso de una ampliación del periodo de renovación de matrícula de comercio la DTIC realizará el ajuste en la base de datos RECOP el 31 de agosto de 2024, para la ampliación de plazo de las empresas con cierre al 31/03, sea al 30 de septiembre de 2024".

Que, el Informe Jurídico SEPREC/DJ/INF Nros. 170/2024 de 29 de agosto de 2024, emitido por la Dirección Jurídica, establece que: la solicitud realizada por el Director de Registro de Comercio en el Informe SEPREC/DGE/DR/INF Nros. 431/2024, es viable, en razón a que el Servicio de Impuestos Nacionales SIN, en fecha 27 de julio de 2024 publicó la Resolución Normativa de Directorio No. 10240000016, la cual establece en su artículo único, lo siguiente: "Se prorroga hasta el 30 de agosto de 2024, el plazo para la presentación física y/o envío digital de Estados Financieros... así como la información que se presenta a través de los formularios electrónicos 605 y 601, según corresponda, para los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo de 2024"; por otra parte, la emisión de la Resolución Administrativa, que amplía el plazo para la Renovación de la Matrícula de Comercio de unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo, hasta el próximo 30 de septiembre de 2024, no contraviene la normativa legal en actual vigencia y cumple con las previsiones establecidas en el inciso h) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021, por lo que recomienda la emisión de una Resolución Administrativa, con carácter excepcional, que amplíe el plazo para la Renovación de la Matrícula de Comercio, establecido en la Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, para las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo, hasta el 30 de septiembre de 2024.

**POR TANTO,**  
El Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27625, de 22 de octubre de 2021, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596, de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR EL PLAZO** de forma excepcional, para la Renovación de Matrículas de Comercio establecido en la Resolución Administrativa SEPREC N° 020/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, de las unidades económicas con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo, hasta el 30 de septiembre de 2024.  
**ARTÍCULO SEGUNDO. - AMPLIAR LA VIGENCIA** de las Matrículas de Comercio de las unidades económicas con actividad industrial, petrolera y construcción hasta el 30 de septiembre de 2024.  
**ARTÍCULO TERCERO. - ADVERTIR** que la omisión de Renovar la Matrícula de Comercio, conlleva su depuración, lo cual implica la inhabilitación para el ejercicio del comercio a partir del día siguiente de la fecha máxima de la Renovación.  
**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR** que la presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir del 01 de septiembre de 2024.  
**ARTÍCULO QUINTO. - INSTRUIR** a la Dirección de Registro de Comercio y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.  
**ARTÍCULO SEXTO. - INSTRUIR** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la difusión de la presente Resolución Administrativa, por los medios y canales de la entidad habilitados al efecto.  
**ARTÍCULO SEPTIMO. - INSTRUIR** a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad de Difusión y Comunicación, la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de prensa escrita a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

*[Firma manuscrita]*  
/RSR  
CC/Archivo



• AHORA EL PUEBLO

El destacado cantautor Manuel Monroy Chazarreta, 'El Papiirri', incluye 40 relatos en su nuevo libro *SUBIBAJA: Crónicas del Papiirri vol. IV*, inspirados en conciertos en Chile, Argentina, Uruguay y sobre la vida de músicos como Violeta Parra, Ernesto Cavour, Alfredo Domínguez, entre otros.

"El proceso de elaboración de este cuarto libro ha sido un tanto lento y moroso en vista de que se cruzan dos hechos complicados que fueron el golpe cívico militar de 2019 y el Covid (...) Al final pudimos rescatar estas 40 crónicas y escritos que se publican en *SUBIBAJA*. No ha sido un libro fácil", sostuvo el cantautor a **Ahora El Pueblo**.

Conocido popularmente como 'El Papiirri', Chazarreta mencionó que las 40 crónicas se refieren a conciertos en Chile y Argentina; una visita a Uruguay, y también sobre la vida de músicos reconocidos como Violeta Parra, Peteco Carabajal, Ernesto Cavour, Alfredo Domínguez y un homenaje al cantautor y poeta Luis Eduardo Aute; además de un escrito sobre un último encuentro con el periodista boliviano Jorge Mansilla Torres 'Coco Manto', quien falleció en 2022.

"También describe la época que tuve que salir a la Argentina; mis encuentros con Luis Salinas; el concierto que di en el Festival de Cosquín; y las últimas crónicas donde figuran la crónica con Lorgio Vaca y por supuesto los últimos escritos que hice para *La Razón*", manifestó.

El libro *SUBIBAJA: Crónicas del Papiirri vol. IV* fue presentado el 8 de agosto en el salón Gaby Vallejo de la 28 Feria Internacional del Libro que tuvo lugar en el campo ferial Chuquiago Marka, en el

EL LIBRO FUE PRESENTADO EL 8 DE AGOSTO EN LA FIL LA PAZ

## Monroy presenta 40 relatos en *SUBIBAJA: Crónicas del Papiirri*

Manuel Monroy Chazarreta celebra 45 años como cantautor. Entre septiembre, octubre y noviembre se presentará en teatros de las ciudades de Sucre, La Paz y Cochabamba.

barrio de Següencoma, en la zona Sur de la ciudad de La Paz.

Chazarreta indicó que el primer volumen de las *Crónicas del Papiirri* salió en 2008 a través de la Editorial Plural. En 2012 se presentó el libro *Tabla de salvación*, publicado por Editorial El Cuervo; y el tercer volumen se publicó en 2017 con el nombre *Ch'enko Total* por la Editorial 3600.

*SUBIBAJA* contiene crónicas escritas entre 2018 y 2023, y su publicación fue a través de la Editorial del Estado.

"Son 20 años en estos cuatro libros que han pasado", reflexionó el cantautor, compositor, gestor cultural y exdiplomático.

"Soy guitarrista desde que me acuerdo, compongo canciones hace 45 años, tengo más o menos unas 300 canciones en letra y música; soy cantautor, también he sido y soy gestor cultural más por necesidad que por vocación. También he hecho programas de televisión y escribo crónicas y otros artículos para periódicos. Creo que la creación es lo que me define más", puntualizó.



FOTOS: MANUEL MONROY CHAZARRETA

'El Papiirri' celebra este 2024 45 años de actividad artística con conciertos en los departamentos de La Paz, Oruro, Cochabamba y Santa Cruz.

"Celebro 45 años como cantautor y lo estoy haciendo de la mejor manera, pues estoy tocando con el mismo grupo.

El 19 de septiembre estaremos en el teatro Gran Mariscal Sucre luego de seis años que no toco en ese escenario. En octubre, el 16, 17 y 18 estaré en el Teatro Municipal de La Paz; y en noviembre en el Teatro Achá (Cochabamba), el 28", señaló el cantautor.

# Internacional

// FOTO: LA TRIBUNA



La presidenta Xiomara Castro.

## ANTE INJERENCIA DE EEUU

# Xiomara Castro denuncia un plan contra su gobierno

La presidenta de Honduras recordó que los golpes representan violencia, destierro y violación a DDHH.

### • Agencias

**La presidenta de Honduras, Xiomara Castro, denunció ayer que se está fraguando un golpe de Estado contra su gobierno, en lo que fue su primera reacción a la ruptura del tratado de extradición con EEUU, luego de las declaraciones injerencistas de la embajadora de ese país en Tegucigalpa.**

Castro manifestó: “Yo quiero decirles que se está fraguando un plan contra nuestro gobierno, ayer (miércoles) atacaron al jefe en las Fuerzas Armadas y el ministro de Defensa en nuestro país”.

Valoró que eso significa “un ataque que no se puede permitir porque debilita la institucionalidad de las Fuerzas Armadas”, ahora que están enfocadas al proceso electoral.

La mandataria recordó: “Ya vivimos un golpe de Estado y sabemos lo que eso significa”. Explicó que “eso significa violencia, destierro,

persecución, violaciones en los derechos humanos”.

En ese sentido, afirmó: “Prometerle al pueblo hondureño que no más golpes de Estado” y que no va a permitir que “se utilice el instrumento de extradición para intimidar o chantajear a las Fuerzas Armadas de Honduras”.

El jueves 27 de enero de 2022, Castro fue investida como la primera mujer presidenta de Honduras luego de ser elegida en las urnas el 28 de noviembre de 2021. La izquierdista empezó una legislatura de cuatro años.

Xiomara Castro es la esposa del expresidente hondureño Manuel Zelaya, quien fue derrocado el 28 de junio de 2009. Sus opositores aseguran que fue derrocado por, entre otras, acercarse a Venezuela y Cuba y saltarse varias leyes de su país. Sus seguidores lo consideran un golpe de Estado.

Honduras se encuentra en el centro de una tormenta diplomática que involucra acusaciones de injerencia estadounidense y amenazas de desestabilización interna. El canciller hondureño,

Enrique Reina, denunció un intento de “golpe de barricadas” que, según fuentes de inteligencia, estaría vinculado a recientes declaraciones de la embajadora de Estados Unidos, Laura Dogu.

El canciller Reina informó que la inteligencia hondureña detectó un plan para dividir a las FFAA, con el fin de destituir al jefe Rosvelt Hernández.

“Yo quiero decirles que se está fraguando un plan contra nuestro gobierno, ayer (miércoles) atacaron al jefe de las FFAA”.

**Xiomara Castro**  
Presidenta de Honduras

## PARA EL SUR GLOBAL

# Medios abogan por nuevas estrategias de comunicación

### • Prensa Latina

**Prensa Latina y Monitor Mercantil abogaron el jueves, ante el Consejo de la Red de Noticias de la Franja y Ruta, por nuevas estrategias de comunicación en favor del sur global.**

Ambos representantes de Cuba y Brasil, respectivamente, son los únicos de las Américas elegidos para formar parte del Consejo de esa plataforma internacional de cooperación mediática, la cual preside el Diario del Pueblo, órgano oficial del Partido Comunista de China.

Con más de 274 participantes, la Red de Noticias de la Franja y la Ruta (BRNN, por sus siglas en inglés) aglu-

tina a medios y organizaciones de 110 países, pero solo unos 30 miembros conforman su Consejo.

Durante la reunión del grupo directivo ayer, Prensa Latina abogó por pasar a la acción para promover una verdadera colaboración mediática, consolidar los diálogos de alto nivel y una plataforma de comunicación que contribuya en los análisis de los decisores de política.

Por su parte, Marcos de Oliveira, director de Monitor Mercantil, calificó a la Red de Noticias de la Franja y la Ruta como una plataforma que favorece el intercambio entre medios de comunicación.

El Tercer Consejo de la BRNN instó a establecer nuevos convenios de cooperación.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE DEFENSA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0407**  
La Paz, 20 de agosto de 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**  
Que, el Artículo 14, inciso d) del Decreto Supremo N°4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala como atribución de las Ministras y los Ministros, la de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.  
Que, el Artículo 14, inciso d) del Decreto Supremo N°4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala como atribución de las Ministras y los Ministros, la de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.  
Que, el Decreto Supremo N°3356 de 12 de octubre de 2017, tiene por objeto crear la Empresa Servicios Aéreos Bolivianos - ESABOL, determinar su naturaleza jurídica, giro de la empresa, patrimonio, creación y atribuciones del Directorio y de Gerente Ejecutivo.  
Que, el Artículo 8, Parágrafo I del Decreto Supremo N°3356, señala que el Directorio de la ESABOL como máximo organismo de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales, estará Presidido por la Ministra o Ministro de Defensa.  
Que, el Artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N°2341, de 23 de abril de 2002, dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública.  
Que, debido a los diversos deberes que debe atenderse en el Ministerio de Defensa, es necesario delegarla Presidencia, en el Directorio de la Empresa Servicios Aéreos Bolivianos - ESABOL.

**POR TANTO:**  
El suscrito Ministro de Defensa, designado mediante Decreto Presidencial N°4389, de 9 de noviembre de 2020, ejerciendo las facultades conferidas por Ley.

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1:(DELEGACIÓN).**  
Delegar al ciudadano JORGE ALDO ÁVILA MIRABAL - Coordinador de Despacho, del Ministerio de Defensa, como PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA SERVICIOS AÉREOS BOLIVIANOS - ESABOL, en mérito al Artículo 8, Parágrafo I del Decreto Supremo N°3356.

**ARTÍCULO 2:(CUMPLIMIENTO).**  
El ciudadano Jorge Aldo Ávila Mirabal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, debiendo ejercer sus funciones conforme a normativa del Estado Plurinacional de Bolivia.

**ARTÍCULO 3:(PUBLICACIÓN).**  
En observancia al Artículo 7, Parágrafo VI de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, la Unidad de Comunicación Social, deberá publicar la presente disposición en un medio de prensa escrito de circulación nacional.

**ARTÍCULO 4:(ABROGATORIA Y DEROGATORIA).**  
Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.





RESOLUCIÓN AETN N° 601/2024  
TRÁMITE 2024-57866-70-0-0-DDO  
CIAE 0018-0003-0003-0001  
La Paz, 23 de agosto de 2024

**TRÁMITE:** Solicitud de Imposición de Servidumbre Obligatoria, sobre el predio denominado "Canelas", ubicado en el Municipio de Arbieta de la Provincia Esteban Arce del Departamento de Cochabamba, para la ejecución del Proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT, en vía pública, en el Distrito 7, Zona Arbieta Norte", presentada por la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.).

**SÍNTESIS RESOLUTIVA:** Constituir e Imponer Servidumbre Obligatoria de "Línea eléctrica y de paso", conforme lo establecido en los incisos c) y e) del artículo 39 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, sobre el predio denominado "Canelas", ubicado en el Municipio de Arbieta de la Provincia Esteban Arce del Departamento de Cochabamba, para la ejecución del Proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT, en vía pública, en el Distrito 7, Zona Arbieta Norte", en favor de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.), conforme se muestra en el Anexo de la presente Resolución.

#### VISTOS:

La Resolución SSDE N° 151/97 de fecha 30 de diciembre de 1997; el Testimonio N° 0197/99 de fecha 05 de febrero de 1999; el memorial con Registro N° 8886 de 05 de junio de 2024; el Decreto N° 1320/2024 de 06 de junio de 2024; el memorial con Registro N° 9296 de 11 de junio de 2024; el memorial con Registro N° 9504 de 14 de junio de 2024; la nota con Registro N° 9938 de 24 de junio de 2024; el Decreto N° 1434/2024 de 17 de junio de 2024; el Informe AETN-DDO N° 350/2024 de 24 de junio de 2024; el Decreto N° 1580/2024 de 03 de junio de 2024; el memorial con Registro N° 11098 de 16 de julio de 2024; el Decreto N° 1788/2024 de 25 de julio de 2024; el memorial con Registro N° 12060 de 02 de agosto de 2024; el Decreto N° 1881/2024 de 05 de agosto de 2024; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

#### CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, se designó al ciudadano Eusebio Lucio Aruquipa Fernández como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 63/2024 de 15 de julio de 2024, se designó a la ciudadana Cinthya Claudia López Videla Villanueva como Directora Legal Titular de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

#### CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que mediante Resolución SSDE N° 151/97 de fecha 30 de diciembre de 1997, la extinta Superintendencia de Electricidad otorgó a la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.), Concesión de Servicio Público, para ejercer la actividad de servicio público de suministro de electricidad a consumidores regulados y consumidores no regulados, mediante instalaciones de distribución primarias y secundarias en su zona de concesión.

Que mediante Testimonio N° 0197/99 de fecha 05 de febrero de 1999, se protocolizó el Contrato de Concesión de Servicio Público de Distribución de Electricidad suscrito entre la extinta Superintendencia de Electricidad y la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.).

Que mediante memorial recibido en la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) con Registro N° 8886 de 05 de junio de 2024, ELFEC S.A. solicitó la Imposición de Servidumbre Obligatoria para el proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, en el Distrito 7, Zona Arbieta".

Que mediante Decreto N° 1320/2024 de 06 de junio de 2024, se tuvo presente el memorial con Registro N° 8886 de 05 de junio de 2024, disponiéndose en lo principal que informe la Dirección de Derechos y Obligaciones (DDO) de la AETN.

Que mediante memoriales y nota recibidos en la AETN con Registros N° 9296 de 11 de junio de 2024, N° 9504 de 14 de junio de 2024 y N° 9938 de 24 de junio de 2024, ELFEC S.A. complementó su solicitud de Imposición de Servidumbre Obligatoria para el proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, en el Distrito 7, zona Arbieta".

Que mediante Decreto N° 1434/2024 de 17 de junio de 2024, se dispuso que en lo principal Informe la Dirección de Derechos y Obligaciones (DDO) de la AETN.

Que mediante Informe AETN-DDO N° 350/2024 de 24 de junio de 2024, la DDO de la AETN evaluó la solicitud presentada por CESSA, concluyendo que el solicitante cumplió con los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 17 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995; consecuentemente, recomendó admitir dicha solicitud y citar a los propietarios del predio sirviente mediante Edicto.

Que mediante Decreto N° 1580/2024 de 03 de junio de 2024, se admitió la solicitud de Imposición de Servidumbre Obligatoria presentada ELFEC S.A. para el Proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, Distrito 7, Zona Arbieta Norte", localizado en el Municipio de Arbieta, Provincia Esteban Arce del Departamento de Cochabamba, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995; asimismo, se dispuso la citación por edicto a los propietarios de los predios sirvientes afectados por el citado proyecto, debiendo ELFEC S.A. efectuar debido cumplimiento de lo establecido por los artículos 18 y 19 del RUBDPCS.

Que mediante memorial recibido en la AETN con Registro N° 11098 de 16 de julio de 2024, ELFEC S.A. remitió las constancias del Edicto de Citación publicado en el medio de prensa de circulación nacional periódico "El Pueblo" los días viernes 12, sábado 13 y domingo 14 de julio de 2024.

Que mediante Decreto N° 1788/2024 de 25 de julio de 2024, se tuvo presente las publicaciones presentadas adjuntas al memorial con Registro N° 11098 de 16 de julio de 2024, habiéndose en el mismo acto observado el cumplimiento de los artículos 19 y 20 del RUBDPCS.

Que mediante memorial recibido en la AETN con Registro N° 12060 de 02 de agosto de 2024, ELFEC S.A. presentó la constancia de nota de "solicitud de publicación del Edicto" en la mesa de partes, del Gobierno Autónomo Municipal de Arbieta, adjuntando fotografías de la publicación efectuada en la mesa de partes del citado Municipio; asimismo, a efectos de cumplimiento del artículo 20 del RUBDPCS ELFEC S.A. ratificó el relevamiento topográfico realizado para la solicitud de Imposición de Servidumbre Obligatoria presentada ELFEC S.A. para el Proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, Distrito 7, Zona Arbieta Norte", localizado en el Municipio de Arbieta, Provincia Esteban Arce del Departamento de Cochabamba.

Que mediante Decreto N° 1881/2024 de 05 de agosto de 2024, se tuvo presente la información complementaria, así como las publicaciones adjuntas al memorial con Registro N° 12060 de 02 de agosto de 2024.

#### CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos, entre ellos al de electricidad y que es responsabilidad del Estado en todos los niveles de gobierno la provisión de este servicio a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias; y que su provisión debe responder a criterios de universalidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Que el artículo 378 de la (CPE) establece que las diferentes formas de energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, su acceso es un derecho fundamental y esencial para el desarrollo integral y social del país, y se registró por los principios de eficiencia, continuidad, adaptabilidad y preservación del medio ambiente. Instituye además, que es facultad privativa del Estado el desarrollo de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte, y distribución, a través de las empresas públicas, mixtas, instituciones sin fines de lucro, cooperativas, empresas privadas y empresas comunitarias y sociales, con participación y control social.

Que el artículo 38 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, establece que "A solicitud del Titular, la Superintendencia de Electricidad podrá imponer Servidumbres para el ejercicio de la Industria Eléctrica, sobre bienes de propiedad privada o que sean de dominio patrimonial de cualquier entidad pública o autónoma, señalando que el ejercicio de las servidumbres se realizará causando el menor perjuicio a quienes les sean impuestas".

Que el artículo 39 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, señala las clases de servidumbre para el ejercicio de la Industria Eléctrica, mismas que se detallan a continuación:

"(...)

- De acueducto, embalse y obras hidráulicas para las centrales hidroeléctricas;
- De dueto, acueducto de refrigeración e instalaciones para /as centrales termoeléctricas y geotérmicas;
- De línea eléctrica, para Líneas de Transmisión, Distribución o comunicación, sean éstas aéreas o subterráneas;
- De subestación, para subestaciones aéreas o subterráneas;
- De paso, para la construcción y uso de senderos, trochas, caminos o ferrovías;
- De paso, para la custodia, conservación y reparación de obras e instalaciones;
- De ocupación temporal, destinada al almacenamiento de bienes necesarios para ejecutar obras;
- De transporte de electricidad, sobre instalaciones de transmisión pertenecientes a entidades distintas de un transmisor". El subrayado y las negritas son nuestras."

Que el artículo 44 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994: "El Titular que requiera la imposición de una o varias Servidumbres, presentará la solicitud respectiva a la Superintendencia de Electricidad, la cual dispondrá la notificación de los propietarios del predio sirviente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Los procedimientos para la imposición de Servidumbres y para el reconocimiento de indemnizaciones o pagos compensatorios serán establecidos por reglamento".

Que el artículo 17 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, establece los requisitos para la imposición de servidumbre para el ejercicio de la industria eléctrica.

Que el artículo 18 del RUBDPCS, establece que: "Admitida la Solicitud, el Superintendente dispondrá la citación de los propietarios afectados.

En caso que los propietarios no sean conocidos o no pudieran ser habidos, se los citará por edicto, publicando un Resumen de la Solicitud por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, por cuenta del solicitante."

Que el artículo 19 del RUBDPCS, establece: "La citación con la Solicitud de servidumbre en el área rural, se efectuará en forma personal en el domicilio del propietario cuando sea conocido. En caso contrario, además de la publicación prevista en el artículo anterior, se efectuará la citación colocando avisos en las municipalidades provinciales, seccionales o los corregimientos, donde se ubicare el predio afectado, debiendo el solicitante presentar a la Superintendencia, constancia del cumplimiento de esta formalidad

(...)

Que el artículo 21 del RUBDPCS, establece: "En el término de treinta (30) días de la citación o de la última publicación de edictos, el propietario del predio sobre el que se solicite la constitución de Servidumbre podrá oponerse a ésta por escrito, acreditando conforme a Ley su derecho propietario y señalando domicilio a objeto de las notificaciones".

Que el artículo 25 del RUBDPCS, establece el contenido de la Resolución de constitución o imposición de servidumbre.

Que el inciso g) del artículo 51 del Decreto Supremo 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, establece dentro de las competencias de la AETN la siguiente: "g) Imponer las servidumbres administrativas necesarias para la prestación de los servicios de electricidad".

Que la Resolución AE N° 163/2011 de 12 de abril de 2011, estableció la presentación de información georeferenciada y la utilización obligatoria del Sistema de Coordenadas Geográficas de Latitud y Longitud UTM PSAD-56 y del Sistema Topográfico y Geodésico WGS - 84.

Que el Auto N° 0216/2011 de 03 de mayo de 2011, resuelve declarar procedente la solicitud de Aclaración y Complementación de la Resolución AE N° 163/2011 de 12 de abril de 2011, presentada por ELECTROPAZ y ELFEC S.A. en los siguientes términos: "Las empresas podrán presentar la información georeferenciada en los siguientes sistemas: - Sistema de Coordenadas Geográficas de Latitud y Longitud UTM PSAD-56 ó Sistema Topográfico y Geodésico WGS - 84 (indistintamente)."

Que la Resolución AETN N° 466/2023 de 06 de septiembre de 2023, aprobó la Modificación de la Norma "Distancias Admisibles, Fajas de Seguridad en Líneas Alta Tensión, Extra Alta Tensión y Medidas de Seguridad" y dejó sin efecto la Resolución AETN N° 409/2019 de 08 de febrero de 2019.

#### CONSIDERANDO: (Análisis)

Que de acuerdo a los antecedentes cursantes en el expediente, el Informe AETN-DDO N° 350/2024 de 24 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Derechos y Obligaciones (DDO) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), estableció lo siguiente:

#### "(...) 3. ANÁLISIS

##### 1.1. Documentación presentada por el Solicitante

Mediante memoriales y nota recibidos en la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) con Registros N° 8886 de 05 de junio de 2024, N° 9296 de 11 de junio de 2024, N° 9504 de 14 de junio de 2024 y N° 9938 de 24 de junio de 2024, la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.) adjuntó lo siguiente:

- Anexo 1: "Se adjunta la ubicación, descripción y delimitación del área geográfica del proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, en el Distrito 7, zona Arbieta", objeto de la presente solicitud:
  - Localización General
  - Descripción del área afectada por el paso de la línea eléctrica
  - Delimitación geográfica del bien objeto de la solicitud
  - Descripción de las características principales de la línea eléctrica
- Anexo 2: Se adjunta el plano de ubicación del proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, en el Distrito 7, zona Arbieta"; se adjuntan los siguientes planos:
  - Plano de ubicación Tramo 1
  - Plano de ubicación Tramo 2
  - Plano de Ubicación Tramo 3
  - Descripción Técnica del Proyecto
- Anexo 3: Se adjunta la relación de la servidumbre solicitada, con las obras e instalaciones afectadas a la concesión o licencia.
- Anexo 4: Declaración Jurada de desconocimiento de propiedad de predios para la imposición de servidumbre obligatoria."

##### 1.2. Análisis de la Solicitud

La documentación presentada por ELFEC S.A. dentro de la solicitud de Imposición de Servidumbre Obligatoria, sobre el predio denominado "Canelas" de propiedad indeterminada, ubicado en el Municipio de Arbieta de la Provincia Esteban Arce del Departamento de Cochabamba, para la ejecución del proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, en el Distrito 7, Zona Arbieta", fue evaluada considerando los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 17 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS) aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995. Los resultados de la evaluación realizada se exponen a continuación:

1.2.1. "Ubicación, descripción y Delimitación del Área Objeto de la Servidumbre solicitada", requisito establecido en el numeral 1 del artículo 17 del RUBDPCS.

##### Documentación presentada:

ELFEC S.A. para la ubicación, descripción y delimitación del Área Objeto de la Servidumbre solicitada presentó la documentación detallada en el numeral 3.1 del presente Informe e información complementaria establecida en la nota recibida con Registro N° 9938 de 24 de junio de 2024.

Análisis DDO: La documentación presentada por ELFEC S.A. fue evaluada tomando en consideración cada uno de los aspectos mencionados en el presente requisito; en ese sentido, el cumplimiento final del requisito está condicionado al cumplimiento individual de todas y cada una de sus partes. Los resultados de la evaluación realizada se presentan a continuación:

##### 1.2.1.1. Ubicación del Área Objeto de la Servidumbre solicitada.

De acuerdo a lo señalado por ELFEC S.A. en el Anexo N° 1 adjunto al memorial recibido con Registro N° 8886 de 05 de junio de 2024, se evidencia que el Área Objeto de la Servidumbre presenta la siguiente ubicación:

"Departamento: Cochabamba  
Provincia: Esteban Arce  
Municipio: Arbieta  
Ciudad: Distrito 7  
Calle: Varias  
Zona: Arbieta Norte - OTB Canelas III - Bella Vista Panorámico y Alto Mirador.  
TRAMO 1: Arbieta Norte- OTB 20 de Febrero.  
TRAMO 2: Arbieta Norte - OTB Brisas del Valle, Entre Ríos y 29 de Agosto."

De acuerdo con la información presentada por ELFEC S.A. el Área Objeto de la Servidumbre se encuentra emplazada sobre el predio denominado "Canelas", del cual, ELFEC S.A. alega desconocer con certeza su derecho propietario, mismo que se encuentra ubicado en el Municipio de Arbieta, Provincia Esteban Arce del Departamento de Cochabamba.

Asimismo, la información adjunta al memorial recibido con Registro N° 9296 de 11 de junio de 2024, presentado por ELFEC S.A. contiene los vértices de los polígonos que delimitan y permiten ubicar a través de coordenadas georeferenciadas, el predio sirviente, el Área Urbana Arbieta Norte Homologada por el Municipio y el Área Objeto de la Servidumbre.

Los planos adjuntos en formato digital junto a las planillas de sus vértices con sus respectivas coordenadas georeferenciadas, muestran la ubicación del Área Objeto de la Servidumbre, de las redes eléctricas y los postes que se instalarán dentro de toda el área solicitada. Los vértices remitidos permiten ubicar el polígono del Área Objeto de la Servidumbre conforme los planos mencionados.

Por lo tanto, ELFEC S.A. ubicó tanto el Área Objeto de la Servidumbre como el predio sirviente por donde discurrirán las líneas del proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, en el Distrito 7, Zona Arbieta".

##### 1.2.1.2. Descripción del Área Objeto de la Servidumbre solicitada.

ELFEC S.A. en la documentación presentada señaló lo siguiente:

"El bien objeto de la presente solicitud consiste en la construcción de una línea aérea Monofásica en 14.4 kV, y en 220 V., dentro del Distrito 7, perteneciente al Municipio de Arbieta. La línea está dividida en tres tramos, con la finalidad de suministrar energía a los consumidores de baja tensión que tienen su vivienda construida.

Las OTB's afectadas por el proyecto son:

Tabla 1  
OTB's por donde pasa la Línea Aérea

MUNICIPIO	TRAMOS	OTB
ARBIETO	TRAMO 1	Canelas III
ARBIETO	TRAMO 1	Urbanización Bella Vista
ARBIETO	TRAMO 1	Panorámico
ARBIETO	TRAMO 1	Alto Mirador
ARBIETO	TRAMO 2	20 de Febrero
ARBIETO	TRAMO 3	Brisas del Valle
ARBIETO	TRAMO 3	Entre Ríos
ARBIETO	TRAMO 3	29 de Agosto

La afectación directa se presenta en las superficies de la vía pública con anchos de calles con los perfiles de vía de 6.00 m., 9.00 m., 10.00m., 12.00 m., 15 m y 30 m.; donde se realizarán las excavaciones de hoyos para el plantado de postes y tirantes, mismos que tendrán un diámetro de 60 cm y profundidad promedio de 1.5 y 1.8 metros."

El Proyecto de Ampliación de Red Eléctrica presenta los siguientes tramos:

TRAMOS	CIRCUITOS	DESCRIPCIÓN
Tramo 1	1 y 2	Inicia en el tramo en la OTB Pata Pampa extendiéndose la red eléctrica al lado norte a sur con una línea de media tensión con una longitud de 1309 m.; distribuyéndose con un transformador monofásico y una red de baja tensión de 2720m
	3 y 4	Continuando el tramo en la OTB 20 de febrero extendiéndose la red eléctrica al lado Este a Oeste con una línea de media tensión con una longitud de 1910 m.; distribuyéndose con un transformador monofásico y una red de baja tensión de 3595m



RESOLUCIÓN AETN N° 601/2024  
TRAMITE 2024-57866-70-0-0-DDO  
CIAE 0018-0003-0003-0001  
La Paz, 23 de agosto de 2024

Tramo 2	1	Inicia desde km 23 de la carretera antigua a Santa Cruz de doble vía que va al Valle Alto de Cochabamba, extendiéndose la red eléctrica al lado Oeste, con una línea de media tensión con una longitud de 481 m.; distribuyéndose con un transformador monofásico y una red de baja tensión de 1963m.
	2	Continúa con la red de media tensión de 220 m.; distribuyéndose con un transformador monofásico y una red de baja tensión de 1125m.
Tramo 3	1	Inicia desde km 23 de la carretera antigua a Santacruz de doble vía que va al Valle Alto de Cochabamba, extendiéndose la red eléctrica al lado Oeste, con una línea de media tensión con una longitud de 882 m.; distribuyéndose con un puesto de transformación monofásico y una red de baja tensión de 1831m.
	2	Continúa con la red de media tensión de 1219 m.; distribuyéndose con dos puestos de transformación monofásica y una red de baja tensión de 3737m.
	3	Continúa con la red de media tensión de 1102 m.; distribuyéndose con cuatro puestos de transformación monofásico y una red de baja tensión de 3193 m.

En el cuadro anterior se señala la ubicación de los tramos de línea por circuito y los lugares por donde discurrirán las líneas en Media y Baja Tensión del Proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, en el Distrito 7, zona Arbieta". Asimismo, se describen las líneas por tramo y circuitos que se instalarán dentro el Área Objeto de la Servidumbre, mismos que se ubican dentro el predio sirviente denominado "Canelas", (...).

Es así que el Área Objeto de la Servidumbre, se emplaza en el sector denominado Arbieta Norte, dentro del predio denominado "Canelas" cuyo derecho propietario no se conoce con certeza de acuerdo a lo establecido por ELFEC S.A., en el cual se proyectó instalar tres (3) tramos de Línea de Media Tensión (MT) y Redes de Baja Tensión (BT) con sus diferentes circuitos, mismo que abastecerán de energía eléctrica a las OTBs Canelas III, Panorámico, Alto Mirador, 20 de Febrero, Brisas del Valle, Entre Ríos, 29 de Agosto y la Urbanización Bella Vista, que fueron asentándose por el crecimiento urbano del Distrito 7, del Municipio de Arbieta.

El área Objeto de Servidumbre, ocupa un total de ciento treinta y un mil ciento setenta y siete metros cuadrados (131.177 m<sup>2</sup>), conforme lo siguiente:

MUNICIPIO	TRAMOS	OTB's	ÁREA DE SERVIDUMBRE m <sup>2</sup>
ARBIETO	TRAMO 1	Canelas III, Urbanización Bella Vista, Panorámico y Alto Mirador	51.237
	TRAMO 2	20 de Febrero	22.052
	TRAMO 3	Brisas del Valle, Entre Ríos y 29 de Agosto	57.888
<b>TOTAL:</b>			<b>131.177</b>

Fuente: Elaboración propia con base en la Información presentada por ELFEC S.A.

La descripción señalada, fue corroborada con la información digital, los vértices y sus coordenadas georreferenciadas presentadas, que permiten describir y delimitar el Área Objeto de la Servidumbre. La poligonal presentada fue elaborada a partir del ancho de la faja de seguridad de las líneas en Media y Baja Tensión, establecida considerando la Norma Boliviana NB 148014 emitida por el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA).

Adicionalmente, en el documento denominado "Complemento artículo 3", presentado adjunto a la nota recibida con Registro N° 9938 de 24 de junio de 2024, ELFEC S.A. estableció lo siguiente: "Según el ARTÍCULO 38. de la ley de Electricidad (DE LAS SERVIDUMBRES). ELFEC S.A. solicita la imposición de Servidumbre Obligatoria, causando el menor perjuicio a la propiedad privada, considerando que las redes que serán construidas están diseñadas para ser implementadas en las aceras de las vías, calles y avenidas proyectadas por los solicitantes. NO existen sembradíos ni edificaciones próximas a las redes a ser construidas." (el énfasis fue añadido).

De todo lo señalado por el Solicitante, se establece que ELFEC S.A. describió las Líneas y Redes que construirá en el proyecto, así como el área objeto de la servidumbre.

Asimismo, en el documento denominado "Complemento artículo 3", presentado adjunto a nota recibida con Registro N° 9938 de 24 de junio de 2024, ELFEC S.A. señaló lo siguiente: "En aplicación del ARTÍCULO 39 de la Ley de Electricidad (CLASES DE SERVIDUMBRES) por los incisos c) y e), ELFEC S.A. solicita Servidumbre de Línea Eléctrica, para líneas de Transmisión, Distribución o comunicación, sean éstas aéreas o subterráneas y Servidumbre de Paso, para la construcción y uso de senderos, trochas, caminos o ferrovías, respectivamente".

Es decir, que ELFEC S.A. requiere servidumbres de línea y paso, para las instalaciones del Proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, en el Distrito 7, zona Arbieta".

Por todo lo señalado, ELFEC S.A. describió el Área Objeto de la Servidumbre por donde discurrirán las líneas del Proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, en el Distrito 7, zona Arbieta".

1.2.1.3. Delimitación del Área Objeto de la Servidumbre solicitada.

ELFEC S.A., presentó información en formato impreso y digital adjunto al memorial recibido con Registro N° 9296 de 11 de junio de 2024, que muestra una planilla de los vértices del polígono que delimitan el Área Objeto de la Servidumbre y sus coordenadas georreferenciadas.

El Área Objeto de la servidumbre está compuesta por ochocientos cincuenta y uno (851) vértices, mismos que delimitan la poligonal mencionada elaborada sobre la base de las fajas de seguridad para líneas de MT y BT establecidas en la Norma Boliviana NB 148014, emitida por IBNORCA. Asimismo, ELFEC S.A. delimitó el predio sirviente sobre el que requiere imponer la servidumbre.

//...

Las coordenadas presentadas por la Regulada llevan a delimitar la poligonal del Área Objeto de la Servidumbre y permiten establecer el área de afectación al predio sirviente cuya poligonal tiene un ancho de faja de seguridad de seis (6) metros y la superficie señalada por ELFEC S.A. es de ciento treinta y un mil ciento setenta y siete metros cuadrados (131.177 m<sup>2</sup>).

El polígono que delimita el Área Objeto de la servidumbre, fue construido sobre la base de las fajas de seguridad para líneas de MT y BT establecidas en la Norma Boliviana NB 148014 emitida por IBNORCA; por tanto, cumple con lo establecido en los artículos 31 y 32 del RUBDPCS.

De lo mencionado, se establece que ELFEC S.A. delimitó el Área Objeto de la Servidumbre por donde discurrirán las líneas del proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, en el Distrito 7, zona Arbieta" y consideró para dicha delimitación, las fajas de seguridad para líneas de MT y BT establecidas en la Norma Boliviana NB 148014 emitida por IBNORCA.

**Conclusión DDO:** ELFEC S.A. **CUMPLE** con el requisito establecido en el numeral 1 del artículo 17 del RUBDPCS; toda vez que, ubicó, describió y delimitó el Área Objeto de la servidumbre solicitada.

1.2.2. "Planos de Ubicación", requisito establecido en el numeral 2 de artículo 17 del RUBDPCS.

**Documentación presentada:** ELFEC S.A. para ubicar el Área Objeto de la Servidumbre solicitada, presentó Planos de Ubicación, cuya descripción se encuentra detallada en el punto 3.1 del presente Informe.

**Análisis DDO:** ELFEC S.A. presentó planos en formato digital adjunto al memorial recibido con Registro N° 9296 de 11 de junio de 2024, en los que se muestra la ubicación de las líneas y redes del proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, en el Distrito 7, zona Arbieta".

Los planos mencionados permiten identificar y delimitar el Área Objeto de la Servidumbre y el predio sirviente y ubican los mismos en el Municipio de Arbieta, Provincia Esteban Arce del Departamento de Cochabamba.

**Conclusión DDO:** ELFEC S.A. **CUMPLE** con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 17 del RUBDPCS; toda vez que, presentó planos de ubicación que permiten ubicar el Área Objeto de la servidumbre solicitada y el predio sirviente en el Municipio de Arbieta, Provincia Esteban Arce del Departamento de Cochabamba.

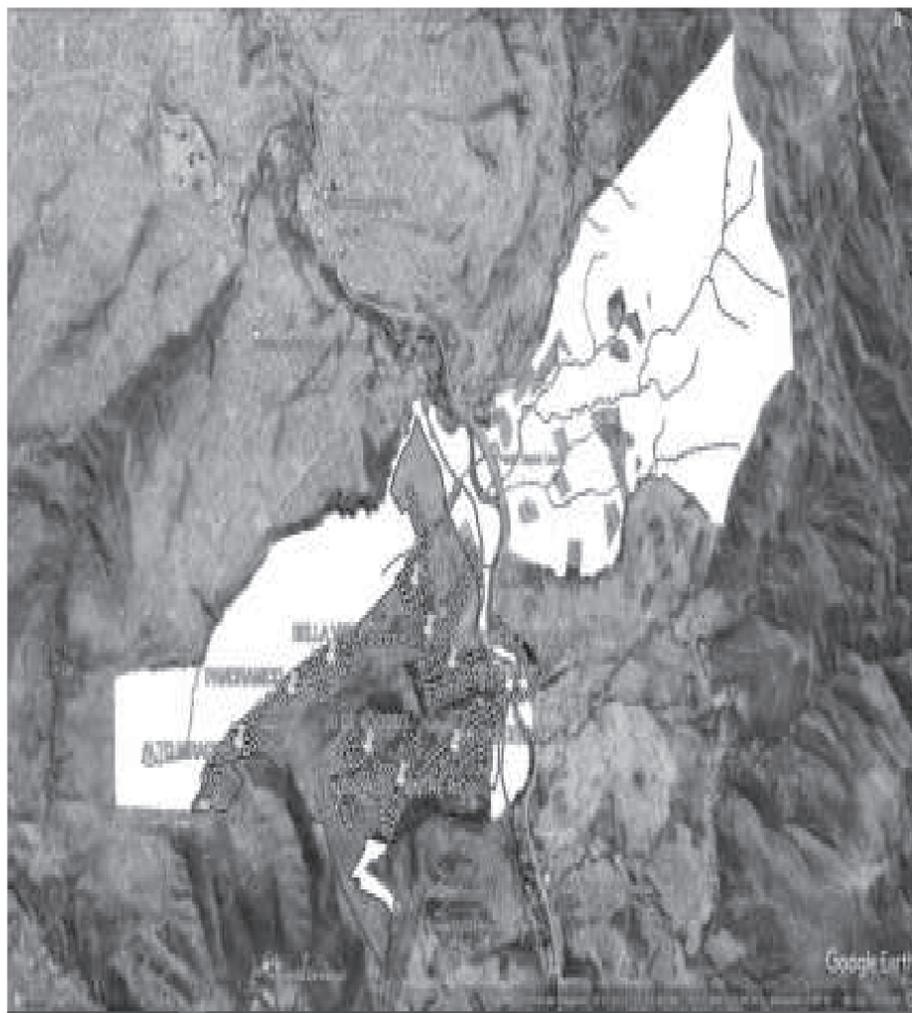
1.2.3. "Relación de la servidumbre solicitada, con las obras e instalaciones afectadas a la Concesión o Licencia", requisito establecido en el numeral 3 del artículo 17 del RUBDPCS.

**Documentación presentada por el solicitante:** ELFEC S.A. para respaldar el presente requisito, presentó documentación adjunta al memorial recibido con Registro N° 8886 de 05 de junio de 2024 y a la nota recibida con Registro N° 9938 de 24 de junio de 2024. La documentación presentada es la siguiente:

- Anexo 3: Relación de la servidumbre solicitada, con las obras e instalaciones afectadas a la concesión o licencia.
- Documento denominado Complemento artículo 3, presentado con la nota recibida con Registro N° 9938 de 24 de junio de 2024.

**Análisis DDO:** El Anexo 3 presentado por ELFEC S.A. textualmente establece lo siguiente:

**"ANEXO 3  
RELACION DE LA SERVIDUMBRE SOLICITADA, CON LAS OBRAS E INSTALACIONES AFECTADAS A LA  
CONCESIÓN O LICENCIA"**



Es decir, el Anexo 3 presentado por ELFEC S.A. solo contiene un plano de ubicación que muestra las obras e instalaciones que pretende instalar en el sitio.

Adicionalmente, mediante nota recibida con Registro N° 9938 de 24 de junio de 2024, ELFEC S.A. señaló lo siguiente: "El proyecto se encuentra dentro las ampliaciones rutinarias declaradas en el Plan de Inversiones del periodo tarifario 2024-2027, como "Expansión Horizontal".

Es decir, que las obras que ELFEC S.A. pretende construir en el predio sirviente tienen relación con el Programa de Inversiones aprobado por la Autoridad Reguladora a esta Distribuidora, para el periodo 2024 - 2027, dentro de los ítems de Expansión Horizontal.

**Conclusión DDO:** ELFEC S.A. **CUMPLE** el requisito establecido en el numeral 3 del artículo 17 del RUBDPCS, debido a que estableció la relación que tiene la servidumbre solicitada con las obras e instalaciones afectadas a su Título Habilitante (anteriormente Concesión), aprobadas dentro los ítems de Expansión Horizontal para el periodo 2024-2027.

1.2.4. "Nombres y domicilios de los propietarios del predio para el que solicita la Servidumbre cuando pueden ser conocidos. En caso contrario, constancia de desconocimiento bajo juramento", requisito establecido en el numeral 4 del artículo 17 del RUBDPCS.

**Documentación presentada por el solicitante:** ELFEC S.A. para respaldar el presente requisito, presentó documentación adjunta al memorial recibido con Registro N° 8886 de 05 de junio de 2024, misma que fue complementada mediante memorial recibido con Registro N° 9504 de 14 de junio de 2024. La documentación presentada es la siguiente:

- Memorial con Registro N° 8886 de 05 de junio de 2024: Anexo 4: Declaración Jurada de desconocimiento de propiedad de predios para la imposición de servidumbre obligatoria.
- Memorial con Registro N° 9504 de 14 de junio de 2024: Declaración Voluntaria Notariada N° 88/2024 de 14 de junio de 2024, de desconocimiento de propiedad de predios.

**Análisis DDO:** El Anexo 4 presentado por ELFEC S.A. en el memorial recibido con Registro N° 8886 de 05 de junio de 2024, contiene una Declaración Jurada emitida por Héctor Maldonado Cardozo el 05 de junio de 2024, en su calidad de Gerente General de ELFEC S.A., que textualmente declara bajo juramento lo siguiente: "... Que, ELFEC S.A., tiene planificada la construcción del Proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, en el distrito 7, Zona Arbieta Norte". En los predios destinados para la implementación de este proyecto donde no es posible determinar la titularidad de la propiedad.

Bajo estas circunstancias ELFEC S.A. empresa a la que represento, NO puede certificar el derecho propietario por lo cual **declaro desconocimiento de los nombres y domicilios de verdaderos propietarios del predio declarado**, para realizar los trámites correspondientes de solicitud de Servidumbre Obligatoria presentada ante la Autoridad de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), en aplicación de la normativa regulatoria." (el énfasis fue añadido).

Dicha Declaración Jurada se encuentra suscrita por el Gerente General de ELFEC S.A. pero no se encuentra notariada para asegurar su validez.

Por su parte, el Solicitante mediante memorial recibido con Registro N° 9504 de 14 de junio de 2024, adjuntó la Declaración Voluntaria Notariada N° 88/2024 de 14 de junio de 2024, que textualmente establece lo siguiente:

**"... DECLARO BAJO JURAMENTO**  
ELFEC S.A., tiene planificada la construcción del Proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, en el Distrito 7, Zona Arbieta Norte". En los predios destinados para la implementación de este proyecto, **NO CONOCEMOS con certeza el derecho propietario**, en mérito a la existencia de los conflictos en los mismos, por ende **desconocemos domicilios y nombres de titulares**, para realizar los trámites correspondientes de solicitud de Servidumbre Obligatoria presentada ante la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear AETN, en aplicación de la normativa regulatoria." (El énfasis fue añadido).

Por lo declarado por ELFEC S.A. en la Declaración Voluntaria Notariada N° 88/2024 de 14 de junio de 2024, se entiende que el Solicitante desconoce los nombres y domicilios de los propietarios del predio sirviente.

**Conclusión DDO:** El Titular **CUMPLE** el requisito establecido en el numeral 4 del artículo 17 del RUBDPCS, debido a que presentó constancia de desconocimiento de los nombres y domicilios de los propietarios del predio sirviente.

1.3. Sobre la Admisión de la Solicitud de Servidumbre y las acciones por realizar

Conforme el análisis realizado en el presente Informe, se establece que ELFEC S.A. **CUMPLIÓ** con los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 17 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995.

En ese sentido, conforme lo establece el artículo 18 del Reglamento de Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS) aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, corresponde admitir la Solicitud de imposición de Servidumbre Obligatoria realizada por ELFEC S.A. para el proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, en el Distrito 7, zona Arbieta Norte" sobre el predio denominado "Canelas" y citar a los propietarios del predio sirviente mediante Edicto, toda vez que ELFEC S.A. alega desconocer la identidad de los mismos.

Por tanto, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 del RUBDPCS, corresponde instruir al Solicitante realizar las siguientes actividades:

- Publicar el Edicto adjunto al presente Informe, por tres (3) días consecutivos en un medio de prensa escrita de circulación nacional, corriendo los gastos de las publicaciones por cuenta del Solicitante.

//...

- Publicar el Edicto adjunto al presente Informe, por tres días consecutivos, colocando avisos en las municipalidades provinciales, seccionales o los corregimientos, donde se ubicare el predio afectado, debiendo el solicitante presentar a la Superintendencia constancia del cumplimiento de esta formalidad, otorgada por la autoridad pertinente.

- Una vez vencido el plazo de los tres días de publicación del Edicto correspondiente, el Solicitante podrá iniciar por su cuenta, el levantamiento topográfico respectivo, para precisar los límites y características de la servidumbre solicitada o ratificarse en la



RESOLUCIÓN AETN N° 601/2024  
TRAMITE 2024-57866-70-0-0-0-DDO  
CIAE 0018-0003-0003-0001  
La Paz, 23 de agosto de 2024

información topográfica inicialmente presentada, poniendo en conocimiento de la Autoridad Reguladora los datos precisos de la Servidumbre, dentro de los treinta (30) días calendario contabilizados a partir de la fecha de la última publicación realizada.

### 3. CONCLUSIONES

Considerando el análisis realizado se concluye lo siguiente:

3.1. La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.) **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995.

3.2. Conforme lo establece el artículo 18 del Reglamento de Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS) aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, corresponde Admitir la Solicitud de Imposición de Servidumbre Obligatoria realizada por ELFEC S.A. para el proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, en el distrito 7, zona Arbieta Norte" sobre el predio denominado "Canelas" y citar a los propietarios del predio sirviente mediante Edicto, toda vez que ELFEC S.A. alega desconocer la identidad de los mismos.

### 4. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Director Ejecutivo aprobar el presente Informe e instruir lo siguiente:

4.1. Admitir la solicitud de imposición de Servidumbre Obligatoria realizada por la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.) para el proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, en el distrito 7, Zona Arbieta Norte" sobre el predio denominado "Canelas" y citar a los propietarios del predio sirviente mediante Edicto, toda vez que ELFEC S.A. alega desconocer la identidad de los mismos.

4.2. Instruir a ELFEC S.A. publicar por tres días consecutivos, en un medio de prensa escrito de circulación nacional, el Edicto adjunto al presente Informe, debiendo correr los gastos de publicación por cuenta de la Distribuidora.

4.3. Instruir a ELFEC S.A. publicar por tres días consecutivos el Edicto adjunto al presente Informe, colocando avisos en las municipalidades provinciales, seccionales o los corregimientos, donde se ubicare el predio afectado, debiendo el solicitante presentar a la Autoridad Reguladora constancia del cumplimiento de esta formalidad otorgada por la autoridad pertinente.

4.4. Instruir a ELFEC S.A. presentar dentro de los treinta (30) días calendario contabilizados a partir de la fecha de la última publicación realizada, los datos precisos de la Servidumbre solicitada, pudiendo para el efecto en caso necesario, iniciar por su cuenta el levantamiento topográfico respectivo que le permita precisar los límites y características de la servidumbre solicitada o ratificarse en la información topográfica inicialmente presentada.

(...)"

Que por lo expuesto, se acepta el análisis realizado en el Informe AETN-DDO N° 350/2024 de 24 de junio de 2024, como fundamento de la presente Resolución, de acuerdo a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, en tanto la presente es una Resolución eminentemente técnica en sus determinaciones.

Que de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones emitidas en el Informe AETN-DDO N° 350/2024 de 24 de junio de 2024, se tiene que la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.) cumplió con la presentación de todos los requisitos aplicables a la solicitud de Constitución e Imposición de Servidumbre Obligatoria, establecidos en el artículo 17 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS) aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995.

Que acorde a las recomendaciones emitidas en el Informe AETN-DDO N° 350/2024 de 24 de junio de 2024, mediante Decreto N° 1580/2024 de 03 de julio de 2024, se admitió la solicitud de imposición de Servidumbre Obligatoria sobre el predio denominado "Canelas", se dispuso la citación por Edicto al propietario del predio sirviente afectado, mismo que conjuntamente con el Informe señalado precedentemente, se puso en conocimiento de la Distribuidora, a efectos de la publicación del Edicto en un periódico de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del RUBDPCS.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 394/2024 de 14 de febrero de 2024, mediante memoriales recibidos en la AETN con Registros N° 11098 de 16 de julio de 2024 y N° 12060 de 02 de agosto de 2024, ELFEC S.A. presentó las constancias de las publicaciones del Edicto de Citación para Oposiciones a la Solicitud de Constitución e Imposición de Servidumbre Obligatoria, publicado en el medio de prensa de circulación nacional periódico "El Pueblo", los días viernes 12, sábado 13 y domingo 14 de julio de 2024; adicionalmente, la Distribuidora presentó la nota de "solicitud de publicación del Edicto", del Gobierno Autónomo Municipal de Arbieta, adjuntando fotografías de la publicación efectuada en la mesa de partes del citado Municipio; asimismo, a efectos de cumplimiento del artículo 20 del RUBDPCS, ELFEC S.A. ratificó el relevamiento topográfico realizado para la solicitud de Imposición de Servidumbre Obligatoria presentada por ELFEC S.A. para el Proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, Distrito 7, Zona Arbieta Norte", localizado en el Municipio de Arbieta, Provincia Esteban Arce del Departamento de Cochabamba.

Que a efectos de realizar el computo de plazo de los treinta (30) días calendario establecido en el artículo 21 del RUBDPCS, se debe considerar la fecha de la última publicación realizada, misma que fue efectuada el **14 de julio de 2024**, de lo que se determina que el plazo de treinta (30) días para que el y/o los propietarios del predio sobre el cual se solicitó la constitución de servidumbre obligatoria, pudieran oponerse, venció el **13 de agosto de 2024**.

Que verificada la documentación que cursa en la AETN, se puede establecer que ninguna persona natural o jurídica presentó oposición a la solicitud de imposición de servidumbre obligatoria.

Que cumplido lo previsto por el artículo 17 y siguientes del RUBDPCS, sin más trámite, corresponde a esta Autoridad Reguladora emitir la Resolución para Constituir e Imponer Servidumbre Obligatoria de "Línea eléctrica y de paso", conforme lo establecido en los incisos c) y e) del artículo 39 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, sobre el predio denominado "Canelas", ubicado en el Municipio de Arbieta de la Provincia Esteban Arce del Departamento de Cochabamba, para la ejecución del Proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT, en vía pública, en el Distrito 7, Zona Arbieta Norte", en favor de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.).

### CONSIDERANDO: (Conclusiones)

Que en mérito a lo señalado en el Informe AETN-DDO N° 350/2024 de 24 de junio de 2024, se concluye que la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.) cumplió con la presentación de todos los requisitos aplicables a la solicitud de Constitución e Imposición de Servidumbre Obligatoria, establecidos en el artículo 17 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS) aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995; asimismo, al no haberse formulado oposición por parte de ninguna persona natural o jurídica a la solicitud de imposición de Servidumbre Obligatoria, impetrada por la Empresa Distribuidora y haberse aplicado el procedimiento previsto en el RUBDPCS a cabalidad, en el marco de lo establecido en el artículo 24 del citado cuerpo normativo, corresponde Constituir e Imponer Servidumbre Obligatoria de "Línea eléctrica y de paso", conforme lo establecido en los incisos c) y e) del artículo 39 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, sobre el predio denominado "Canelas", ubicado en el Municipio de Arbieta de la Provincia Esteban Arce del Departamento de Cochabamba, para la ejecución del Proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT, en vía pública, en el Distrito 7, Zona Arbieta Norte", en favor de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.).

### POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, su Reglamentación, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales vigentes;

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Constituir e Imponer Servidumbre Obligatoria de "Línea eléctrica y de paso", conforme lo establecido en los incisos c) y e) del artículo 39 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, sobre el predio denominado "Canelas", ubicado en el Municipio de Arbieta de la Provincia Esteban Arce del Departamento de Cochabamba, para líneas de Transmisión, Distribución o Comunicación, sean éstas aéreas o subterráneas y para la construcción y uso de senderos, trochas, caminos o ferrovías, respectivamente, para la ejecución del Proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT, en vía pública, en el Distrito 7, Zona Arbieta Norte", en favor de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.), conforme se muestra en el Anexo de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Establecer que la servidumbre solicitada por la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.) para el proyecto "Ampliación de Red de Energía Eléctrica MT y BT en vía pública, en el Distrito 7, Zona Arbieta Norte", afectará al predio denominado "Canelas", ubicado en el Municipio de Arbieta de la Provincia Esteban Arce del Departamento de Cochabamba. La ubicación geográfica del predio sirviente, se encuentra descrita en el Anexo a la presente Resolución.

**TERCERO.-** Establecer que el Área Objeto de la Servidumbre que afecta al predio denominado "Canelas", ubicado en el Municipio de Arbieta de la Provincia Esteban Arce del Departamento de Cochabamba, tiene una superficie total de 131.177 m<sup>2</sup> (Ciento treinta y un mil ciento setenta y siete metros cuadrados), que encierra la faja de seguridad de seis (6) metros de ancho, adoptada por la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.). El Área Objeto de la Servidumbre y las coordenadas georeferenciadas que la delimitan, se encuentran detalladas en el Anexo a la presente Resolución.

**CUARTO.-** Establecer que la Faja de Seguridad alrededor de la Línea, es de tres (3) metros a cada lado de la línea, conforme con lo adoptado por la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.) en correspondencia con lo establecido en la Norma Boliviana NB 148014 de 28 de abril de 2022, "INSTALACIONES ELÉCTRICAS - DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A CONDUCTORES DE REDES AÉREAS DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN", para Líneas de Media Tensión (MT) de 24,9 kV.

Dentro de la Faja de Seguridad mencionada rigen las siguientes prohibiciones:

- Todos los elementos físicos existentes (caminos, carreteras, edificaciones, casas, árboles, etc.) deberán respetar las "Distancias de Seguridad" establecidas en la Norma Boliviana NB 148014 de 28 de abril de 2022, "INSTALACIONES ELÉCTRICAS - DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A CONDUCTORES DE REDES AÉREAS DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN", para Líneas de Media Tensión en el rango de 22 kV a 50 kV.
- No se permitirán excavaciones utilizando explosivos.
- No se permitirán cultivos de ninguna especie bajo la línea, ni a una distancia de 3 metros a cada lado de la faja de seguridad, así como el plantado de especies altas que podrían acercarse o superar las redes y líneas eléctricas, ya sea por sí misma o con sus ramas.
- No se permitirá la quema de cualquier tipo de material o el chaqueo.
- Las obras de construcción de cualquier tipo, solamente podrán construirse fuera de la "Faja de Seguridad", considerando que antes y después de la construcción, ningún elemento, equipo o maquinaria, deberá acercarse a las líneas eléctricas a una

distancia inferior a las "Distancias de Seguridad" establecidas.

**QUINTO.-** Establecer que la infraestructura eléctrica que instalará la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.) en el predio Sirviente, forma parte del Sistema de Distribución que administra la Distribuidora y la misma se encuentra en el Programa de Inversiones aprobado mediante Resolución AETN N° 621/2023 de 25 de octubre de 2023, para el periodo tarifario 2024 - 2027, dentro las ampliaciones rutinarias declaradas como proyectos de "Expansión Horizontal".

**SEXTO.-** Establecer que el periodo de uso de la Servidumbre por parte de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.) será hasta el vencimiento del plazo de vigencia del Derecho Otorgado a esta Distribuidora, concordante con lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato protocolizado mediante Testimonio N° 197/99 de 05 de febrero de 1999.

**SÉPTIMO.-** Establecer que la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.) podrá en caso de ser necesario, requerir la colaboración de la fuerza pública para hacer prevalecer el Derecho Otorgado por la Autoridad Reguladora.

**OCTAVO.-** Instruir a la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.) inscribir en Derechos Reales, la Servidumbre Constituida e impuesta sobre el predio denominado "Canelas", ubicado en el Municipio de Arbieta de la Provincia Esteban Arce del Departamento de Cochabamba, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, debiendo la Distribuidora; en cumplimiento del artículo 44 del RUBDPCS, remitir a la AETN una copia del documento inscrito, dentro los quince (15) días calendario siguientes a la inscripción realizada.

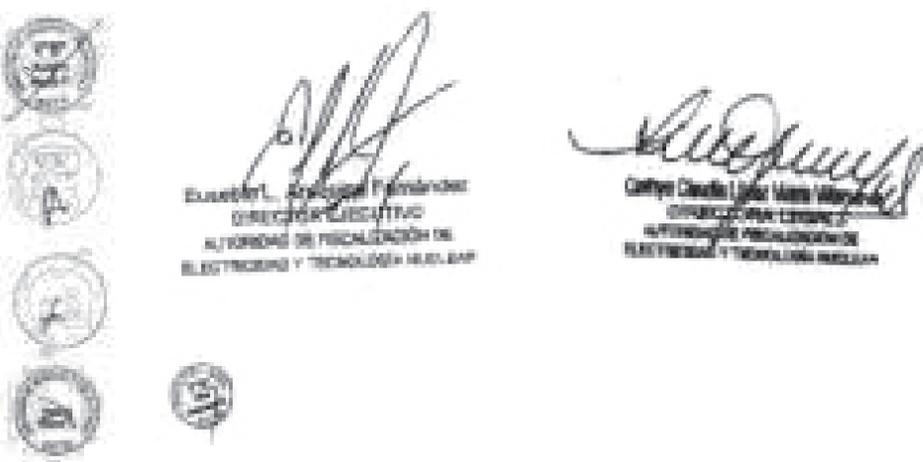
**NOVENO.-** Instruir a la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.) indemnizar y/o compensar al propietario del predio sirviente, si corresponde, sea de acuerdo a lo establecido por el artículo 43 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y conforme lo previsto en los artículos 26 y siguientes del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995.

**DÉCIMO.-** Otorgar a la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.) el plazo de veinte (20) días calendario computables a partir de la publicación de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, acordar con el propietario del predio sirviente el monto de la compensación, si corresponde.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Instruir a la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.) publicar la presente Resolución y su Anexo en un medio de prensa escrita de circulación nacional por una sola vez, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo remitir a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) la constancia de dicha publicación, en un plazo de quince (15) días calendario, computables a partir de la notificación con la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



### UBICACIÓN DE LA SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE OBLIGATORIA REALIZADA POR LA EMPRESA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA COCHABAMBA S.A. (ELFEC S.A.), PARA EL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA MT Y BT EN VÍA PÚBLICA, EN EL DISTRITO 7, ZONA ARBIETA NORTE" SOBRE EL PREDIO DENOMINADO CANELAS



// FOTO: APG

El técnico de la Selección, Óscar Villegas, defendió jugar en La Paz.



Responde a Tite

## Villegas: Jugar a 35 grados es inhumano para nosotros

• Reynaldo Gutiérrez

Ante la inoportuna y desaprensiva declaración del entrenador brasileño Tite, respecto al tema de la altura, al señalar que jugar en La Paz trae "problemas fuertes", salió al frente el técnico de la Selección boliviana, Óscar Villegas, quien afirmó que jugar a más de 35 grados centígrados "también es inhumano".

El exseleccionador de Brasil y responsable de la dirección técnica de Flamengo llegó la semana pasada a La Paz para dirigir al 'Fla' frente a Bolívar, en partido de vuelta de los octavos de final de la Copa Libertadores. En el vuelo de retorno a su país, su-

frío una arritmia cardíaca que, según el informe de los médicos del club, fue provocada por la altitud. Fue internado y después de quedar estabilizado, señaló: "Espero que la gente escuche la ciencia. Jugar en La Paz es muy difícil. No utilizaré el término inhumano, pero trae consigo una serie de problemas fuertes. Si no se toma un descanso, habrá complicaciones. A mí me pasó, pero puede ser más grave".

Por otro lado, expresó su disconformidad con la normativa de la Conmebol, que obliga a los clubes a estar 24 horas antes de un partido.

"Es absurdo que la Conmebol obligue a los equipos a estar el día antes del partido. Es una falta de respeto a la

ciencia, porque todo el mundo sabe que después de seis, siete u ocho horas uno comienza a presentar molestias por la altura. Si uno decide llegar justo a la hora del partido, el club será multado", subrayó.

### RESPUESTA FRONTAL

La respuesta no se dejó esperar y fue el técnico de la Selección nacional, Óscar Villegas, quien hizo algunas puntualizaciones sobre el tema antes de iniciar la práctica vespertina en el estadio Hernando Siles.

"Yo creo que todos pueden hablar. Yo puedo decir que arriba de 35 grados es inhumano para nosotros, es difícil, se sufre mucho en temperaturas altas, humedad alta, hinchazón de pies y muchas otras cosas", aseguró Villegas.

Más adelante remarcó que la Conmebol debe hacer respetar el derecho de jugar donde se vive.

"En todo caso yo creo que lo más injusto que puede existir es no poder jugar donde uno vive, no poder jugar en su cancha, en su estadio", aseguró.

Finalmente, el técnico recordó que los casos de jugadores que fallecen durante o después de un partido se dan en escenarios que se juegan a nivel del mar en alusión a lo que sucedió con el jugador uruguayo Juan Izquierdos de Nacional, que se desvaneció durante el encuentro que su equipo disputaba con el Sao Paulo por Copa Libertadores.

"Lamentablemente tenemos que seguir encontrando casos de personas que fallecen en el fútbol y todas son a nivel del mar", puntualizó.



Tite, exseleccionador de Brasil y actual entrenador de Flamengo.

## "Hay que pensar en ganar, no en empatar"

Para el delantero de la Selección Carmelo Algañaraz, quien se sumó ayer a los entrenamientos del equipo nacional, el grupo de seleccionados entrena con la idea fija de ganar el próximo partido a Venezuela, nadie piensa en empatar o perder.

"La responsabilidad es de todos, no solo de mi persona, y tengo la responsabilidad de ganarme un puesto para luego disputar los partidos y ganar. También hay responsabilidad del cuerpo técnico", dijo Algañaraz.

El futbolista tiene el peso de ser el reemplazante de Marcelo Martins, pero sus números no lo asoman a lo que hizo el 'Flecheiro'. Jugó 26 cotejos con el equipo nacional, de los cuales cuatro corresponden a la Copa América, ocho a las eliminatorias y 14 amistosos; tiene dos goles, ambos en cotejos de preparación frente a Arabia Saudita (2-1) y Argelia (2-3).

Pese a que las cifras están en contra de Algañaraz, su mentalidad es positiva de cara a los compromisos contra Venezuela y Chile. "A todos hay que ganar, a todos los que se pongan delante. No existe pensar en ir a empatar, hay que pensar en ganar y tengo la confianza de que podemos llegar en óptimas condiciones", subrayó.

Con relación a su adaptación al Kalamata, su club que juega en la segunda división de Grecia, contó. "Mi adaptación ha sido buena, diferente a lo que fue mi anterior experiencia, tengo buenas sensaciones, tengo un compromiso grande con el club, porque está apostando por mí".

Algañaraz se sumó ayer al trabajo del grupo y respondió a las exigencias que demanda el cuerpo técnico.



Carmelo Algañaraz se entrenó ayer con la Verde.

// FOTO: JORGE MAMANI

# La Selección se entrena en El Alto y Villegas comienza a armar el equipo

• Reynaldo Gutiérrez

La Selección boliviana se entrenará hoy en el estadio Municipal de El Alto, donde el jueves 5 de septiembre será local frente al seleccionado venezolano, en el partido de la séptima fecha de las Eliminatorias Sudamericanas al Mundial 2026. El duelo se disputará desde las 16.00.

Será la primera práctica, de una serie de tres, que el equipo nacional realizará en el escenario donde debutará como local en las clasificatorias mundialistas. Las dos restantes sesiones de fútbol se cumplirán entre el lunes y martes. El cierre de prácticas se efectuará en el estadio Hernando Siles.

El técnico de la Selección, Óscar Villegas, adelantó que la propuesta que planteará en el duelo contra la Vinotinto será el desarrollo de "un buen fútbol, con intensidad".

"La propuesta va a ser de buen fútbol, definitivamente. No podemos pretender ganar o buscar ventajas naturales sin proponer las ventajas que nosotros consigamos deportivamente", apuntó el entrenador, quien mantiene en reserva los aspectos puntuales sobre la estrategia

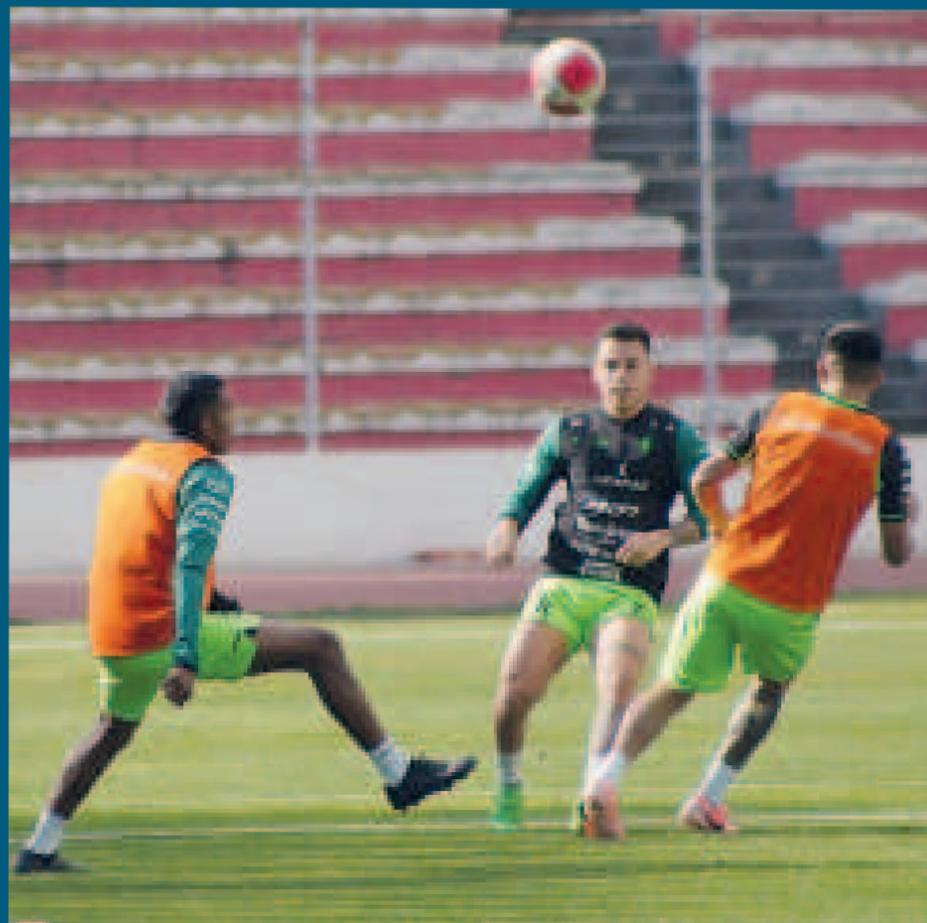
que aplicará en el cotejo, pero adelantó que alista un elenco de juego intenso que mostrará un fútbol frontal hasta generar un desgaste sobre el rival.

Villegas considera que el equipo podrá desplegar las ideas por las características de los futbolistas, pero ha encontrado problemas para hacer encajar las piezas, y los entrenamientos tienen el objetivo de disipar sus dudas.

"No hemos definido el equipo en absoluto, ni la defensa ni el medio. Estamos lanzando propuestas al plantel, en la medida en que respondan vamos a ir armando el equipo", indicó Villegas en el ingreso al estadio Hernando Siles.

El equipo nacional prosiguió ayer su preparación con una tarea a doble turno. Por la mañana trabajó en un gimnasio para potenciar la parte muscular, y por la tarde se entrenó en el escenario miraflorentino, donde desarrolló una labor técnico-táctica y fútbol.

El plantel se completará con el mediocampista Gabriel Villamil, que juega en Liga de Quito, Ecuador, y llegará el domingo, y Boris Céspedes, quien milita en el Yverdon Sport de Suiza y su arribo está previsto para el lunes.



// FOTO: JORGE MAMANI

Una escena de la práctica de fútbol de la Selección en el estadio Siles.

## La entrada más barata costará 60 bolivianos

La Federación Boliviana de Fútbol (FBF) dio a conocer el precio de las entradas para el partido que jugará la Selección boliviana frente a su par de Venezuela, el jueves 5 de septiembre, en el estadio Municipal de El Alto desde las 16.00. La más barata, para la denominada Zona 4, costará 60 bolivianos.

El director de Marketing de la entidad federativa, José Claure, detalló que el escenario se ha dividido en cuatro sectores: Zona 1, Zona 2, Zona 3 y Zona 4, que por un tema publicitario llevan el nombre de uno de los auspiciadores.

Con referencia al precio del boleto para cada sector, señaló: "La entrada para la Zona 1 costará 120 bolivianos, para la Zona 2 el valor será de 90, Zona 3 tendrá un costo de 70 y para la Zona 4 la entrada tendrá un precio de 60 bolivianos".

### VENTA DESDE LAS 10.00

La venta se iniciará hoy a las 10.00 vía online; mientras que las entradas en físico se expendrán en las estaciones del teleférico Morado,



// FOTO: APG

La presentación del costo de las entradas para el duelo de Bolivia con Venezuela.

Rojo, Amarillo y Celeste, en La Paz y El Alto, y en caso de que exista algún remanente de localidades, estas serán comercializadas en las boleterías del estadio alteño el miércoles 4 de septiembre, de 08.00 a 12.00.

Por otro lado, informó que para los hinchas visitantes se ha destinado un total de 1.000 entradas en un

sector determinado en una de las curvas, además se entregarán de manera gratuita y en apego a una norma un total de 200 manillas para personas de la tercera edad.

Finalmente, comunicó que se habilitarán 12 puertas de ingreso al estadio, que se abrirán desde las 13.00, con el fin de evitar aglomeraciones.

## Policía desplazará a dos mil efectivos para dar seguridad

En la reunión de coordinación entre la alcaldesa de El Alto, Eva Copa, y el comandante departamental de la Policía de La Paz, Cnl. Edgar Cortez, se dio a conocer que un total de 2.000 efectivos policiales estarán a cargo de la seguridad de los jugadores, cuerpo técnico, dirigentes y aficionados, antes, durante y después del partido entre las selecciones de Bolivia y Venezuela.

"Estamos desplazando aproximadamente 2.000 efectivos policiales, los cuales van a estar dislocados en diferentes lugares. Hemos determinado vías de acceso, vías de escape y puntos donde vamos a brindar el auxilio a las personas", dijo la autoridad policial.

Señaló que se determinó instalar tres anillos, que estarán ubicados alrededor del escenario, en los que se hará un control estricto del ingreso de personas.





**AVISO DE REMATE**  
(Segunda Publicación)

**EL GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. DE LA ADUANA NACIONAL. HACE SABER:** -----

Al público en general, que producto del cobro coactivo seguido contra el sujeto pasivo **BERTHA ELISA CHOQUÉHUANCA MATTA** con C.I. 2630812 L.P., por la Resolución Determinativa AN-GRLGR-ULELR-RESDT-308-2019 de 14/05/2019, que derivó en la emisión del Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria AN-GRLGR-SET-PIET-1404/2019 de 24/07/2019, la Resolución Determinativa AN-GRLGR-ULELR-RESDT-338-2019 de 28/05/2019 que derivó en la emisión del Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria AN-GRLGR-SET-PIET-1446/2019 de 07/08/2019, se ha señalado la **PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE sobre el 50%** del bien inmueble registrado bajo la Matrícula Computarizada de Folio Real Nro. 2.01.4.01.0088358, ubicado en la URBANIZACIÓN BAUTISTA SAAVEDRA U.V. "H" LOTE NRO. 7 MANZANA "19", con una superficie de 205.00 Metros<sup>2</sup>. El precio base determinado en la Resolución Administrativa de Avalúo AN/GRLPZ/UJ/RESADM/339/2023 de 12/10/2023, es decir sobre **Bs.194.694,83.-** (Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro 83/100 Bolivianos) que equivale al 50% de las acciones y derechos del sujeto pasivo, señalándose Audiencia de Remate para el día 05/09/2024 a horas 16:20 p.m., en las oficinas de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce Viacha - Carretera a Oruro de la Ciudad de El Alto, para tal efecto se contará con la participación del Notario de Gobierno dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, el Jefe de la Unidad Jurídica y el Gerente Regional La Paz de la Aduana Nacional; así como el martillero designado.

Toda persona natural o jurídica interesada para participar del acto de remate, deberá efectuar la presentación de una garantía equivalente al 20% del precio base del bien inmueble (casa) ofertado, porcentaje que se traduce en el monto de **Bs. 38.939.- (Treinta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Nueve 00/100 Bolivianos)**, como también presentar la garantía en efectivo el mismo día del acto en el lugar donde se efectuará el remate, o también presentar una garantía a primer requerimiento emitida por entidad financiera autorizada por la ASFI o entidad reguladora en el monto establecido.

Previo al acto, los postores deberán presentar la siguiente documentación: En caso de personas naturales, además de la garantía en las formas señaladas, su Cédula de Identidad en original y fotocopia, NIT (si corresponde) y el número telefónico de contacto. En caso de personas jurídicas, deberán presentar NIT y certificado de inscripción en el SEPREC, Testimonio de poder específico del representante legal, del oferente, o apoderado, con las facultades expresas para presentar propuestas en remate, cuando corresponda. En el caso de empresas unipersonales, no aplica la presentación de Testimonio, debiendo presentar la Cédula de Identidad del representante legal, la constancia de pago en efectivo sobre el veinte por ciento (20%) del precio base o boleta de garantía a primer requerimiento y el número telefónico de contacto.

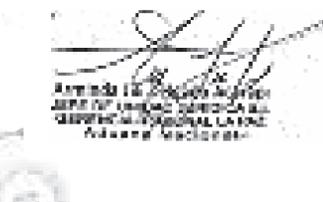
Conforme lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de Cobranza Coactiva, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-077-24 de 09/08/2024, el adjudicatario o Entidad Pública beneficiaria, asumirá los gastos de registro, pago de tributos nacionales, municipales y otras deudas que correspondan, para la regularización y perfeccionamiento de su derecho propietario. Al efecto, se aclara que el bien inmueble cuenta con gravámenes a favor de la Aduana Nacional, adeuda el pago de tributos municipales de las Gestiones 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto por un monto que asciende a Bs664.- (Seiscientos Sesenta y Cuatro 00/100 bolivianos), de igual manera registra deudas pendientes de pago por concepto de agua potable correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio en la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento-EPASAS por un monto que asciende a Bs.36.- (Treinta y Seis 00/100 bolivianos), todos ellos a la fecha del presente Aviso de Remate.

Se salvaguarda los derechos de terceras personas sobre la propiedad del bien inmueble, quienes podrán hacer valer su derecho hasta antes de concluida la Audiencia de Remate en Subasta Pública.

Procedase con la publicación del presente aviso en un diario de circulación nacional en dos oportunidades previas al acto de remate con intervalos de cinco (5) días calendario, así como en el portal web de la Aduana Nacional y el tablero especial expuesto al público en oficinas de Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional.

**Nota.-** Los interesados podrán revisar el portal web de la Aduana Nacional o apersonarse a la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicado en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto, a objeto de recabar mayor información. Asimismo, se fija el día 27/08/2024 para la verificación física del bien inmueble a horas 10:00 a.m. para cuyo efecto los interesados deberán constituirse en oficinas de la Gerencia Regional La Paz detallada precedentemente.

El presente aviso de remate, es librado en la Ciudad de La Paz a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.

GRLPZ : MMMM  
GRLPZ/UJ : Alda/rjaf/acgg  
Adj. : Sin adjuntos  
C.c.: Archivo UJ  
Fjs.: 2 (dos)  
HR : GRLPZ2023/5439

**AVISO DE REMATE**  
(Segunda Publicación)

**EL GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. DE LA ADUANA NACIONAL HACE SABER:** -----

Al público en general, que habiéndose declarado desierta la segunda audiencia de remate en subasta pública, dentro del proceso de disposición de bienes que se viene desarrollando producto del cobro coactivo el contra el sujeto pasivo **JAVIER CECILIO PATZI LUJAN** con C.I. 2056993 LP, por la Resolución Determinativa AN/GRLGR/ULELR/RESDT/641/2019 de 30/10/2019, que derivó en la emisión del Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria AN-GRLGR-SET-PIET- 2638/2019 de 26/12/2019, se convoca a la **TERCERA AUDIENCIA DE REMATE** en subasta pública sobre las acciones y derechos (1/3 un tercio) del bien inmueble que cuenta con las siguientes características: "**Vivienda Unifamiliar**" ubicado en Calle Los Andes, N° 971 y 1071, Zona Los Andes, con una superficie de 371.28 Metros<sup>2</sup>, registrado en oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada 2.01.0.99.0036647, toda vez que el mismo se encuentra en copropiedad entre el señor **LUJAN APAZA RIGOBERTO** con C.I. 287577 LP, la señora **RIBERA LUJAN MONICA DOMINGA** con C.I. 4798221 LP y **JAVIER CECILIO PATZI LUJAN** con C.I. 2056993 LP. El remate se realizará **sobre el 75% (setenta y cinco por ciento)** del monto establecido en la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AVALUO AN/GRLPZ/UJ/RESADM/337/2023**, es decir sobre **Bs. 884.220,50 (Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte 50/100 Bolivianos)**, señalándose audiencia para el día 06/09/2024 a horas 16:20 p.m., en las oficinas de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicado en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce Viacha - carretera a Oruro de la ciudad de El Alto, para tal efecto se contará con la participación del Notario de Gobierno dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, el Jefe de la Unidad Jurídica y el Gerente Regional La Paz de la Aduana Nacional, así como el Martillero designado.

Todo interesado, personas naturales o jurídicas, para participar del acto de remate deberán efectuar la presentación de una garantía equivalente al 20% del precio base del bien inmueble ofertado, porcentaje que se traduce en el monto de **Bs. 176.844,00 (Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, como también presentar la garantía en efectivo el mismo día del acto en el lugar donde se efectuará el remate, o también presentar una garantía a primer requerimiento emitida por entidad financiera autorizada por la ASFI o entidad reguladora en el monto establecido.

Previo al acto, los postores deberán presentar la siguiente documentación: En caso de personas naturales, además de la garantía en las formas señaladas, su Cédula de Identidad en original y fotocopia, NIT (si corresponde) y el número telefónico de contacto. En caso de personas jurídicas, deberán presentar NIT y certificado de inscripción en el SEPREC, Testimonio de poder específico del representante legal, del oferente, o apoderado, con las facultades expresas para presentar propuestas en remate, cuando corresponda. En el caso de empresas unipersonales, no aplica la presentación de Testimonio, debiendo presentar la Cédula de Identidad del representante legal, la constancia de pago en efectivo sobre el veinte por ciento (20%) del precio base o boleta de garantía a primer requerimiento y el número telefónico de contacto.

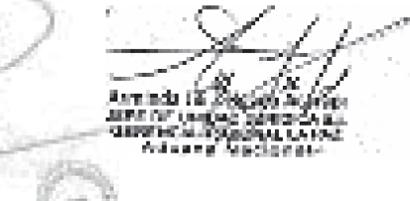
Conforme lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de Cobranza Coactiva, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-077-24 de 09/08/2024, el adjudicatario o Entidad Pública beneficiaria, asumirá los gastos de registro, pago de tributos y otras deudas que correspondan, para la regularización y perfeccionamiento de su derecho propietario. Al efecto, se aclara que el bien inmueble cuenta con gravámenes a favor de la Aduana Nacional y adeuda el pago de impuestos por las gestiones 2013 a 2023 al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz por un monto que asciende a Bs. 58.564,00 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) a la fecha del presente Aviso de Remate, cuyas deudas deberán ser cubiertas por el adjudicatario.

Se salvaguarda los derechos de terceras personas sobre la propiedad del bien inmueble, quienes podrán hacer valer su derecho hasta antes de concluida la Audiencia de Remate en Subasta Pública.

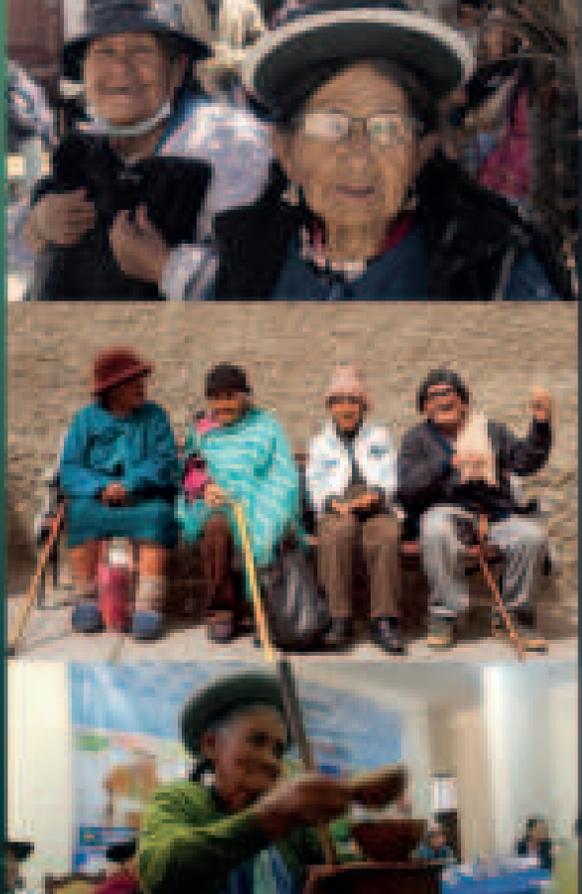
Procedase con la publicación del presente aviso en un diario de circulación nacional en dos oportunidades previas al acto de remate con intervalos de cinco (5) días calendarios, así como en el portal web de la Aduana Nacional y el tablero especial expuesto al público en oficinas de Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional.

**Nota.-** Los interesados podrán revisar el portal web de la Aduana Nacional o apersonarse a la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicado en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce Viacha - carretera a Oruro de la ciudad de El Alto, a objeto de recabar mayor información. Asimismo se fija el día 26/08/2024 para la verificación física del bien inmueble a horas 10:00 a.m. para cuyo efecto los interesados deberán constituirse en oficinas de la Gerencia Regional La Paz detallada precedentemente.

El presente aviso de remate, es librado en la ciudad de La Paz a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.

GRLPZ : MMMM.  
GRLPZ/UJ : Alda/rjaf/gvl.  
Adj. : Sin adjuntos.  
C.c.: Archivo UJ-Exp.UJ.  
Fjs.: 2 (dos).  
HR : GRLPZ2023/5436



## LEY GENERAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

# LEY 369

Busca prevenir y erradicar toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos fundamentales y libertades de las personas adultas mayores.

Ahora  
**EL PUEBLO**

// FOTO: IMPACTO NEWS



## Jugadores de Wilster entran en paro

• Reynaldo Gutiérrez

Los futbolistas del plantel de Wilstermann se rehusaron a entrenar en el complejo del club y optaron por trabajar en un campo de juego particular como una medida de protesta ante el incumplimiento de la dirigencia en el pago de los sueldos desde abril.

Los jugadores se presentaron a su fuente de trabajo, sin embargo determinaron no entrenarse en los predios de la entidad aviadora y un grupo de 20 futbolistas se fue a un club particular para usar las máquinas de gimnasio y jugar partidos amistosos, seis contra seis, en una cancha de futsal con pasto sintético, con el propósito de mantener el ritmo de competencia hasta

que aparezca el dinero que requieren para cumplir diferentes obligaciones.

### PIDEN UN MES

La deuda de la dirigencia con el plantel viene desde abril, el directorio pagó el 20 por ciento del total de esa planilla y quedó en completar el resto en los siguientes días, sin cumplir su compromiso. Tampoco se pagaron los demás meses, dejando con pocas opciones a los futbolistas, que han acumulado deudas para cubrir su alimentación, hospedaje y otros servicios.

El equipo pide el pago del porcentaje restante y un mes de sueldo para pasar estos días en calma y volver a entrenarse en el complejo, tomando en cuenta que la rea-

nudación del torneo será en dos semanas y los aviadores están peleando por ingresar a la zona de clasificación.

### DT VILLEGAS

Sobre la decisión de no trabajar que tomaron los futbolistas, el entrenador Eduardo Villegas dijo que es una decisión que respeta, pero no está en sus planes de trabajo. Esperará que la dirigencia pueda resolver la situación que perjudica en el desarrollo de la preparación a la brevedad posible para volver a la normalidad de las prácticas.

Por su lado, los jugadores han sido tajantes y han señalado que no volverán a las prácticas mientras los dirigentes no honren su compromiso de pagar por lo menos un mes.

## Selección de básquet en el Sudamericano

La selección boliviana de básquetbol mayor, después de 18 años, participará en el Campeonato Sudamericano Femenino 2024 que se disputará desde mañana hasta el sábado 7 de septiembre en Santiago de Chile, donde la Verde acude con un equipo joven.

Bolivia estará bajo la dirección técnica del argentino José Podskoc, quien es responsable de las selecciones nacionales. La Verde estará integrada por las basquetbolistas Julieta Tapia, Florencia Márquez, Gabriela Herbas, Camila Prado, Miel Eguez, Sirianne Méndez, Vanessa Fernández, Jhoselin De La Barra, Estefanía Coronado, Margaret Padilla, Ariane Cabeiro y María Fernanda Viveros.

El cuerpo técnico lo integran Podskoc (entrenador), Jorge Lovera (ayudante de campo), Carla Ramírez (médico) y Silvana Tejeda (delegada).

### "VALENTÍA GRANDE"

"Hay una valentía muy grande de parte de la Federación y de este equipo para ir a un torneo después de 18 años y participar en un Sudamericano tan importante", dijo Podskoc.

"Nosotros llevamos jugadoras muy jóvenes, bien preparadas. Fueron entre 15 a 20 días de trabajo durísimo en el último microciclo, pero los partidos hay que jugarlos. Bolivia tiene una identidad, va a reemplazar la altura con la velocidad y esperemos que nos vaya bien, porque hay que buscar el futuro de este cambio generacional", agregó.

Bolivia integra el Grupo A con Brasil, Uruguay, Chile y Argentina. La Verde debutará el domingo con Chile (20.00 de Bolivia), el lunes rivalizará con Brasil (17.30), el martes con Argentina (17.30) y el miércoles con Uruguay (17.30).



Jugadoras de la selección boliviana de básquetbol damas.

// FOTO: FBT

// FOTO: GV SAN JOSÉ



El técnico Baldivieso (al fondo) dirigió ayer la práctica del equipo orureño.

## GV San José entrena al mando de 'Baldi'

Gualberto Villarroel San José reanudó sus entrenamientos ayer bajo la dirección técnica del técnico Julio César Baldivieso. De esa manera se dejó de lado la posibilidad de su alejamiento del cargo y de entablar conversaciones con el presidente del club Aurora, Jaime Cornejo, para cambiar de destino.

"No soy un buscapega o de serruchar a la gente, como están acostumbrados algunos piratas que han enseñado eso", dijo Baldivieso, quien aprovechó el corto receso que dio a sus jugadores para viajar primero a Santa Cruz y después estuvo en Cochabamba para visitar y reunirse con sus familiares.

Baldivieso regresó el miércoles a Oruro sorprendido e indignado por las publicaciones que afirmaban que estaba en negociaciones con Cornejo para tomar el mando del Equipo del Pueblo.

### REUNIÓN

El entrenador cochabambino reconoció que se reunió con Cornejo, pero para hablar sobre la deuda de diez mil dólares que tiene el club celeste con su persona por los sueldos atrasados en su último período de trabajo con esta institución en 2020.

Cornejo citó a Baldivieso en el complejo de Aurora, aprovechó que en la mañana no había entre-

namiento del plantel profesional. El dirigente y el entrenador hablaron de la deuda, de la Selección nacional, de fútbol, y salieron juntos en el automóvil que conducía el dirigente valluno.

"Tengo contrato con el club (Gualberto Villarroel) hasta el 31 de diciembre, tengo contrato por cuatro meses y lo voy a cumplir como el hombre de palabra que soy", aseguró Baldivieso.

A partir de ayer se inició una labor intensa, que se extenderá por estos días, a modo de una 'micro pretemporada' para recondicionar físicamente a los futbolistas antes de ingresar a la parte táctica y hacer fútbol y esperar la vuelta del Clausura.

**AVISO DE REMATE**  
(Segunda Publicación)

**EL GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. DE LA ADUANA NACIONAL. HACE SABER:** -----  
Al público en general, que producto del cobro coactivo seguido contra el sujeto pasivo **VICTOR BENITO HUANGA MAMANI** con C.I. 2610144 L.P., por la Resolución Sancionatoria en Contrabando LAPLI-SPCC-RC-1746/2022 de 10/08/2022, que derivó en la emisión del Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria AN-GRLGR-SET-PIET-24/2023 de 24/02/2023, se ha señalado **PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE** en subasta pública del vehículo que cuenta con las siguientes características: Tipo: Camión, Marca: Foton, Modelo/Tipo: 2011/BJ1049V9JW6-A, País: China, Año de Fabricación: 2010, Número de Motor: A19389, Número de Chasis: LVBV3JWBXBJ001216, Placa: 2543-LZI, Color: Blanco, Número de Puertas: 2. El precio base determinado en la Resolución Administrativa de Aprobación de Avalúo AN/GRLPZ/UJ/RESADM/88/2024 de fecha 24/05/2024, es decir sobre **Bs. 41.717,54.- (Cuarenta y Un Mil Setecientos Diecisiete 54/100 Bolivianos)**, señalándose Audiencia de Remate para el día 05/09/2024 a horas 15:00 p.m., en las oficinas de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce Viacha - Carretera a Oruro de la Ciudad de El Alto, para tal efecto se contará con la participación del Notario de Gobierno dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, el Jefe de la Unidad Jurídica y el Gerente Regional La Paz de la Aduana Nacional; así como el martillero designado.

Todo interesado, personas naturales o jurídicas, para participar del acto de remate, deberán efectuar la presentación de una garantía equivalente 20% del precio base del bien mueble (vehículo) ofertado, porcentaje que se traduce en el monto de **Bs. 8.343,50.- (Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Tres 50/100 Bolivianos)**, como también presentar la garantía en efectivo el mismo día del acto en el lugar donde se efectuará el remate, o también presentar una garantía a primer requerimiento emitida por entidad financiera autorizada por la ASFI o entidad reguladora en el monto establecido.

Previo al acto, los postores deberán presentar la siguiente documentación: En caso de personas naturales, además de la garantía en las formas señaladas, su Cédula de Identidad en original y fotocopia, NIT (si corresponde) y el número telefónico de contacto. En caso de personas jurídicas, deberán presentar NIT y certificado de inscripción en el SEPREC, Testimonio de poder específico del representante legal, del oferente, o apoderado, con las facultades expresas para presentar propuestas en remate, cuando corresponda. En el caso de empresas unipersonales, no aplica la presentación de Testimonio, debiendo presentar la Cédula de Identidad del representante legal, la constancia de pago en efectivo sobre el veinte por ciento (20%) del precio base o boleta de garantía a primer requerimiento y el número telefónico de contacto.

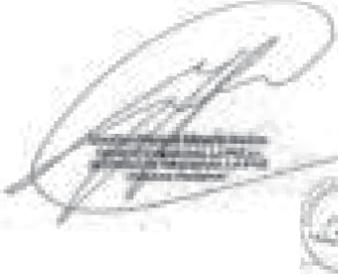
Conforme lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de Cobranza Coactiva, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-077-24 de 09/08/2024, el adjudicatario o Entidad Pública beneficiaria, asumirá los gastos de registro, pago de tributos nacionales, municipales y otras deudas que correspondan, para la regularización y perfeccionamiento de su derecho propietario. Al efecto, se aclara que el vehículo cuenta con gravámenes a favor de la Aduana Nacional y adeuda el pago de tributos de las Gestiones 2021, 2022 y 2023, en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto por un monto que asciende a Bs. 1.262.- (Un Mil Doscientos Sesenta y Dos 00/100 Bolivianos) a la fecha del presente Aviso de Remate, además se hace conocer que los gastos del servicio de almacenaje de Recinto Aduanero, hasta el día en que el vehículo salga de dichas instalaciones deberá ser cubierto por el adjudicatario.

Se salvaguarda los derechos de terceras personas sobre la propiedad del vehículo, quienes podrán hacer valer su derecho hasta antes de concluida la Audiencia de Remate en Subasta Pública.

Procédase con la publicación del presente aviso en un diario de circulación nacional en dos oportunidades previas al acto de remate con intervalos de cinco (5) días calendario, así como en el portal web de la Aduana Nacional y el tablero especial expuesto al público en oficinas de Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional.

**Nota.** - Los interesados podrán revisar el portal web de la Aduana Nacional o apersonarse a la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce Viacha - Carretera a Oruro de la Ciudad de El Alto, a objeto de recabar mayor información. Asimismo se fija el día 27/08/2024 para la verificación física del vehículo de Hrs. 10:00 a.m. a Hrs. 15:00 p.m., para cuyo efecto los interesados deberán constituirse en oficinas de la Gerencia Regional La Paz, detallada precedentemente.

El presente aviso de remate, es librado en la Ciudad de La Paz a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.




GRLPZ : MMMM  
GRLPZ/UJ : Alda/rjaf/rjl  
Adj. : Sin Adjuntos.  
C.c. : Archivo UJ - Expediente UJ.  
Fjs. : 2 (dos)  
HR : GRLPZ/IL2022/10452

**BICENTENARIO DE BOLIVIA** | **BANCO CENTRAL DE BOLIVIA** | **ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**I. Adjudicaciones de Subasta de la semana 35/2024, del 28/08/2024**

Valor	Emisor	Plazo <sup>1)</sup>	Periodo de Protección <sup>2)</sup>	Cantidad <sup>3)</sup>	TR (%)
LR-MN	BCB	364	91	88.707	4,1237
BB-MU 1,40%	BCB	728	-	3.170	1,4000

**II. Mesa de Dinero**

*Oferta de Valores del 30/08/2024 al 03/09/2024*

Valor	Emisor	Plazo <sup>1)</sup>	Periodo de Protección <sup>2)</sup>	Cantidad <sup>3)</sup>	TR (%)
LR-MN	BCB	364	91	300.000	4,1400
BB-MU 0,92%	BCB	364	-	50.000	0,9200
BB-MU 0,97%	BCB	546	-	50.000	0,9700
BB-MU 1,40%	BCB	728	-	50.000	1,4000
BT-MN 4,50%	TGN	2.184	-	100.000	4,5000
BT-MN 4,67%	TGN	2.912	-	100.000	4,6700

*Oferta de Reportos del 29/08/2024 al 04/09/2024*

**Operaciones Colateralizadas con Valores Públicos y de Emisores Privados (DPF y Bonos Temáticos) en M/N <sup>4)</sup>**

Moneda	Tasa Premio (%)		Monto máximo disponible		Plazo <sup>1)</sup>
	Subasta	Mesa <sup>5)</sup>	Diario	Máximo	Máximo
MN	5,50	6,00	Bs200.000.000		45

**III. Subasta Electrónica de Valores Públicos de la semana 36/2024**

**Miércoles 04/09/2024** | **Apertura de la subasta Hrs. 9:00 a.m.**

Valor	Emisor	Cierre	Periodo de Protección <sup>2)</sup>	Moneda	Plazo <sup>1)</sup>	Modalidad	Cantidad <sup>3)</sup>
LB-MN	BCB	09:10	-	MN	28	Competitiva	20.000
LB-MN	BCB	09:20	-	MN	63	Competitiva	50.000
LB-MN	BCB	09:30	-	MN	91	Competitiva	50.000
LB-MN	BCB	09:40	-	MN	182	Competitiva	100.000
LR-MN	BCB	09:50	91	MN	273	Competitiva	250.000
LR-MN	BCB	10:00	91	MN	364	Competitiva	300.000
BB-MU 0,92%	BCB	09:10	-	UFV	364	Competitiva	50.000
BB-MU 0,97%	BCB	09:20	-	UFV	546	Competitiva	50.000
BB-MU 1,40%	BCB	09:30	-	UFV	728	Competitiva	50.000
BT-MN 4,18%	TGN	09:10	-	MN	728	Competitiva	150.000
BT-MN 4,25%	TGN	09:20	-	MN	1.092	Competitiva	150.000
BT-MN 4,32%	TGN	09:30	-	MN	1.456	Competitiva	50.000
BT-MN 4,39%	TGN	09:40	-	MN	1.820	Competitiva	50.000
BT-MN 4,50%	TGN	09:50	-	MN	2.184	Competitiva	100.000
BT-MN 4,67%	TGN	10:00	-	MN	2.912	Competitiva	100.000
BT-MN 4,80%	TGN	10:10	-	MN	3.640	Competitiva	50.000
BT-MN 5,00%	TGN	10:20	-	MN	5.460	Competitiva	50.000

1) En días.  
2) El periodo de protección se contabiliza a partir de la fecha de emisión de los valores rescatables. Cuando la colocación de estos valores se realice en días posteriores a la fecha de emisión, a través de Mesa de Dinero, el periodo de protección se ajustará según el plazo restante que corresponda.  
3) Cada título tiene un valor nominal de 1.000 unidades en moneda origen.  
4) En el marco de las condiciones y características según Comunicados Nros.: 14/2023 (admisión de DPF en MN emitidos hasta el 31/03/2023), 01/2024, 05/2024 y 06/2024  
5) Más 50 puntos básicos sobre la tasa base o sobre la tasa máxima adjudicada en la subasta.

**Visita ahora [aelpueblo.bo](http://aelpueblo.bo) y entérate de las noticias más relevantes de Bolivia**



**EL PUEBLO**

**entel**

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENTEL S.A.), invita a oferentes legalmente establecidos a presentar sus ofertas para el siguiente Proceso de Contratación:

**COTIZACIÓN SIMPLE N° 047/2024**

**"PROVISIÓN DE CABLE DROP - PROYECTO FTTH RURAL"**

Se podrá obtener y recabar las Especificaciones Técnicas y toda la documentación referida al presente proceso para su descarga, sin costo en el portal de Entel S.A. [www.entel.bo](http://www.entel.bo) (desplegar Institucional/Contrataciones) a partir de fecha 30 de agosto de 2024.

**CRONOGRAMA**

Actividad	Fecha	Hora	Dirección
Presentación de Ofertas	06/09/2024	16:30	ENTEL S.A. Edificio Tower, Calle Federico Zuazo N° 1771 Planta Baja (Recepción - Ingreso Principal)

**NTT** | **Agosto de 2024**

# Últimas

## CONMEMORAN SUS 47 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL

# Lucho destaca el potencial minero de La Paz en el aniversario de Fedecomín

Por redes sociales, el mandatario afirmó que el sector se constituyó en un importante generador de empleo y riqueza por su gran producción minera.

tra el 84,1% del valor de producción de minerales a escala nacional por la explotación de minerales tradicionales y oro.

### ANIVERSARIO

A través de redes sociales, el mandatario, además de felicitar a Fedecomín por su aniversario, afirmó que el sector es un importante generador de empleo y riqueza.

“Hoy con mucho gusto acompañamos a nuestras hermanas y hermanos de la gloriosa Federación Departamental de Cooperativas Mineras de La Paz - Fedecomín, en la celebración de su 47 aniversario. Este sector se ha constituido en un importante generador de empleo y riqueza por su gran producción minera, pero también se ha distinguido siempre por su valor y constante lucha por sus reivindicaciones. ¡Felicidades!”, posteo.

Arce destacó que Fedecomín y las cooperativistas de Potosí dieron línea en la lucha social.



El Presidente en el acto central de Fedecomín.

### • Ahora El Pueblo

**Durante el acto de conmemoración por el 47 aniversario de la Federación Departamental de Cooperativas Mineras (Fedecomín) de La Paz, el presidente Luis Arce destacó el potencial minero del departamento.**

“Tenemos de todo en nuestro departamento de La Paz. Ustedes (los cooperativistas mineros) son la viva expresión de un enorme potencial minero, y vamos a seguir teniendo en La Paz ese potencial minero gracias a las manos de las cooperativas y de nuestras empresas estatales que están

trabajando arduamente en nuestro querido departamento”, afirmó el mandatario.

Ante un numeroso grupo de hombres y mujeres con guardatojo, Arce afirmó que la Federación es “amplia y grande, y que se expande a todo el departamento” con los auríferos, la “minería tradicional y no tradicional”.

De acuerdo con el *Anuario estadístico 2023* del Viceministerio de Política Minera, Regulación y Fiscalización, junto con los departamentos de Potosí y Oruro, La Paz concen-



Luis Arce Catacora

## SEGÚN UN REPORTE DEL SERNAP

# Los incendios permanecen en áreas protegidas de Santa Cruz y de Pando

### • Ahora El Pueblo

**El Servicio Nacional de Áreas Protegidas (Sernap) informó el jueves que los incendios forestales permanecen activos en tres áreas protegidas de los departamentos de Santa Cruz y Pando.**

El técnico del Sernap Jesús Cardozo aseguró que los incendios están en el Área Natural de Manejo Integrado San Matías (municipio cruceño de San Matías), el Parque Nacional Noel Kempff Mercado (San Ignacio de Velasco) y la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi, en el departamento de Pando.

En el Área Natural de Manejo Integrado San Matías hay

tres fuegos activos. “Se está atendiendo el fuego activo al noroeste del área protegida con un total de 40 bomberos forestales”, explicó en un reporte diario.

Se espera un sobrevuelo a dos puntos de fuego a los que no se tienen acceso, para analizar las medidas de intervención.

En San Matías se tiene identificado el predio donde empezó el incendio, mientras en el Parque Nacional Noel Kempff Mercado se tienen cuatro puntos activos de fuego, donde trabajan 121 bomberos, guardaparques y comunarios.

En la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi hay un punto activo “que inició en un predio privado”. El fuego fue controlado, pero aspectos climatológicos lo reactivaron.

*En el Parque Nacional Noel Kempff Mercado se tienen cuatro puntos activos de fuego, donde trabajan 121 bomberos forestales, guardaparques y comunarios.*

# 40

### BOMBEROS FORESTALES

trabajan en el Área Natural de Manejo Integrado San Matías, donde hay tres fuegos activos.



Un funcionario del Sernap durante una evaluación de jornada.